

000297

**NUMERO DE POSTULANTE # 297**

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS  
PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE  
SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CNE.**

**INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE**

<b>DIGNIDAD:</b>	CCS CNE		
<b>POSTULA POR:</b>	CIUDADANIA	<b>ORGANIZACIÓN:</b>	
<b>Identificación del Postulante:</b>			
<b>CÉDULA:</b>	1706955257		
<b>NOMBRES:</b>	SILVIA SUSANA		
<b>APELLIDOS:</b>	BALDEON LOZA		
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	1972-7-16	<b>EDAD:</b>	45
<b>SEXO:</b>	FEMENINO	<b>PUEBLO/NACIONALIDAD:</b>	MESTIZO

<b>Domicilio del postulante:</b>			
<b>PAÍS:</b>	ECUADOR	<b>PROVINCIA:</b>	
<b>CANTÓN:</b>	QUITO	<b>PARROQUIA:</b>	
<b>ZONA:</b>	RURAL	<b>PAÍS/INT.:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>			
<b>TELÉFONO:</b>		<b>TELÉFONO CELULAR:</b>	
<b>CORREO:</b>		<b>CORREO ALTERNATIVO:</b>	

<b>1.- FORMACIÓN:</b>			
DIPLOMA SUPERIOR EN EVALUACIÓN D	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACI		2011-05-06
MAGISTER EN CIENCIAS PSICOLÓGICA	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR		2013-01-11

<b>2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA</b>			
<b>CAPACITACIÓN RECIBIDA:</b>			
CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN CON SERES HUMANOS	PONIFICIA UNIVERSDAD LAICA DE ECUADOR-1957	2015-10-05	MASDE16HORAS
COMPRESION, ANALISIS Y APLICACION DE LOS REQUISITOS DE LA ISO TS 17882:2014	EN LA ASISTENCIA ORGANIZACIONAL DE LOS ESTADOS AMERICAS	2014-07-24	ENTRE9Y16HORAS
GERENCIA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2010-10-27	MASDE16HORAS
LEAD ASSessor PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 9001:2008 ENFOQUE BALANCED	QUALITY CONTROL MANAGEMENT	2008-02-29	MASDE16HORAS
MOTIVACION EN LA ATENCION AL PÚBLICO HACIA LA EXCELENCIA INSTITUCIONAL	GOBIERNO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS	2005-06-08	ENTRE9Y16HORAS
ENCUENTRO CON EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE ECUADOR	ESPECIALIZACIÓN COMISIONES ELECTORALES Y ELECTORALES	2010-05-19	MASDE16HORAS
HOMOGENIZACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN TRABAJO EN EQUIPO LIDERAZGO Y CO	CNE MINDSON	2014-07-18	ENTRE9Y16HORAS
DE HECHO ELECTORAL Y DEMOCRACIA	CNE-INS DEMOCRACIA 1CE	2012-10-22	MINIMO8HORAS
TALLER DE EVALUACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2014 Y LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO E	CNE	2012-07-31	MASDE16HORAS
AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL	CNE	2016-07-11	MASDE16HORAS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LEGALES PARA UNA ADECUADA GESTION	CONCAPACIT	2005-11-23	MASDE16HORAS

000001



000297

DESARROLLO HUMANO Y MOTIVACION PARA EL TRABAJO	PATRONATO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS	2007-02-01	MASDE 6 HORAS
TALLER DE METODOLOGIA DE AUTOEVALUACION CON FINES DE ACREDITACION	LCE	2015-04-20	MASDE 16 HORAS
EVALUACION Y GESTION CURRICULAR	LCE	2016-03-01	MASDE 16 HORAS

**CAPACITACIÓN IMPARTIDA:**

PERFECCIONANDO LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LOS PROCESOS ELECTORALES	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE BOLIVIA	2014-06-02	MASDE 6 HORAS
ALCOHOLISMO	PROYECTO FUSA UNFPA COLUSIDA	2001-12-17	MINIMO 8 HORAS

**3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL.**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	DIRECTORA NACIONAL DE CAPACITACION	2009-01-13	2011-12-31
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	ASESOR JURIS	2012-01-01	2013-12-31
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	DIRECTORA NACIONAL DE CAPACITACION	2014-01-01	2014-09-30
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	DOCENTE	2011-10-01	2017-08-16
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA	COORDINADORA DEL PATRONATO MUNICIPAL	2005-02-08	2008-02-08
FUNDACIÓN AYLLU HUARMI CUNA	PSICOLOGA	2001-11-01	2003-05-31

**4.- OTROS MÉRITOS**

ENSAYO: "EL VOTO FACULTATIVO CO"	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2011-07-08
CAMPAÑA NACIONAL TIENEN DERECHO	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2011-07-20
PARTICIPACIÓN EN LA FORMACION Y	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2014-04-13
BRIGADAS DE APOYO PSICOLOGICO A	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2016-12-12
TRABAJOS COMUNITARIOS	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2002-05-12
OPERADOR VOLUNTARIO	VEEDOR OBSERVADOR O VOLUNTARIO	1997-06-14
VOLUNTARIA	VEEDOR OBSERVADOR O VOLUNTARIO	2011-07-05
VOLUNTARIA CAMPAÑA "MIRAME A LOS	VEEDOR OBSERVADOR O VOLUNTARIO	2011-07-07
VOLUNTARIA	VEEDOR OBSERVADOR O VOLUNTARIO	2008-08-01
VOLUNTARIA TUTORIA DE PRÁCTICAS P	VEEDOR OBSERVADOR O VOLUNTARIO	2010-09-08
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAM	VEEDOR OBSERVADOR O VOLUNTARIO	2010-10-01
GENEFACCIÓN DE PLAZAS EN LA PROVI	LIDERAZGO O INICIATIVA PROVINCIA	2011-07-20
ACCIONES EN BENEFICIO DE LA SALU	LIDERAZGO O INICIATIVA PROVINCIA	2002-09-12
COORDINADORA PROVINCIAL DE LA VI	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2004-03-30
REPRESENTANTE DOCENTE PRINCIPAL	LIDERAZGO O INICIATIVA PROVINCIA	2016-12-07

**5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:**


0002102

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos, y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo expresamente al CPCS para que haga pública la información contenida en mi expediente personal.



000297

Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.

  
FIRMA DEL POSTULANTE  
FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCS

0000103

000297

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000104



Consejo Nacional Electoral  
 Ciudadela y Centro Educativo  
 Avenida Mariscal Sucre y Avenida Bolívar  
 Nueva Loja, Cantón Cuyabano, Esmeraldas  
 110101  
 Teléfono: (593) 4242 1000

000297

## HOJA DE VIDA

### PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE EFECTUARÁ EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A LA IMPUGNACIÓN CIUDADANA, PARA LA DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

(Se recomienda al postulante, previo a llenar el presente documento, revisar la Resolución N° PLE-CPCCS-666-05-07-2017-E, referente al Reglamento aplicable a este concurso)

Dirección Domiciliaria: [REDACTED]  
 Parroquia Provincia Ciudad/Cantón

#### 1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

SILVIA SUSANA BALDEON LOZA  
 Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

DIRECCIÓN: [REDACTED]

TELÉFONO (s): [REDACTED]  
 Convencionales Celular o Móvil

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706955257

#### 1. FORMACIÓN

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
Título de Bachiller (reconocido por el Ministerio de Educación)	COLEGIO "DE AMERICA"	QUIMICO - BIOLÓGICA	BACHILLER

000005

000297

Título de Tercer Nivel	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	PSICOLOGIA CLINICA	DOCTORA EN PSICOLOGIA CLINICA
Títulos de Cuarto Nivel	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	GESTIÓN PÚBLICA	DIPLOMA SUPERIOR EN EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Títulos de Cuarto Nivel	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	PSICOTERAPIA	MAGISTER EN CIENCIAS PSICOLÓGICAS CON MENCIÓN EN PSICOTERAPIA

(Insertar más filas de ser necesario)

## 2. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA E IMPARTIDA

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DEL EVENTO	DURACIÓN DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO
<b>CAPACITACIÓN RECIBIDA</b>			
CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN CON SERES HUMANOS (CEISH) EN ECUADOR	05 DE OCTUBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2015	16 HORAS	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR - MSP
CURSO-TALLER "COMPRESIÓN, ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA ISO/TS 17582:2014, ISO 9001:2008 Y GESTIÓN POR PROCESOS	24 Y 25 DE JULIO DE 2014	16 HORAS	CNE - LEAN CONSULT - ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
GERENCIA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	27 AL 29 DE OCTUBRE DE 2010	20 HORAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
LEAD ASSESSOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 9001-2000 ENFOQUE BALANCED SCORECARD	29 DE FEBRERO, 1, 7 Y 8 DE MARZO DE 2008	40 HORAS	QUALITY CONTROL MANAGEMENT
MOTIVACION EN LA ATENCION AL PUBLICO HACIA LA EXCELENCIA INSTITUCIONAL	6 AL 10 DE JUNIO DE 2005	16 HORAS	GOBIERNO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS
I ENCUENTRO CON EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE ECUADOR	19 DE MAYO DE 2010	20 HORAS	ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN ELECTORAL Y DEL ESTADO CIVIL (EFEC)
HOMOGENIZACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN TRABAJO EN EQUIPO, LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN EFECTIVA	18 DE JULIO 2014	9 HORAS	CNE-MINDSON
DERECHO ELECTORAL Y DEMOCRACIA	22 DE OCTUBRE 2012	8 HORAS	CNE-INS. DEMOCRACIA-

000006

000297

			TCE
TALLER DE EVALUACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2014 Y LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017	31 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO 2014	24 HORAS	CNE
AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	11 AL 15 DE JULIO 2016	32 HORAS	UCE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LEGALES PARA UNA ADECUADA GESTIÓN DEL MUNICIPIO Y PATRONATO	23 AL 25 DE NOVIEMBRE 2005	20 HORAS	CONCAPACIT
DESARROLLO HUMANO Y MOTIVACIÓN PARA EL TRABAJO	01, 02 Y 03 DE FEBRERO 2007	18 HORAS	PATRONATO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS
TALLER DE METODOLOGÍA DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	22 AL 30 ABRIL 2015	40 HORAS	UCE
EVALUACIÓN Y GESTIÓN CURRICULAR	01 AL 04 DE MARZO 2016	40 HORAS	UCF
<b>CAPACITACIÓN IMPARTIDA</b>			
PERFECCIONANDO LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES	JUNIO 2014	40 HORAS	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE BOLIVIA
ALCOHOLISMO	17 DE DICIEMBRE 2001	8 HORAS	PROYECTO FUSA UNFPA COLUSIDA

(Insertar más filas de ser necesario)

**3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO, INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA**

EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA (DESDE / HASTA)	ACTIVIDADES PRINCIPALES
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	DIRECTORA NACIONAL DE CAPACITACIÓN CÍVICA Y ELECTORAL	13 DE ENERO 2009 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2011	Planificación y seguimiento de la capacitación electoral en procesos electorales.
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	ASESOR 4 NJS	01 DE ENERO DE 2012 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2013	Asesorar en el levantamiento de los procesos del Consejo Nacional Electoral con énfasis en el área de

000007

000297

			capacitación
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	DIRECTORA NACIONAL DE CAPACITACIÓN CÍVICA Y ELECTORAL	01 DE ENERO 2014 HASTA 31 DE SEPTIEMBRE DE 2014	Planificación y seguimiento de la capacitación electoral en procesos electorales.
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	DOCENTE	OCTUBRE 2011 HASTA LA PRESENTE FECHA	Actividades de docencia en la materia BIOÉTICA Y DEONTOLOGÍA entre otras.
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS	COORDINADORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS	08 DE FEBRERO 2005 HASTA 08 DE FEBRERO DE 2008	Coordinación de los servicios de salud, organización y coordinación técnica de las mesas de participación ciudadana
FUNDACIÓN AYLLU HUARMI CUNA	PSICÓLOGA	01 DE NOVIEMBRE 2001 HASTA 31 DE MAYO DE 2003	Servicios de Psicología a la Mujer y a la familia.

(Insertar más filas de ser necesario)

0000108



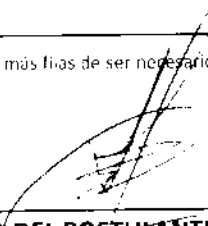
## 6. OTROS MÉRITOS

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, OBRAS PUBLICADAS, INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS	ORGANIZACIÓN QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO
<b>PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS</b>		
ENSAYO : "EL VOTO FACULTATIVO COMO UNA POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS ENTRE DIECISEIS Y DIECIOCHO AÑOS DE EDAD"	IEPI	08 DE JULIO DE 2011
CAMPAÑA NACIONAL TIENEN DERECHO A VOTAR	GESTIÓN ECUADOR	20 DE JULIO DE 2011
PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE NUESTRA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RUMIÑAHUI "COPINAR"	13 DE ABRIL DE 2014
BRIGADAS DE APOYO PSICOLÓGICO A LAS VÍCTIMAS DEL SISMO	UCE	12 DE DICIEMBRE DE 2016
TRABAJOS COMUNITARIOS	COLUSIDA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2002
COORDINADORA PROVINCIAL DE LA VII FERIA	COLEGIO FISCOMISIONAL TÉCNICO AGROPECUARIO "PADRE MIGUEL GAMBOA"	30 DE MARZO 2004
<b>EXPERIENCIA COMO VEEDOR, OBSERVADOR O VOLUNTARIO</b>		
OPERADOR VOLUNTARIO	FUNDACIÓN NUESTROS JÓVENES	14 DE JUNIO 1997
VOLUNTARIA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA	05 DE JULIO DE 2011
VOLUNTARIA CAMPAÑA "MIRAME A LOS OJOS"	CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - SNDPINA	07 DE JULIO DE 2011
VOLUNTARIA	COMITÉ DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS JOYA DE LOS SACHAS	ENERO DE 2008
VOLUNTARIA TUTORA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA	UCE	08 DE SEPTIEMBRE DE 2010
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON JÓVENES	FUSA	OCTUBRE DE 2010
<b>LIDERAZGO E INICIATIVAS CIUDADANAS</b>		
GENERACIÓN DE PLAZAS EN LA PROVINCIA DE ORELLANA	UCE - FACULTAD DE CIENCIAS	20 DE JULIO DE 2011

000297

	PSICOLÓGICAS	
ACCIONES EN BENEFICIO DE LA SALUD COMUNITARIA EN POBLACIÓN INDÍGENA EN ORELLANA	ASOCIACIÓN SANDI YURA	12 SEPTIEMBRE 2002
REPRESENTANTE DOCENTE PRINCIPAL AL HCU	UCE	07 DE DICIEMBRE 2016

(insertar más filas de ser necesario)

  
FIRMA DEL POSTULANTE

000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 170695525-7  
 BALDEON LOZA SILVIA SUSANA  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 16 JULIO 1972  
 014- 0217 10897 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E344514442  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO  
 LUIS GONZALO BALDEON  
 SUSANA ELVIRA LOZA  
 FCO. DE ORELLANA 15/03/2007  
 15/03/2019  
 REN 0034092




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA No.  
 002 - 212 NUMERO  
 1706955257 CÉDULA

BALDEON LOZA SILVIA SUSANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 MAYOR PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3  
 ZONA:



000297

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



0000113

**DECLARACION JURAMENTADA  
QUE OTORGA  
LA SEÑORA  
SILVIA SUSANA BALDEON LOZA  
CUANTIA: INDETERMINADA  
(DI: 2da COPIAS)**

A.Z

Escritura No: 20171701040P03522

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) de AGOSTO del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura la señora SILVIA SUSANA BALDEON LOZA por sus propios y personales derechos. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación psicóloga clínica, mayor de edad, con número telefónico 2885752, con dirección de correo electrónico

  y 

1

000297

[REDACTED] de esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuya impresión se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas por perjurio bajo juramento, por su honor, declara: Yo, Silvia Susana Baldeon Loza, portadora de la cédula de ciudadanía uno siete cero seis nueve cinco cinco dos cinco guion siete (170695525-7), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión psicóloga clínica, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para obligarse y contratar y advertida de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, bajo juramento declaro que: a. No me hallo bajo interdicción judicial alguna, inclusive quiebra fraudulenta; b. No he recibido, ni subsiste, sentencia ejecutoriada que me condene a pena privativa de libertad; c. No mantengo contratos con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos

 0000111

naturales; d. No tengo pendiente de cumplimiento ninguna medida de rehabilitación, resuelta por autoridad competente, por violencia intrafamiliar o de género; e. No he ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; f. No he sido sentenciado por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio; g. No tengo obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, SRI; h. No he sido, en los últimos dos años, directiva/o de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así como, tampoco desempeñé una dignidad de elección popular en el mismo lapso; i. No soy, ni tampoco fui en los últimos seis meses jueza / juez de la función judicial, ni miembro de la función electoral, ni secretario o ministro de Estado, así como tampoco miembro del servicio exterior. j. No soy miembro de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en servicio activo, ni representante de cultos religiosos; k. No adeudo dos o más pensiones alimenticias. l. No soy cónyuge, ni tengo unión de hecho ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo De Participación Ciudadana y Control Social; m. No soy cónyuge, ni mantengo unión de hecho, ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección; n. No he sido consjera o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en los últimos dos años. o. No tengo obligaciones patronales y/o personales en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; p. No estoy incurso en las demás prohibiciones que determina la

000297

Constitución de la República del Ecuador y la ley. De igual manera y de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 12 del mismo Reglamento, declaro bajo juramento que: q. Me encuentro en goce de los derechos de participación y no estoy incurso en las causales de suspensión previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia; y que, r. He desempeñado de forma eficiente la función privada y pública con diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de mis obligaciones. Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y al Equipo Técnico para que acceda a mis datos de carácter personal, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias y se verifique la veracidad de la información declarada en el presente instrumento, formulario de postulación y toda la documentación por mi entregada como postulante a miembro de la comisión ciudadana de selección que se encargará de la selección y designación para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, agregue usted señora notaría las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente declaración. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el abogado Adrián Herrera Villena, con matrícula número diecisiete guion dos mil cuatro guion ciento doce (17-2004-112) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a



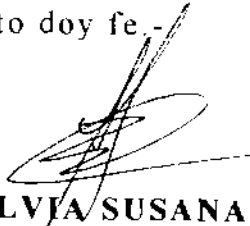
0000118



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

000297

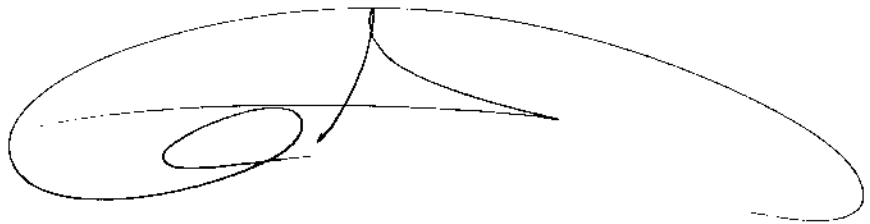
la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) **SILVIA SUSANA BALDEON LOZA**  
CC.- 170695525-7



*Le Notaria*





000297

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1706955257

**Nombres del ciudadano:** BALDEON LOZA SILVIA SUSANA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 16 DE JULIO DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PUBLICO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

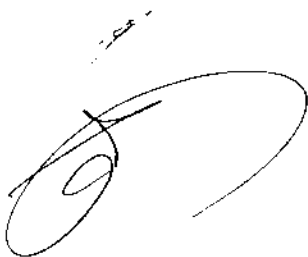
**Nombres del padre:** BALDFON LUIS GONZALO

**Nombres de la madre:** LOZA SUSANA ELVIRA

**Fecha de expedición:** 29 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



000019

N° de certificado: 179-044-77174



179-044-77174



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZANDO  
TU DEFUSION

000297

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP 2017.MI



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



002  
JUNTA No.

002 - 212  
NÚMERO

1706956257  
CÓDIGO

BALDEON LOZA SILVIA SILSANA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
BAYÓN  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
ZONA:



Dra. Paula Andrade Torres

Este documento es una copia con el sello  
de la Notaría Pública de la Ley No. 1  
de 2007. FIRMADAS POR EL  
NOTARIO ORIGINAL que he leído y  
verificado.

*[Signature]*

PAULA ANDRADE TORRES  
NOTARIA PÚBLICA


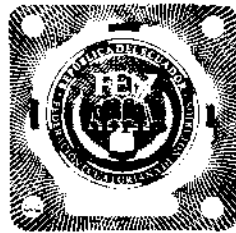
0000110

000297

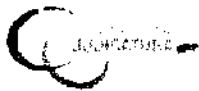
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, diez de agosto del año dos mil diecisiete.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



00001-20



Factura: 001-002-000013452



20171701040P03522

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701040P03522					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE AGOSTO DEL 2017, (13:03)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BALDEÓN LOZA SILVIA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706955257	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

0000121

000297

ESPACIO  
EN  
BLANCO



000002

Quito, 10/08/2017

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que BALDEON LOZA SILVIA SUSANA, con documento de identificación número 1706955257, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: BALDEON LOZA SILVIA SUSANA  
Número de Documento de Identificación: 1706955257  
Nacionalidad: Ecuador  
Género: FEMENINO

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro 1005-13-86036986

Institución de Origen UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Institución que Reconoce

Título MAGISTER EN CIENCIAS PSICOLOGICAS CON MENCIÓN EN PSICOTERAPIA

Tipo Nacional

Fecha de Registro 2013-06-28

Observaciones

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro 1031-06-650136

Institución de Origen UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

Institución que Reconoce

Título DIPLOMA SUPERIOR DE CUARTO NIVEL EN DESARROLLO LOCAL Y SALUD

Tipo Nacional

Fecha de Registro 2006-07-07

Observaciones

000297

ESPACIO  
EN  
BLANCO

000024



Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro 1005-02-247757  
Institución de Origen UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
Institución que Reconoce

000297

Título DOCTORA EN PSICOLOGIA CLINICA

Tipo Nacional

Fecha de Registro 2002-09-23

Observaciones

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro 1057-11-732515  
Institución de Origen INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
Institución que Reconoce

Título DIPLOMA SUPERIOR EN EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA

Tipo Nacional

Fecha de Registro 2011-11-08

Observaciones

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro 1005-07-660187  
Institución de Origen UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
Institución que Reconoce

Título ESPECIALISTA EN PSICOTERAPIA

Tipo Nacional

Fecha de Registro 2007-03-27

Observaciones

0000195

000297

# ESPACIO EN BLANCO

0000195

**IMPORTANTE** La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

0297

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente. Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 10/08/2017 11:06 AM

[www.senescyt.gob.ec](http://www.senescyt.gob.ec)

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



1706955257

0000127

000297

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

0000198





# La República del Ecuador

En su nombre y por autoridad de la ley, el

## Instituto de Altos Estudios Nacionales

Por cuanto

*Elvira Susana Caballero Lopez*

Ha cumplido con todos los requisitos puntualizados en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto y Reglamentos internos del Instituto de Altos Estudios Nacionales, le confiere el Título de Posgrado:

### DIPLOMA SUPERIOR EN EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Por lo tanto, le serán reconocidos sus derechos de conformidad con la ley

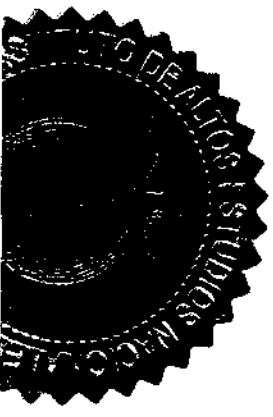
*[Signature]*

Receptor

*[Signature]*

MIS CARLOS ARCOS C

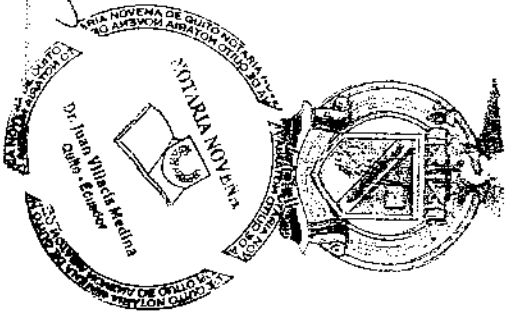
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a.....09 SEPT.....2011  
*[Signature]*  
DR. JUAN VILLALBA MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



Quito, el *08* de *Septiembre* del *2011*

Secretaría General

*[Signature]*  
AB. MARIACELINA AGUIRRE



0002

0000120

000297

02 10000

1



000297

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,

FACULTAD DE **Ciencias Psicológicas**

Confiere el Grado de

**Magister en Ciencias Psicológicas  
con Mención en Psicoterapia**

A

**SILVIA SUSANA BALDEON LOZA**

de nacionalidad **ecuatoriano**, con identificación N° 1706255257

por haber culminado los estudios y cumplido las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.  
Modalidad semipresencial

Quito, **11 de enero de 2013**

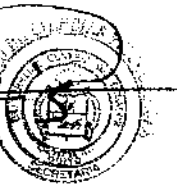
EL DECANO

**DR. PABLO PICERNO TORRES**



EL SECRETARIO ABOGADO

**DR. DANIEL CRIOLLO**



EL RECTOR

**Dr. Edgar Samaniego Rojas**



EL SECRETARIO GENERAL

**Dr. Rubén Darío Morcón S.**  
SECRETARIO GENERAL (E)



Refrendado en el Libro de Grados, Folio... 1 ... Fecha... 2013-06-03

Registrado en la Oficina de Documentación Estudiantil

Folio... 73 ... N° 1820 Fecha 2013-05-21 ... Jefe de OUDE

Ing. Juan Carlos Bermeo



0000121

000297



Secretaría Nacional  
de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

24 SEP 2014

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TICKET PARA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS  
a 2257760 USD 2.00



EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA  
CERTIFICA, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRA  
USAR ESA AUTORIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES.

*[Handwritten Signature]*  
Freddy Obando Quispe  
SERVIDOR PÚBLICO DE ACITO  
25 SEP 2014



LEGALIZADA EN ESTE CONSULADO DE CHILE
LA FIRMA <i>Freddy Obando Quispe</i>
<i>del Sr. Pies de Ayala</i>
<i>Quispe Obando, Freddy</i>
QUITO, <i>29</i> de <i>Septiembre</i> de <i>2014</i>
US\$ <i>4.12</i> PAGADOS
ACT. N° <i>4124</i> ART <i>4</i> N° <i>10</i>



0075

Nº 0075



*[Handwritten Signature]*  
FELIX ARAVENA GALVEZ  
CONSUL

0000122





PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Ministerio de Salud Pública

CONFIEREN EL PRESENTE

**CERTIFICADO**

*Silvia Susana Baldeón Loza*

A:

Por haber participado en el CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN CON SERES HUMANOS (CEISH) EN ECUADOR del 5 de octubre de 2015 al 20 de diciembre 2015 con una duración de 90 horas en línea y 16 horas presenciales



*Dr. Carlos Acurio Velasco*

Dr. Carlos Acurio Velasco  
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR



*Rommel Montúfar G.*

Dr. Rommel Montúfar Galárraga  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

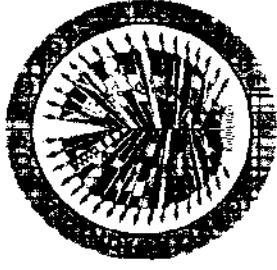
2  
3  
3  
3  
3  
3

000297



0000124





Organización de los Estados Americanos

*Susana Baldeón*

Ha completado el Curso – Taller “Comprensión, Análisis y Aplicación de los Requisitos de la ISO/TS 17582:2014, ISO 9001:2008 y Gestión por Procesos”, organizado conjuntamente por el Consejo Nacional Electoral de Ecuador, LeanConsult, y el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos.

Duración 16 Horas

24-25 de julio de 2014

**Gerardo de Icaza**  
Director, DECO

**Diego Chávez**  
Director Nacional de Aseguramiento de la Calidad  
CNE

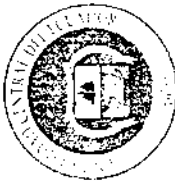
**Ing. Alfonso Silva Romero**  
Consultor Líder, LeanConsult

000297

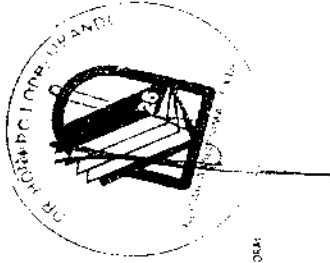
000297



000000



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS**  
**CTT**



000018

000297

Confieren el presente  
**CERTIFICADO**  
 A

**DRA. SUSANA BALDEÓN**

Por la participación en el curso de nivel internacional en "GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", con una duración de 20 horas académicas, efectuado del 27 al 29 de octubre del 2010.



*Dr. Edgar Samaniego*  
**Dr. Edgar Samaniego Rojas**  
**RECTOR**

Quito, 29 de octubre del 2010

*Galo Chávez Cañarte*

**Goon. Galo Chávez Cañarte**  
**DIRECTOR EJECUTIVO CTT**

**Ing. Francisco Silva Garcia**  
**INSTRUCTOR ACADÉMICO**

000018

000297

000000

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mi  
Quito, a

04 FEB. 2011

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO  
NOTARIO CANTON QUITO



ESPACIO  
EN  
BLANCO

000000

000000



# CERTIFICADO

En Quito, a 13 de Marzo del 2008

Se confiere el presente certificado de aprobación del curso de:

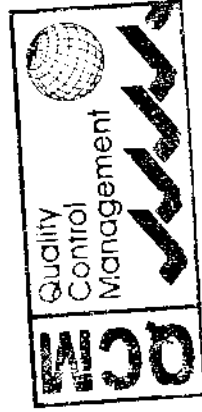
## LEAD ASSESSOR PARA LA IMPLEMENTACION DE LA NORMA ISO 9001-2000 ENFOQUE BALANCED SCORECARD

22  
23  
24  
25

Al Sr/ta SUSANA BALDEÓN luego de haber completado satisfactoriamente la formación dictada en la ciudad del Puyo, los días: 29 de Febrero, 1,7 y 8 de Marzo del 2008, con una duración de 40 horas y haber **APROBADO** el examen de evaluación.

*Santiago Moreno*

**SANTIAGO MORENO**  
Coordinador de Proyectos SGC  
QCM Ecuador



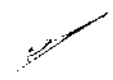
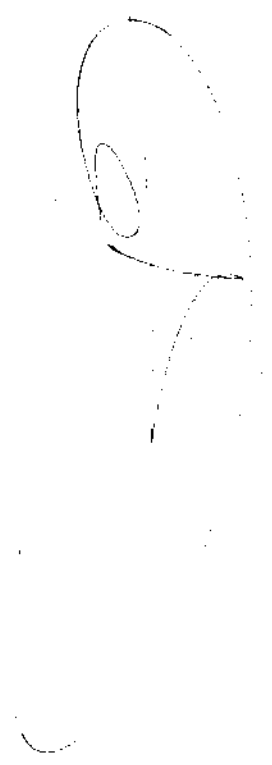
*Roberto Lopez*

**ROBERTO LOPEZ**  
Instructor  
Gerente General QCM Ecuador

*El repensar los procesos trae consigo la mejora continua y la excelencia*

000297

000297

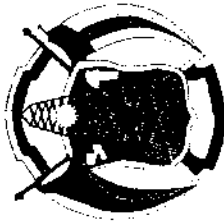


0000170



# GOBIERNO MUNICIPAL DE LA "JOYA DE LOS SACHAS"

## Y GRUPO CARJAM



### CAPACITACIÓN Y ASESORIA EMPRESARIAL

*Confieren el Presente Certificado*

*A*

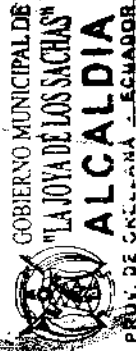
*Baldeón Loza Sibuya Susana*

*Por Haber Aprobado El Curso Talleres de Motivación en la Atención al Público.  
Hacia la Excelencia Institucional*

*Realizado en el Auditorio del G.M.J.S. del 6 de Junio al 10 de Junio del 2005*

Duración: 16 Horas

Joya de Los Sachas, 10 de Junio del 2005



Dr. Teodoro Benigno Velez  
ALCALDE

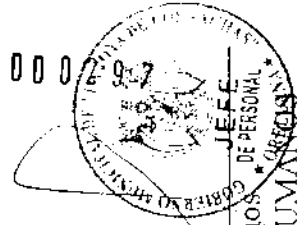
Gobierno Municipal "Joya de los Sachas"

Lic. Víctor Cabascango  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Municipio Municipal "Joya de los Sachas"

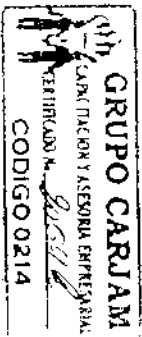
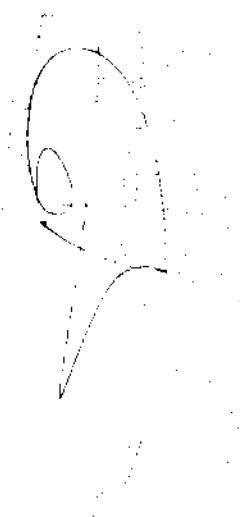


Lic. Mauricio Strasnavas Q.  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Grupo Carjam



C.P.A. Raúl Llanos  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS  
Gobierno Municipal "Joya de los Sachas"

000297



000002



# Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC)

Otorga el presente

Diploma a:

*Susana Baldeón Loza*

Por haber participado en el:

**"I Encuentro con el Consejo Nacional Electoral de la República de Ecuador"**

Desarrollado durante veinte horas académicas, sobre las Experiencias y Proyecciones de la EFEC como Órgano Académico de la Junta Central Electoral. En Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.

*Aura Celeste Fernández R.*

**Aura Celeste Fernández R.**

Miembra Titular JCE

Coordinadora Consejo Directivo

EFEC

*Odalys Otero Núñez*

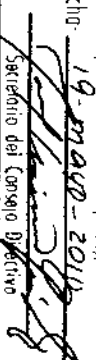
**Odalys Otero Núñez**

Directora EFEC

000297

0000103

000297

CERTIFICADO: que el presente CERTIFICADO  
 corresponde a SUSANA BARBERA  
 el cual se encuentra registrado bajo el No. 3  
 Folio: 17 del Libro 1-2010 del Registro de  
 Certificados de la Escuela Nacional de Formacion  
 Electoral y del Estado Civil (EFEE).  
 Fecha: 19-MAR-2010  
  
 Secretario del Consejo Electoral

000011

El Consejo Nacional Electoral, a través de  
DIEMERINO CIA. LTDA. otorga el presente certificado a:

**BALDEÓN SUSANA**

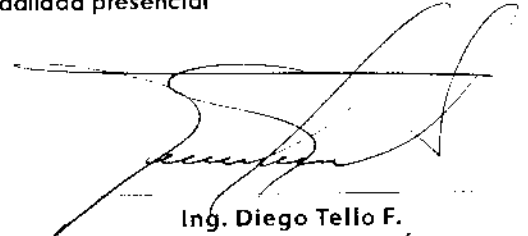
Por haber aprobado el programa de:

**HOMOGENIZACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN TRABAJO  
EN EQUIPO, LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN EFECTIVA**

Con una duración de 9 horas en modalidad presencial

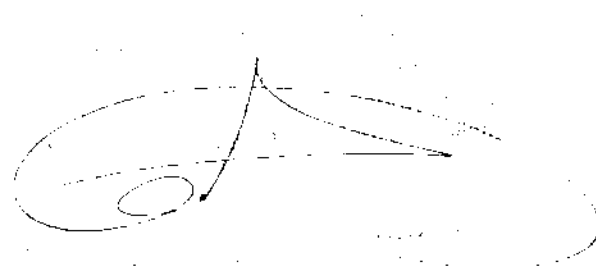


**Mauricio Merino**  
GERENTE GENERAL  
DIEMERINO CIA. LTDA.



**Ing. Diego Tello F.**  
COORDINADOR NACIONAL TÉCNICO DE  
PROCESOS ELECTORALES

18 de julio 2014



000297

0000140



Confieren el presente certificado a:

**Susana Baldeón**

por su participación en el  
SEMINARIO INTERNACIONAL

# Derecho Electoral y Democracia

**Domingo Paredes**  
Presidente  
Consejo Nacional Electoral

**Richard Ortiz Ortiz**  
Director Ejecutivo  
Instituto de la Democracia

Quito, 22 de octubre de 2012

000297

0000147

000297



0000143





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Confieren el siguiente:

# Certificado a:

SILVIA SUSANA BALDEÓN LOZA

Por haber participado en el

"Taller de Evaluación del Proceso Electoral 2014"

realizado en el Proceso Electoral

de la Jurisdicción Ordinaria



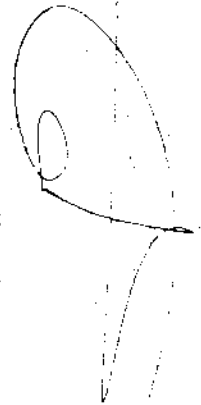
*Silvia Susana Baldeón Loza*  
Coordinadora Ejecutiva Electoral

Olavalo, 2 de agosto del 2014.

000297

0000149

000297



000050



confiere el presente

# Certificado<sup>a</sup>

MSc. Silvia Susana Baldeón Loza

Por su participación como Evaluador en el proceso de "Autoevaluación Institucional" de la Universidad Central del Ecuador, desarrollado del 11 al 15 de julio de 2016, con una duración de 32 horas.

Quito, 15 de julio de 2016

Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda  
Rector

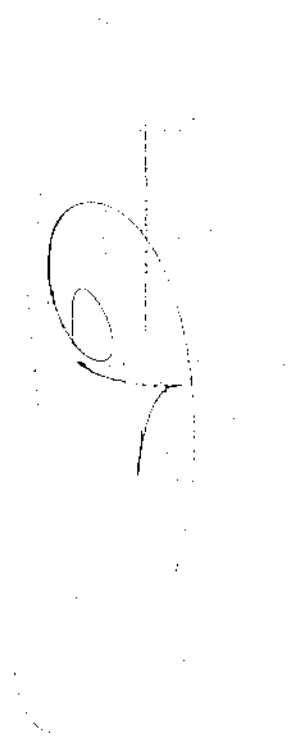
Dr. Nelson Rodríguez Aguirre  
Vicerrector Académico y de Investigación

Dr. Ramiro-Cazar Flores  
Presidente CEI

Dr. Edgar Játriva Mariño  
Director del IUCP

000297

000097



000052



OTORGA EL

## Certificado de Participación


A:

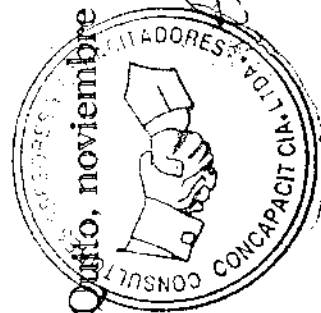
Susana Baldeón

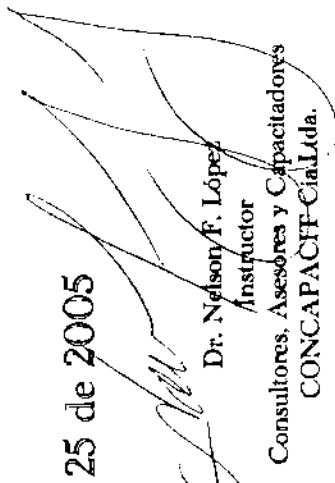
Por haber asistido al Seminario Taller:

“ Procedimientos administrativos, financieros y legales para una adecuada gestión del Municipio y Patronato ”, que se realizó en la ciudad de Quito - Ecuador, del 23 al 25 de noviembre del 2005, con una duración de 20 horas.

Ecuador - Quito, noviembre 25 de 2005

  
Martha Aguiayo Luque  
Gerente de Comercialización  
Consultores, Asesores y Capacitadores



  
Dr. Nelson F. López  
Instructor  
Consultores, Asesores y Capacitadores  
CONCAPACIT CIA. Ltda.



0000153

000297

000297

11

0000154





# CERTIFICADO

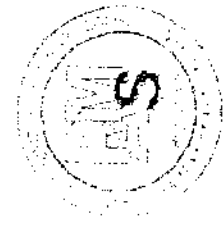
EL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL, CERTIFICA QUE:

La **DRA. SUSANA BALDEON**

HA PARTICIPADO EN EL CURSO TALLER SOBRE **DESARROLLO HUMANO Y MOTIVACION PARA EL TRABAJO** REALIZADO EN LA CIUDAD DE LA JOYA DE LOS SACHAS, LOS DIAS 01, 02, Y 03 DE FEBRERO DEL 2007 EN EL AUDITORIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CON UNA DURACION DE 18 HORAS

2007-02-05

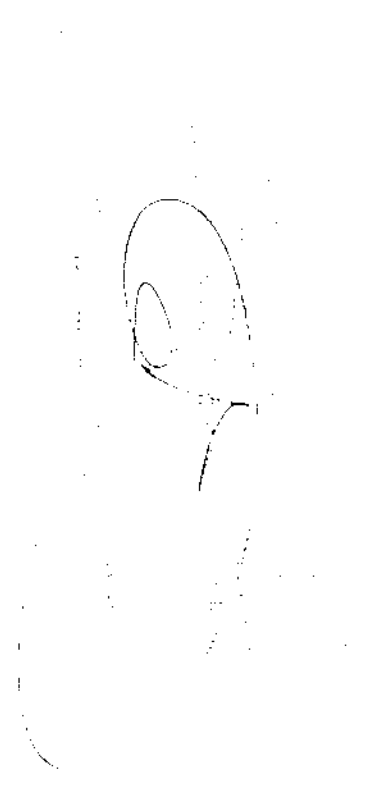
Dra. Digna Rocha  
**PRESIDENTA**  
**PATRONATO MUNICIPAL**  
**JOYA DE LOS SACHAS**



Dr. Julio Hiriñoza  
**PSICOLOGO**  
**FACILITADOR**

**POR UN SERVICIO CORDIAL DE CALIDAD Y CALIDEZ EN BENEFICIO DE LA SALUD DE LAS FAMILIAS SACHENSE.**

000297



*[Handwritten mark]*

000056





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN  
COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

*confiere el presente*

CERTIFICADO

A

*Dra. Susana Baldeón*

Por su asistencia al "TALLER DE METODOLOGÍA DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN", desarrollado del 22 al 30 de abril de 2015, con una duración de 40 horas académicas: 16 presenciales y 24 prácticas.

*(Resolución de 2 de junio de 2015 de la Comisión Académica Permanente del I.C.U.)*

00027  
Quito, DM, 20 de junio de 2015



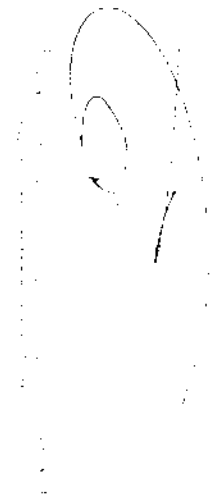
Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda  
**Rector**

*[Signature]*  
Dr. Nelson Rodríguez Aguirre  
**Vicerrector Académico y de Investigación**

*[Signature]*

*[Signature]*  
Dr. Ramiro Cazar Flores  
**Presidente Comisión de Evaluación Interna**

000297



000053



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

VICERECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA

IUCP

confiere el

*Certificado*

a

*Dra. Susana Baldeón*

*Docente de la Facultad de Ciencias Psicológicas*

Por la asistencia y aprobación del Curso Internacional "Evaluación y Gestión Curricular", desarrollado del 01 al 04 de marzo de 2016, con una duración de 40 horas académicas

000297

Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda  
Rector

Dr. Nelson Rodríguez Aguirre  
Vicerrector Académico y de Investigación



Quito, 14 de marzo de 2016

Dr. Edgar Járriva Mariño, MSc.  
Director IUCP

0000159

000297



*6/21*

0000163

# CERTIFICADO

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE BOLIVIA  
otorga el presente certificado por su participación  
como expositor en el taller:

“PERFECCIONANDO LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE  
LOS PROCESOS ELECTORALES”

A la Sra.

**SUSANA BALDEON**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DEL ECUADOR

Dra. WILMA VELASCO AGUILAR

Presidenta

Tribunal Electoral de Bolivia



Cochabamba-Bolivia

Junio 2014

000197

000161

000297



0000102

4



# EL PROYECTO FUSA UNFPA COLUSIDA



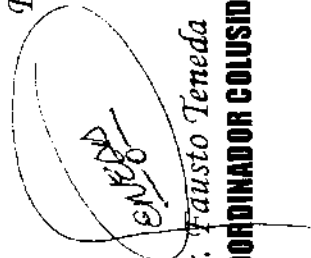
000100

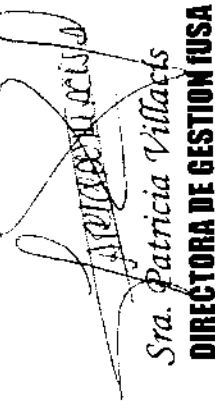
*Tiene el honor de conceder el presente certificado a :*

SUSANA BALDEON

*Por haber participado como facilitadora, en un taller de capacitación con el tema "ACOHOLISMO".*

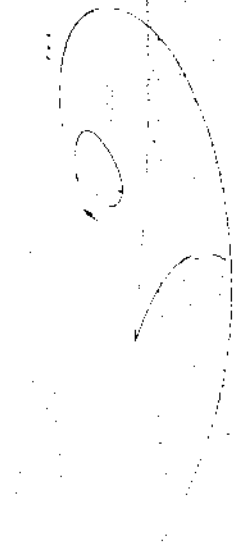
*Francisco de Orellana, 17 de Diciembre del 2001*

  
Dr. Fausto Teneda  
COORDINADOR COLUSIDA

  
Sra. Patricia Villacís  
DIRECTORA DE GESTION FUSA

  
Dra. Isabel Goicolea  
COORDINADORA FUSA-UNFPA

000297



000004

*[Handwritten mark]*



## CERTIFICADO DNTH-CNE-0783-2017

En calidad de Director Nacional de Talento Humano certifico: que la ex servidora, **BALDEON LOZA SILVIA SUSANA** con cédula de ciudadanía N° 1706955257 laboró en este Organismo, de acuerdo a las fechas y denominaciones que detallo a continuación:

DENOMINACION	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD
DIRECTORA NACIONAL DE CAPACITACION CIVICA Y ELECTORAL	13-01-2009	31-12-2011	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
ASESOR 4	01-01-2012	31-12-2013	CONTRATO OCASIONAL
DIRECTORA NACIONAL DE CAPACITACION CIVICA Y ELECTORAL	01-01-2014	31-09-2014	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente

Quito, 11 de agosto del 2017

Atentamente,

Ing. José Andrés Chamba G.

**DIRECTOR NACIONAL DE TALENO HUMANO  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
	BALDEON LOZA SILVIA SUSANA	[Firma]

000297

ESPACIO  
EN  
BLANCO

/

000000



000297

Nº 0052815


UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

**CERTIFICACIÓN**

*En calidad de Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Psicológicas de la Universidad Central del Ecuador, tengo a bien CERTIFICAR, que la MSc. **SILVIA SUSANA BALDEÓN LOZA**, con C.I. 170695525-7, prestó sus servicios en calidad de Docente a contrato tiempo parcial en esta Unidad Académica desde el período octubre 2011 hasta agosto del 2013.*

*Actualmente la mencionada profesional labora en calidad de docente titular a tiempo completo desde el periodo 2013 hasta la presente fecha una vez que ha sido ganadora de concurso en la cátedra Bioética y Deontología.*

Quito, agosto 10 de 2017

  
**DRA. ANITA ROMERO LÓPEZ**  
Secretaria Abogada



Rebeca A

0000167

000297

ESPACIO  
EN  
BLANCO



000268



## CERTIFICACIÓN DE TRABAJO

Quien suscribe Dra. Digna Rocha de Bermeo, Presidenta del Patronato Municipal de Amparo Social Joya de los Sachas, tengo a bien **Certificar**:

Que, la Psicóloga SILVIA SUSANA BALDEON LOZA, portadora de la cedula de ciudadanía N° 170695525-7, laboró en el Patronato Municipal de Amparo Social La Joya de los Sachas en calidad Coordinadora desde Febrero 2005 hasta Febrero 08 del 2008.

Sin embargo es necesario resaltar el espíritu de colaboración y su sentido de responsabilidad, así como el fiel cumplimiento de sus obligaciones y las buenas relaciones interpersonales mantenidas con sus superiores y compañeros de trabajo.

Es todo cuanto puedo **Certificar**, en honor a la verdad facultando a la portadora del presente documento hacer uso en lo que estime pertinente, excepto en trámites legales.

La Joya de los Sachas, febrero 8 del 2008

Lo Certifico,

  
Dra. Digna Rocha  
PRESIDENTA DEL PMAS.



000297

000070



La Joya de los Sachas, febrero del 2008

000297

## CERTIFICACIÓN

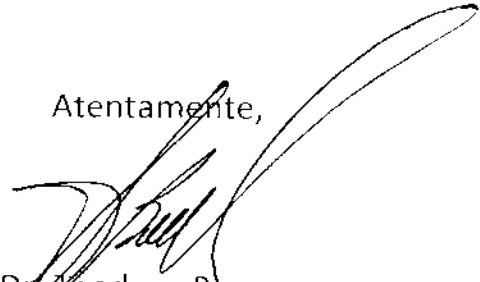
A petición de la interesada Dra. Susana Baldeón Loza, portadora de la Cédula de Ciudadanía N° 170695525-7, quien presta sus servicios en calidad de **COORDINADORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS**, **CERTIFICO** que en el período comprendido desde el año 2005 hasta la presente fecha, tiene a su cargo la Organización y Coordinación Técnica de las siguientes mesas de participación ciudadana:

1. Mesa de la niñez y adolescencia
2. Mesa de las Mujeres
3. Mesa de personas con discapacidades
4. Mesa de Salud
5. Mesa de la Tercera edad

La Dra. Baldeón ha demostrado en todas las actividades a ella encomendadas, responsabilidad, liderazgo y compromiso para el logro de los objetivos esperados en cada uno de los Proyectos.

Es todo lo que puedo Certificar en honor a la verdad, pudiendo la Dra. Baldeón hacer uso del presente como a bien tuviera.

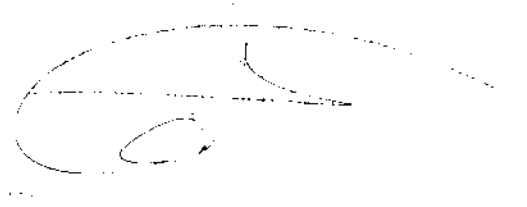
Atentamente,

  
Dr. Teodoro Bermeo

**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

Fono: 062-898-172

000297



000072





# FUNDACION AYLLU HUARMI KUNA MUJERES Y FAMILIA

RUC. 2290200264001

000297

## CERTIFICADO

A petición verbal de la interesada, Doctora **SILVIA SUSANA BALDEON LOZA**, portadora de la cédula de identidad No. 170695525-7, tengo a bien certificar que ha prestado sus servicios profesionales en la **FUNDACION "AYLLU WARMI KUNA" Mujer y Familia**, Entre Noviembre del 2001 y Mayo del 2003 en la Ciudad de Francisco de Orellana – Coca.

Teniendo a su cargo el área de Psicología del centro de apoyo a la mujer y la familia, por lo que puedo decir que en el desempeño de sus funciones, la señora Dra. se ha distinguido por su capacidad profesional y por su esmero en el trabajo. Además debo mencionar el buen trato hacia los beneficiarios y beneficiarias de su trabajo y por las correctas relaciones al interior de la institución.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

La interesada puede hacer uso del presente para los fines que considere pertinentes.

Francisco de Orellana, 12 de Mayo del 2003

Atentamente,

Sra. Inés Ramírez

COORDINADORA DE LA FUNDACION



0000173

000297

*4*

000073

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual

000007



EPI

Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos

Certificado N° 036063

Trámite N° 001177

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 30 de junio del año 2011, **EXPIDE** el certificado de registro:


**AUTOR(es):** BALDEÓN LOZA, SILVIA SUSANA

**TITULAR(es):** BALDEÓN LOZA, SILVIA SUSANA

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** ENSAYO: "EL VOTO FACULTATIVO COMO UNA POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS ENTRE DIECISEIS Y DIECIOCHO AÑOS DE EDAD".

Quito, a 08 de julio del año 2011

  
Lcda. Eléna López Merizalde  
Experta Principal en Registro

*El presente certificado no prejuzga sobre la originalidad de lo presentado para el registro, o su carácter literario, artístico o científico, ni acerca de la autoría o titularidad de los derechos por parte de quien solicita la inscripción. Solamente da fe del hecho de su declaración y de la identidad del solicitante.*

FIM.

0000075



# CERTIFICADO



La Corporación Gestión Ecuador, extiende un reconocimiento a la Dra. SUSANA BALDEÓN LOZA, portadora de la C.C. 170695525-7, por su apoyo brindado en la "Campaña Nacional Tienen Derecho a Votar" realizada para las Elecciones Generales del año 2009 y para la Consulta Popular y Referéndum llevada a cabo el presente año, las mismas que aportaron para la inclusión y promoción de los derechos políticos y de participación de las personas con discapacidad, mostrando en todas las actividades responsabilidad, liderazgo y compromiso para el logro de los objetivos.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo la Dra. Baldeón hacer uso del presente como a bien tuviera.

Quito, julio 20 de 2011

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a.....  
 09 SET. 2011  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

**MSC. ARTURO MORENO ANDRADE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN GESTIÓN ECUADOR**

*[Large handwritten signature]*

000297



0000179

000297

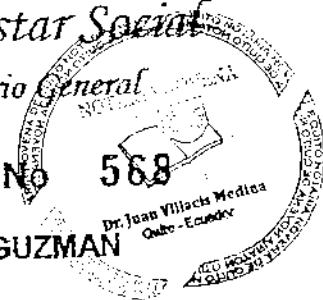
Ministerio de Bienestar Social

Despacho del Subsecretario General

ACUERDO No 568

EC. MAURICIO LEON GUZMAN

SUBSECRETARIO GENERAL



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, el Título XXX, Libro I, del Código Civil vigente, faculta la concesión de personería jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro.

Que, con Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005.

Que, mediante oficio de fecha 13 de junio de 2007, con trámite No. 9907-E-2007, la Directiva Provisional de la Corporación Gestión Ecuador, solicita a la señora Ministra de Bienestar Social, la aprobación del estatuto y la concesión de la personería jurídica.

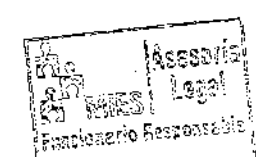
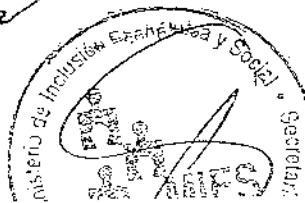
Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante Oficio No. 1681-DAL-OS-SR-07 de 26 de junio de 2007, ha emitido INFORME FAVORABLE para la aprobación del Estatuto y concesión de Personería Jurídica a favor de la CORPORACIÓN GESTIÓN ECUADOR, por cumplir los requisitos pertinentes, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo, el Acta Constitutiva con las firmas de los socios fundadores; y, el Estatuto social, entre otros.

En ejercicio de las facultades legales, asignadas mediante Acuerdo Ministerial No. 0011 de febrero 16 de 2007.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la CORPORACIÓN GESTIÓN ECUADOR, con domicilio en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

Handwritten signature and stamp of the Subsecretario General.



0000179

000297

568

# Ministerio de Bienestar Social

## Despacho del Subsecretario General

Art. 2.-Disponer que el CORPORACIÓN, una vez adquirida la personería jurídica y dentro de los 15 días siguientes a su notificación, proceda a la elección de su Directiva y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo al Ministerio de Bienestar Social, para su registro. Igual procedimiento se observará para los posteriores registros de cambios de Directiva, ingreso, salida o expulsión de socios. Los nuevos socios tienen que solicitar por escrito su ingreso a la organización y ser debidamente aceptados.

Art. 3.-La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; de comprobarse su falsedad u oposición legalmente fundamentada de parte interesada, este Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo Ministerial, y de ser el caso, llevará a conocimiento del Ministerio Público.

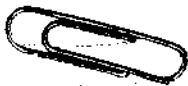
Art. 4.- El Ministerio de Bienestar Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizadas y que no incurran en las prohibiciones establecidas en la ley y demás normas pertinentes. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Bienestar Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.-Dada la naturaleza de la organización, le está impedido desarrollar actividades crediticias, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general u otras prohibidas por la ley; para ello, se estará a lo dispuesto en las respectivas ordenanzas municipales y a las normas legales de la materia.

Art. 6.- Los conflictos internos de las organizaciones y de éstas entre sí, deberán ser resueltos conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

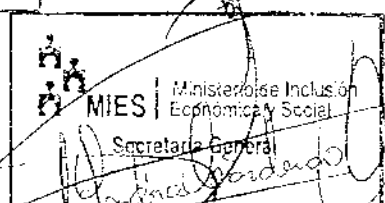
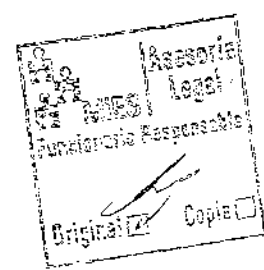
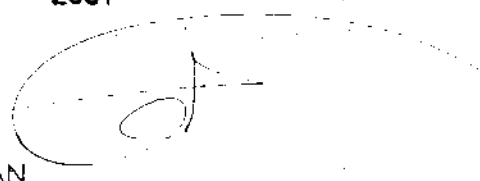
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **06 JUL 2007**



*[Handwritten signature]*

EC. MAURICIO LEÓN GUZMAN  
SUBSECRETARIO GENERAL

GLE / SR



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS ÚNICA **22 JUL 2011**  
Quito a.....  
*[Handwritten signature]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



0000180





000297

Dirección de Asesoría Legal  
Oficio No. 1125-DAL-AL-MIES-2010-OF



Quito, 26 de Mayo de 2010

SEÑOR  
Arturo Andres Moreno Andrade  
PRESIDENTE  
CORPORACION GESTION ECUADOR  
Presente.

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 11 de mayo de 2010, manifiesta que en Asamblea de 26 de febrero de 2010 se ha elegido la nueva directiva para el período 2010-2012 de la CORPORACIÓN GESTIÓN ECUADOR, por lo cual al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, se procede a TOMAR NOTA de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	ARTURO ANDRÉS MORENO ANDRADE
VICEPRESIDENTE:	DIEGO MARCELO HERDOÍZA GUZMÁN
SECRETARIA:	ANA LUCÍA ANDRADE BAJAREZO
TESORERA:	MÓNICA DEL ROCÍO HERDOÍZA PAREDES

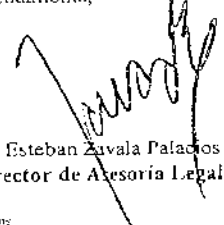
La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual la CORPORACIÓN GESTIÓN ECUADOR deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al Portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

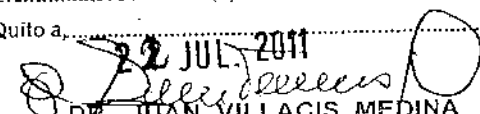
De conformidad al certificado bancario emitido por el Banco Produbanco, la Corporación justificó su patrimonio de US\$ 4.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

Atentamente,

  
Dr. Esteban Zuvala Palacios  
Director de Asesoría Legal

EZ/ms




NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a.....  
22 JUL 2011  
  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Rubles E3-33 y Páez  
Quito Ecuador

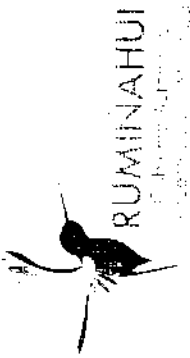
3983000 - 3983100

Juntos por el Buen Vivir.

000297



0000182



RUMINAHUI

Junta Cantonal de



Sistema de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia de Ruminahui



MOVIMIENTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RUMINAHUI



"MONAR"

EL CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RUMINAHUI "COPINAR" EN TRANSICIÓN AL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE TODOS LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE RUMINAHUI

Por cultivar conocimiento y participar en la formación y desarrollo de nuestra Niñez, Adolescencia y Juventud se le confiere el presente

000297

DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO Y GRATITUD

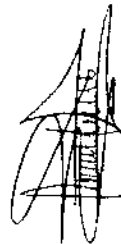
A, DRA. SUSANA BALDEON

0000123

Sangolquí, abril 13 de 2014



Ing. Héctor Jácome Mantilla  
Alcalde del GADMUR  
y Presidente del COPINAR



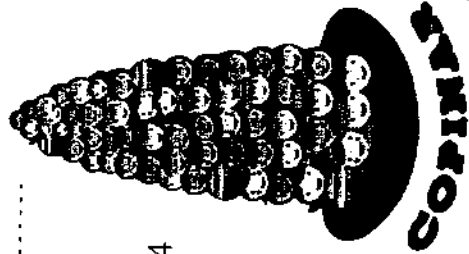
Vanessa Suárez  
Representante del  
MONAR



Lcdo. Diego Mosquera  
Miembro de JCPDNA-R



Dr. Duncan Estévez  
Secretario Ejecutivo  
del COPINAR



000297



000294

## ACTA 2014-015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE RUMIÑAHUI  
FECHA: MIÉRCOLES 16 DE ABRIL  
DEL 2014

ACTA APROBADA  
SIN  
OBSERVACIONES

SESIÓN ORDINARIA  
DEL 23 DE ABRIL  
DEL 2014

R. 076

### LUGAR, FECHA, HORA, AUTORIDADES PRESENTES, TIPO DE SESIÓN

En la ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal del Cantón Rumiñahui, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día miércoles dieciséis de abril del año dos mil catorce, siendo las once horas con treinta y cinco minutos, se reúnen los señores: Ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde; señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, Concejal; ingeniero Raúl Patricio Bolagay Morcillo, Concejal; señorita Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, Concejala; doctora Libia Esthela Martínez Larco, Concejala; ingeniero Efraín Alfredo Puga, Concejal; arquitecto Rodrigo Fernando Solazar Salazar, Concejal; y, señor César Eduardo Vallejo Díaz, Concejal; abogada Sofía Katalina Comacho Oña, Procuradora Sindica; Manuel Patricio Salgado Espinosa, Prosecretario; y, doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, quien certifica; para la realización de la presente Sesión Ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

### FUNCIONARIOS PRESENTES

No asisten los señores Funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

### QUÓRUM PARA LA SESIÓN

La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, por disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, constata que existe el quórum reglamentario para la realización de la presente Sesión Ordinaria.

### ORDEN DEL DÍA

EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA ES EL SIGUIENTE:

1. Aprobación de Actas anteriores:
  - Sesión Ordinaria de 2 de abril de 2014.
  - Sesión Extraordinaria de 3 de abril de 2014.
2. Conocimiento y Aprobación del Informe No. 006-2014 de la Comisión de Planificación y Presupuesto.
  - Adjudicación Farzosa de un lote municipal a favor del Sr. Segundo Jorge Chumoña
  - Adjudicación de una franja de terreno municipal a favor de la Sra. María Elena Caiza

000297

ESPACIO  
EN  
BLANCO

000008

- Adjudicación de una franja de terreno municipal a favor de la Sra. María Tránsito Caiza
  - Adjudicación de una franja de terreno municipal a favor de la Sra. María Eloísa Caiza
  - Adjudicación de una franja de terreno municipal a favor del Sr. René Grismaldo Palma Looor
  - Modificación al Trazado Vial de la Calle sin nombre Colegio Lev Vygotsk
3. Conocimiento y Aprobación del Informe No. 007-2014 de la Comisión de Planificación y Presupuesto.
    - Trazado Vial Denominado Modificación al Trazado Vial de Cashapamba, Adjudicación pasaje sin nombre junta la Pasaje Miranda
    - Legalización de excedente de terreno a favor de ASOJEFAR
    - Trazado vial denominado Prolongación Calle Casimiro Nieto Tramo Calle Venezuela - Barbola Sinaylin en San Pedro de Taboada.
  4. Conocimiento y Aprobación del Informe No. 001-2014 de la Comisión Conjunta de Medio Ambiente y Salud; y de Legislación.
    - Aprobación en Primer Debate de la Ordenanza Municipal que Regulo el Control, Protección y Tenencia de Animales Domésticos o de Compañía como Perros, Gatos y Otras Mascotas en el Cantón Rumíñahui
  5. Conocimiento y Aprobación del Informe No. 001-2014 de la Comisión de Legislación.
    - Aprobación en Segundo y Definitivo debate de la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumíñahui
  6. Conocimiento y Aprobación del Informe No. 006-2014 de la Comisión de Transporte (Movilidad y Obras Públicas).
    - Levantamiento de Hipoteca que pesa sobre los lotes de terreno producto de una subdivisión, de propiedad de Gerardo Arturo Alcazer Estrella; María Sonia Espinosa Olmedo; Antonio Santiago Espinosa Olmedo; Margarita Verónica Espinosa Almeida; y, Anali Paola Espinosa Almeida
    - Subrogación de la Tercera Hipoteca y Prohibición de Enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el No. 106-B, ubicada en la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda Ejército Nacional a favor de los cónyuges Melesio Orlando Gaibar Carrera y Eugenia Catalina Pazmiño Montalvo.
  7. Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 102-2014-A-GADMUR, suscrito por el Alcalde del GADMUR, referente a la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social de parte del inmueble de propiedad de la Sra. Zoila María Barras Hidalgo, para la ejecución de un proyecto vial.
  8. Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 103-2014-A-GADMUR, suscrito por el Alcalde del GADMUR, referente a la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social de parte del inmueble de propiedad de la Sr. Jorge Aníbal Barros Hidalgo, para la ejecución de un proyecto vial.
  9. Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 104-2014-A-GADMUR, suscrito por el Alcalde del GADMUR, referente a la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social de parte del inmueble de propiedad de la Sra. Lilian Margot Moreno Gámez, para la ejecución de un proyecto vial.
  10. Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 105-2014-A-GADMUR, suscrito por el Alcalde del GADMUR, referente a la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social de parte del inmueble de propiedad de la Sr. Segundo Pedro León Caiza y Sra., para la ejecución de un proyecto vial.
  11. Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 106-2014-A-GADMUR, suscrito por el Alcalde del GADMUR, referente a la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social de parte del inmueble de propiedad del Sr. José Rafael León Caiza para la ejecución de un proyecto vial.
  12. Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 107-2014-A-GADMUR, suscrito por el Alcalde del GADMUR, referente a la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social de parte del inmueble de propiedad de la Sr. Manuel Paúl León Gualotuña, para la ejecución de un proyecto vial.
  13. Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 108-2014-A-GADMUR, suscrito por el Alcalde del GADMUR, referente a la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social de parte del inmueble de propiedad de la Srta. Marcia de Lourdes Caiza Gualotuña y otro, para la ejecución de un proyecto vial.

**PRIMER PUNTO:**

**APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

000297

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000188





Doctora Libia Esthela Martínez Larco, arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar, ingeniero Efraín Alfredo Puga, señor Pablo Hernán Almeida Villamarín y señorita Tania Elizabeth Guayasamín Pinto; en sus calidades de Presidente y Miembros de la Comisión Conjunta de Medio Ambiente y Salud, y Legislación.

La señorita Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, Concejala.- Señor Alcalde. Quería hacer una observación, nada más. Hace algunos meses atrás nosotros ya habíamos aprobado en primer debate esta Ordenanza y solicitamos que vuelva a la Comisión para realizar algunas correcciones.

- └ La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, con la venia del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, manifiesta que:
  - ✓ El año 2009 se aprobó en primer debate, pero como se modificó casi todo el texto es necesario proceder a la nueva aprobación.

La señora doctora Libia Esthela Martínez Larco, Concejala.- Es para primer debate. Antes de la aprobación en segundo debate que vuelva a la Comisión y si existe alguna observación que tengan los señores Concejales se ponga en consideración.

La señorita Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, Concejala.- Señor Alcalde. Hemos revisado esta Ordenanza, ya hicimos todas las correcciones y no sé si exista alguna observación el señor Concejal ingeniero Efraín Puga, pero en todo caso mociono la aprobación en primer debate sin que vuelva a la Comisión.

La señora doctora Libia Esthela Martínez Larco, Concejala.- Señor Alcalde. Lo que dice la señorita Concejala Tania Guayasamín es cierto. Tratamos el tema en varias sesiones e hicimos un análisis minucioso de cada artículo, y quiero en el capítulo tres hacer una recomendación. En el artículo cinco, de las condiciones, en el numeral uno, en la tercera línea debe decir: "... manteniéndoles en buenas condiciones físicas y psicológicas ...". Solamente esta corrección. Apoyo la moción presentada.

El señor arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar, Concejal.- Señor Alcalde. No sé si la Ordenanza que aprobamos en el año dos mil nueve tengamos que dejarla sin efecto. Sería mi pregunta.

- └ La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, con la venia del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, manifiesta que:
  - ✓ La Ordenanza no ha sido aprobada.

- └ La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, por disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, procede a receptor la votación en forma nominal sobre la moción presentada, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se obtiene el siguiente resultado:

**TÉRMINOS DE  
LA RESOLUCIÓN**

EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE:

**ACoger LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. OFICIO No. 2014-157-S-GADMUR DEL 7 DE MARZO DEL 2014 DIRIGIDO AL SEÑOR ALCALDE Y SUSCRITO POR LA SEÑORA PROCURADORA SINDICA.
2. INFORME No. 001-2014 DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD, Y LEGISLACIÓN, DE LA SESIÓN DEL 17 DE MARZO DEL 2014.

**APROBAR, EN PRIMER DEBATE, LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CONTROL, PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS O DE COMPAÑÍA COMO PERROS, GATOS, OTRAS MASCOTAS; Y, ANIMALES SILVESTRES EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI".**

**PROYECTO:**  
ELABORADO POR SINDICATURA MUNICIPAL, Y QUE SE ADJUNTA (ANEXO 1).

**BASE PARA LA RESOLUCIÓN:**

- ▲ Moción presentada por la señorita Concejala Tania Elizabeth Guayasamín Pinto y apoyada por la señora Concejala doctora Libia Esthela Martínez Larco.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN:**

- ▲ 8 votos a favor de la moción presentada  
Votos de los señores Concejales Pablo Hernán Almeida Villamarín, ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcillo, Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, doctora Libia Esthela Martínez Larco, ingeniero Efraín Alfredo Puga, César Eduardo Vallejo Díaz y arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar; y, del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla.

**RESOLUCIÓN No. 2014-04-065**

**QUINTO PUNTO:**  
**CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME No. 003-2014 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

0000190

**INFORME No. 003-2014  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**

La Comisión de Legislación, en Sesión realizada el día catorce de abril del das mil catorce, con la asistencia de los señores Concejales(as) señor Pablo Almeida Villamarín, Presidente; Srta. Tania Elizabeth Guayasamín Pinto; y, Arquitecto

Fernando Salazar Salazar, Miembros de la Comisión; y, los señores funcionarios y servidores, resolvieron recomendar al Concejo Municipal:

1. PUNTO DOS: "CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI PARA SU APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE".-

Antecedentes.-

- a) Según consta de la Certificación No. 2014-031-SG-GADMUR, de 31 de marzo de 2014, suscrita por la Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, mediante la cual CERTIFICA que en Sesión Ordinaria de 26 de marzo de 2014, el Concejo Municipal resolvió: "Aprabar en Primer debate la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui...Remitir a la Comisión de Legislación el Proyecto de Ordenanza, para análisis e informe al Concejo Municipal, previa a la aprobación en segundo y definitivo debate (Resolución No. 2014-03-043).
- b) Los miembros de la Comisión de Legislación realizaron un análisis al proyecto de ordenanza, y con fundamento en las recomendaciones emitidas por la Dra. Ángela Figueroa Zaldumbide, Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana perteneciente a la Dirección de Planificación y Presupuesto, resolvieron modificar el Art. 35, en el sentido que solo le corresponde mantener a la Municipalidad, un Técnico para la Formulación y Transversalización de lo Político y un Técnico responsable del seguimiento, evaluación y observancia de la Política Pública; así como, de acuerdo a la sugerencia del Director de Talento Humano, se eliminó el segundo inciso del Art. 36 que dice: "El Secretario o Secretaria Ejecutiva por sus responsabilidades, atribuciones y funciones tendrá el grado de técnico".

Por los antecedentes expuestos, la Comisión emite para conocimiento y aprobación del Concejo, las siguientes:

RECOMENDACIONES:

1. Previa la modificación de las observaciones realizadas por los señores Concejales y Concejala de la Comisión de Legislación en Sesión realizada el día catorce de abril del dos mil catorce, recomendar al Concejo Municipal, apruebe en segundo y definitivo debate lo "ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI", de acuerdo al Proyecto elaborado por Sindicatura Municipal y la Unidad de Participación Ciudadana, perteneciente a la Dirección de Planificación y Participación Ciudadana y que se adjunta (Anexo 1).

FIRMAN:

Señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, señorita Tonio Elizabeth Guayosamín Pinto, arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar, en sus calidades de Presidente y Miembros de la Comisión de Legislación.

El señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, Concejel. - Señor Alcalde. En base a los informes y a las observaciones que se realizaron en la Comisión, mociono la aprobación en segundo y definitivo debate, la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui.

El señor ingeniero Raúl Patricio Bolaqay Marcillo, Concejel. - Apoyo la moción.

- 1) La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, por disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, procede a aceptar la votación en forma nominal sobre la moción presentada, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se obtiene el siguiente resultado:



000297  
RUMIÑAHUI

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL  
CALLE DE LA UNIÓN 1002  
TELÉFONO 02 222 1111

ACTA 2014-015  
SESIÓN ORDINARIA 16 ABRIL 2014

**TÉRMINOS DE  
LA RESOLUCIÓN**

EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE:

**ACoger EL SIGUIENTE DOCUMENTO:**

1. INFORME No. 003-2014 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE LA SESIÓN DEL 14 DE ABRIL DEL 2014.

PREVIO LA MODIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES Y CONCEJALA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 14 DE ABRIL DEL 2014, APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA "ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI".

**PROYECTO:**

ELABORADO POR SINDICATURA MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE SE ADJUNTA (ANEXO I).

**BASE PARA LA RESOLUCIÓN:**

- \* Moción presentada por el señor Concejal Pablo Hernán Almeida Villamarín y apoyada por el señor Concejal ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcillo.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN:**

- \* **8 votos a favor de la moción presentada.** Votos de los señores Concejales Pablo Hernán Almeida Villamarín, ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcillo, Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, doctora Libia Esthela Martínez Larco, ingeniero Efraín Alfredo Puga, César Eduardo Vallejo Díaz y arquitecta Rodrigo Fernando Salazar Salazar; y, del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla.

**RESOLUCIÓN No. 2014-04-066**

0000102

**SEXTO PUNTO:**

**CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME No. 006-2014 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE (MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS).**

**INFORME No. 006-2014  
COMISIÓN DE TRANSPORTE (MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS)**

La Comisión de Transporte (Movilidad y Obras Públicas), en Sesión realizada el día dos de abril del dos mil catorce, con la asistencia de las señores Concejales (as) Ingeniero Efraín Puga, Presidente; Ing. Raúl Patricio Bolagay Maricao; y, Sr. César Eduardo Vallejo Díaz, Miembros de la Comisión, señores funcionarios y empleados, resolvieron recomendar al Concejo Municipal:

1. PUNTO UNO: "CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL OFICIO 2014-163-S-GADMUR, DE 13 DE MARZO DE 2014, SUSCRITO POR LA PROCURADORA SÍNDICA, REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS SEÑORES GERARDO ARTURO ALCOCER ESTRELLA; MARÍA SONIA ESPINOSA OLMEDO; ANTONIO SANTIAGO ESPINOSA OLMEDO; MARGARITA VERÓNICA ESPINOSA ALMEIDA, QUIENES SOLICITAN EL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA QUE PESA SOBRE LOS LOTES DE TERRENO PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN".

Antecedentes.-

- a) Los ingenieros Luis Rivas, Arq. Ramira Llumiquinga, Ing. Fausto Patricio Salazar Hidalgo, Ing. Héctor Oña, Ing. Alfredo Escobar Acuria, funcionarios y servidores, el primero delegado del señor Alcalde y los siguientes pertenecientes a las Direcciones de Fiscalización, Obras Públicas, Agua Potable, Alcantarillado y Comercialización; y, Planificación, respectivamente, y conjuntamente con los señores Gerardo Arturo Alcocer Estrella, María Sonia Espinosa Olmedo, Antonio Santiago Espinosa Olmedo; y, Myriam Consuelo Almeida Villamarín, suscribieron el 7 de noviembre de 2013, el "Acto de Entrega Recepción Provisional No. 2013-025-DIFIS-GADMUR de Obras de Subdivisión...", la misma que tiene por objeto la recepción provisional por parte de la Municipalidad de las obras del pasaje propuesto por la subdivisión del terreno de propiedad de los referidas señores Gerardo Arturo Alcocer Estrella, y, Otras.
- b) Los señores Antonio Santiago Espinosa Olmedo, Anali Paola Espinosa Almeida, Margarita Verónica Espinosa Almeida, María Sonia Espinosa Olmedo; y, Gerardo Arturo Alcocer Estrella, mediante comunicación de 17 de enero de 2014 (Regycont 2014-967), solicitan al señor Alcalde, el levantamiento de hipoteca de los lotes, producto de la subdivisión de la propiedad de Gerardo Alcocer y otros, pedido que lo realizan una vez que se ha ejecutada la recepción provisional de obras, según consta de la Acta de Entrega Recepción Provisional que adjunta
- c) Los Certificados Nos. 3917, 11611, 11612, 11613, y 11614, todos de 26 de febrero de 2014, describen a las propiedades como los lotes de terreno signados con los números uno (1), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), del plano de subdivisión del lote de terreno denominada "Rumicorral", perteneciente a la parroquia Cotogchoa del Cantón Rumiñahui; de propiedad de los cónyuges Gerardo Arturo Alcocer Estrella y María Sonia Espinosa Olmedo; y, cónyuges Antonio Santiago Espinosa Olmedo y Myriam Consuelo Almeida Villamarín. Adquirido por compra a los cónyuges Milton Lucinda Andino y Ana Teadolinda Espinosa Orquera, mediante Escritura Pública celebrada ante el Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, Notario del Cantón Rumiñahui, el 27 de junio de 1994, e inscrita el 12 de diciembre de 1995. Señala que a fojas cinco mil doscientas noventa y dos, Inscripción número mil doscientas sesenta y uno, Repertorio número cuatro mil novecientos treinta y nueve, consta que: "mediante Acta Notarial otorga el tres de junio del dos mil trece, ante el Notario Público del cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Paredes, inscrita el veinte y dos de agosto del dos mil trece, se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante Myriam Consuelo Almeida Villamarín, a favor de las señoritas Margarita Verónica Espinosa Almeida y Anali Paola Espinosa Almeida, en calidad de hijas y herederas, y del señor Antonio Santiago Espinosa Olmedo, cónyuge sobreviviente con derecho de gananciales, dejando a salvo los derechos de terceros.- Habiéndose facultado para subdividir mediante Resolución No. 68-AMR-2005, de diez de octubre de dos mil cinco, suscrito por el Ing. Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Ilustre Municipio del Rumiñahui, protocolizado el veinte y cuatro de noviembre de dos mil cinco, ante el Notario Público del cantón



## SECRETARÍA GENERAL

Intendente Municipal  
 Calle 2 de Mayo, 101  
 090100 - RUMIÑAHUI

ACTA 2014-015  
 SESIÓN ORDINARIA 16 ABRIL 2014

Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Pareces, inscrita el trece de abril de dos mil siete. Los Certificados establecen como gravámenes y observaciones que el predio está hipotecado y prohibido de enajenar.

- d) El Director de Fiscalización, con Memorando No. 2014-078-DIFIS-IMCR, de 10 de febrero de 2014, en relación a las obras pendientes producto de la subdivisión del lote de propiedad de los señores Gerardo Arturo Alcocer Estrella, María Sonia Espinosa Olmedo, Antonio Santiago Espinosa Olmedo; y, Myriam Consuelo Almeida Villamarín, informa que una vez concluidas todos los trabajos aprobados en proyecto de subdivisión, el 7 de noviembre de 2013, se suscribió el Acta de Entrega Recepción Provisional.
- e) La Procuradora Sindica con Oficio No. 2014-163-S-GDMUR, de 13 de marzo de 2014, emite criterio legal referente al pedido realizada por los señores Antonio Santiago Espinosa Olmedo, Anali Paola Espinosa Almeida, Margarita Verónica Espinosa Almeida, María Sonia Espinosa Olmedo; y, Gerardo Arturo Alcocer Estrella. Se refiere al "Acta de Entrega Recepción Provisional No. 2013-025-DIFIS-GADMUR de Obras de Subdivisión...", suscrita el 7 de noviembre de 2013; y, al informe técnico constante en el Memorando No. 2014-078-DIFIS-IMCR, de 10 de febrero de 2014. Indica que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art. 440 señala: "Sala se procederá a la hipoteca de los bienes del dominio privado cuando sea necesario garantizar obligaciones propias de los gobiernos autónomos descentralizados contraídas de acuerdo con este Código"; norma concordante con lo que establece la Ordenanza de Parcelaciones y Reestructuraciones Parcelarias, en el Art. 8, que dice: "Los predios que se subdividen, fraccionan o parcelan las obras de infraestructura, serán ejecutadas por el o los propietarios, previo los informes favorables de las Direcciones de Agua Potable y Alcantarillado y de Obra Públicas, referente a la infraestructura y vías, respectivamente. Los obras se ejecutarán sobre la base del cronograma presentado y serán obligatoriamente fiscalizadas por la Municipalidad"; disposición que tiene relación con lo que señala el referido Cuerpo Legal en el Art. 9, que expresa "Para garantizar la ejecución de las obras de infraestructura, quedará hipotecado a favor del Municipio el o los lotes en el monto del costo de las mismas. Concluidas las obras de infraestructura el propietario entregará al Municipio y se levantará la Hipoteca...". Con los fundamentos antes enunciados, emite el siguiente criterio legal: "Con los antecedentes expuestos, de conformidad con los fundamentos legales expuestos y acogiendo el informe técnico de la Dirección de Fiscalización del GADMUR, contenido en el Memorando No. 2014-078-DIFIS-IMCR de fecha 10 de febrero de 2014, Sindicatura Municipal recomienda que, el I. Concejo Municipal, previo conocimiento y aprobación de la Comisión correspondiente, resuelve: 1.- Autorizar el Levantamiento de Hipoteca que pesa sobre los lotes de terreno producto de la subdivisión de la propiedad de los señores GERARDO ARTURO ALCOCER ESTRELLA; MARÍA SONIA ESPINOSA OLMEDO; ANTONIO SANTIAGO ESPINOSA OLMEDO; MARGARITA VERÓNICA ESPINOSA ALMEIDA; y, ANALI PAOLA ESPINOSA ALMEIDA. 2.- Secretaria General comunicará al señor Registrador Municipal de la Propiedad con lo resuelto por el I. Concejo Municipal".

Por los antecedentes expuestos, la Comisión emite para conocimiento y aprobación del Concejo, las siguientes:

## RECOMENDACIONES.-

1. Acoger el informe constante en el Oficio No. 2014-163-S-GDMUR, de 13 de marzo de 2014, suscritas por la Abg. Sofía Camacho Oña, Procuradora Sindica; y, el Memorando No. 2014-078-DIFIS-IMCR, de 10 de febrero de 2014, suscrito por el Ing. José Segovia Barba, Director de Fiscalización; así como, el "Acta de Entrega Recepción Provisional No. 2013-025-DIFIS-GADMUR de Obras de Subdivisión...", suscrito el 7 de noviembre de 2013, entre los ingenieros Luis Rivas, Arq. Romero Llumiquinga, Ing. Fausto Patricia Salazar Hidalgo, Ing. Héctor Oña, Ing. Alfredo Escobar Acurio, funcionarios y servidores, el primero delegada del señor Alcalde y los siguientes pertenecientes a las Direcciones de Fiscalización, Obras Públicas, Agua Potable, Alcantarillado y Comercialización; y, Planificación, respectivamente, y conjuntamente con los señores Gerardo Arturo Alcocer Estrella, María Sonia Espinosa Olmedo, Antonio Santiago Espinosa Olmedo; y, Myriam Consuelo Almeida Villamarín.
2. Recomendar al Concejo Municipal, autorice el levantamiento de hipoteca y prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes uno (1), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), producto del plano de subdivisión del lote de terreno denominado "Rumiconrol", perteneciente a la parroquia Cotogchoo del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, de propiedad de los señores Gerardo Arturo Alcocer Estrella; María Sonia Espinosa Olmedo; Antonio Santiago Espinosa Olmedo; Margarita Verónica Espinosa Almeida; y, Anali Paola Espinosa Almeida.

000707  
 Secretaria General comunicará al Registrador de la Propiedad con lo resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

000297

2. PUNTO DOS: "CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL OFICIO 2014-175-S-GADMUR, DE 20 DE MARZO DE 2014, SUSCRITO POR LA PROCURADORA SÍNDICA, REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CÓNYUGES LUIS ANÍBAL ARCOS PANTOJA Y NORMA RAQUE CONTRERAS ARIAS, QUIENES SOLICITAN LA SUBROGACIÓN DE LA TERCERA HIPOTECA QUE PESA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NO. 106, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EJERCITO NACIONAL".-

Antecedentes.-

- a) Los cónyuges Luis Anibal Arcos Pantoja y Norma Raquel Contreras Arias, conjuntamente con el señor Melesio Orlando Gaibor Carrera, mediante comunicación de 18 de febrero de 2014 (Regycant No. 2993-2014), indica que con fundamenta en el certificada de gravámenes que adjunta, en el que se desprende que el lote No. 106 del Plan B, perteneciente a la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda Ejercito Nacional, se encuentra hipotecada a favor de la Municipalidad, para garantizar el cumplimiento de obras de urbanización; y, solicitan al señor Alcalde, la subrogación de hipoteca que peso sobre el referido lote o favor del señor Melesio Orlanda Gaibor Carrera, quien procederá con la compra del inmueble.
- b) El Certificado de Gravámenes No. 10092, de 12 de febrero de 2014, describe a la propiedad como el lote de terreno signada con el número ciento seis B (106-B), ubicado en la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda Ejercito Nacional, perteneciente a la parroquia Sangolquí del Cantón Rumiñahui; de propiedad de los cónyuges Luis Anibal Arcos Pantoja y Norma Raquel Contreras Arias. Adquirida por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda Ejercito Nacional, mediante Escritura Pública celebrada ante la Dra. Marielo Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito el 26 de diciembre de 2007 e inscrita el 22 de enero de 2008. El Certificado establece como gravámenes y observaciones que el predio está hipotecado y prohibido de enajenar por obras de urbanización.
- c) El Director de Fiscalización con Memorando No. 2014-170-DIFIS-GADMUR, de 6 de marzo de 2014, informa que la ordenanza principal se protocolizó el 26 de septiembre de 1994, cuyo plazo de ejecución es de 3 años, con una prorroga de un año adicional. Señala que el número de lotes prohibidos de enajenar en la actualidad asciende a 40 lotes y que la recepción provisional se la efectuó el 17 de abril y 2 de octubre de 2006 y 2009, respectivamente. Indica que las etapas constructivas de la urbanización son las siguientes: Primera Etapa: replanteo del proyecto, movimiento de tierras y construcción de bardillos; Segunda Etapa: alcantarillado excavación, colocación de tubería, pozos de revisión, sumideros, conexiones domiciliarias, rellena compactada; Tercera Etapa: redes de agua potable, colocación de tubería matriz, conexiones domiciliarias; Cuarta Etapa: red eléctrica, colocación de postes, tendido de redes, montaje de transformadores, montaje de equipo de alumbrado público; Quinta Etapa: red telefónica, pozos de revisión, instalación de consolas y armarios, tendidas de redes; Sexta Etapa: adoquinado de vías, pavimentación de aceras; y, Séptima Etapa: Equipamiento comunitaria, espacios verdes y recreacionales (faltan por realizar). Señala que las obras de urbanización faltantes son las siguientes: Lote B: no se ha suscrito el Acta de Entrega Recepción Provisional de la planta de tratamiento y filtros biológicos y no se han ejecutado los el equipamiento comunitario, espacios verdes y recreacionales; y Lote A: por realizarse el equipamiento de áreas verdes, deportiva, recreacionales y no se ha suscrito el Acta de Entrega Recepción Provisional de la planta de tratamiento y filtros biológicos. Se refiere además a la Ordenanza protocolizada el 20 de octubre de 2003 y posteriormente indica que de los cuarenta lotes hipotecados cubren el valor de las obras faltantes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} 40 \text{ lotes} \times 650 \text{ m}^2 &= 26.000,00 \text{ m}^2 \\ 26.000,00 \text{ m}^2 \times 22,00 \text{ USD} &= 572.000,00 \text{ USD} \end{aligned}$$

Expresa que las obras ejecutadas en los lotes No. 1A y 2B ascienden al 95 % en cada uno, quedando restantes el 5% de ejecutarse por cada lote, las cuales ascienden a 90 mil dólares. Indica que deberán mantenerse hipotecados los 40 lotes hasta la culminación de las obras faltantes, y que solo se deshipotecarán una vez firmada el Acta de Entrega Recepción Definitiva de Obras.

- d) La Procuradara Sindica con Oficio No. 2014-175-S-GADMUR-, de 20 de marzo de 2014, emite informe referente a la solicitud presentada por los cónyuges Luis Anibal Arcos Pantoja y Norma Raquel Contreras Arias, en la que indica que la Ordenanza de la Cooperativa de Vivienda Ejercito Nacional fue protocolizada ante el Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, el 26 de septiembre de 1994, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de los mismos mes y años. Expresa que el 9 de agosto de 1994, se protocolizó la ordenanza reformatoria la misma que



fue inscrita el 10 de noviembre de 1994. Señala que el mediante Ordenanza Reformativa, protocolizada el 20 de octubre de 2003, se autorizó la escrituración individual de los lotes pertenecientes al Plan A y B. Indica que el 29 de abril de 2008, se halla inscrita la reforma a la ordenanza protocolizada el 14 de abril de 2008, ante el Notario Dr. Carlos Martínez Paredes, que en su Art. 2 dice: "Una vez transferidos los lotes de terreno, o favor de los socios de la Cooperativa de Vivienda Ejercito Nacional, se requerirá autorización expresa del Municipio, para poder transferir los lotes a terceros compradores, siempre y cuando los nuevos adquirentes se subroguen con el gravamen y la obligación existente de pagar el costo de las obras de urbanización faltantes". Se refiere al informe técnico emitido por la Dirección de Fiscalización, constante en el Memorando No. 2014-170-DIFIS-GADMUR, de 6 de marzo de 2014. Indica que el Código Civil, en el Art. 1624, establece: "La subrogación es la transmisión de los derechos del acreedor o un tercero que le paga", norma concordante con el Art. 1625 del mismo Código de Leyes que expresa: "Se subroga un tercero en los derechos del acreedor, o en virtud de la ley, o en virtud de convención con el acreedor"; y Art. 1626 que dice: "Se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley, y aún contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes, y especialmente a beneficio: 2. Del que habiendo comprado un inmueble, queda obligado a pagar a los acreedores a quienes el inmueble está hipotecado". Con los antecedentes antes expuestos, Sindicatura Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Por lo expuesto, de conformidad a los antecedentes, fundamentos legales transcritas; y, acogiéndose el informe técnico emitido por la Dirección de Fiscalización del GADMUR, contenido en el Memorando No. 2014-170-DIFIS-GADMUR de fecha 06 de marzo del 2014, Sindicatura Municipal recomienda que, es procedente que el I. Concejo Municipal, previo conocimiento y aprobación de la Comisión correspondiente, resuelva: 1.- Autorizar la Subrogación de la TERCERA HIPOTECA y por tanto LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que pesa sobre el lote de terreno signado con el No. 106-B (CIENTO SEIS- B), ubicado en la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda Ejercito Nacional, con clave catastral 070205607000, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, a favor de los cónyuges señores MELESIO ORLANDO GAIBOR CARRERA Y EUGENIA CATALINA PAZMIÑO MONTALVO. Secretaria General comunicará al señor Registrador Municipal de la Propiedad con lo resuelto por el I. Concejo Municipal".

Por los antecedentes expuestos, la Comisión emite para conocimiento y aprobación del Concejo, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES.-

1. Acoger el informe constante en el Oficio No. 2014-175-S-GADMUR-, de 20 de marzo de 2014, suscrita por la Abg. Safia Camacho Oña, Procuradora Sindica y el Memorando No. 2014-170-DIFIS-GADMUR, de 6 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. José Segavía Barba, Director de Fiscalización.
2. Recomendar al Concejo Municipal la subrogación de la tercera hipoteca y prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno No. ciento seis "B" (106-B), signada con clave catastral No. 07.02.056.07.000, ubicada en la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda Ejercito Nacional, sector Cashapamba, perteneciente a la parroquia Sangolquí del Cantón Rumiñahui, a favor de las Melesio Orlando Gaibor Carrera y Eugenia Catalina Pazmiño Montalvo.
3. Secretaria General comunicará al señor Registrador Municipal de la Propiedad con lo resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

#### FIRMAN:

Ingeniera Efraín Alfreda Puga, ingeniero Raúl Patricia Bologay Marcilla, señor César Eduarda Valleja Díaz; en sus calidades de Presidente y Miembros de la Comisión de Transporte (Movilidad y Obras Públicas).

#### PUNTO 1.

El señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, Concejal.- Señor Alcalde. Salicito no ser tomado en cuenta en la votación por tener un grado familiar con los interesados.

El señor ingeniero Efraín Alfredo Puga, Concejal.- Señor Alcalde. Es el levantamiento de la hipoteca y prohibición de enajenar de unos lotes cuyas obras de infraestructura han sido terminadas, existe el Acta Recepción por parte de las



diferentes Direcciones. Por tanto, mociono la aprobación del levantamiento de hipoteca y prohibición de enajenar que pesa sobre lotes de propiedad de los señores Gerardo Alcocer Estrella y otros.

El señor César Eduardo Vallejo Díaz, Concejal - Apoyo la moción

- ↓ La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, por disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, procede a recibir la votación en forma nominal sobre la moción presentada, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 321 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se obtiene el siguiente resultado:

**TÉRMINOS DE  
LA RESOLUCIÓN**

**EL CONCEJO MUNICIPAL, POR MAYORÍA, RESUELVE:**

**ACoger los siguientes documentos:**

1. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL No. 2013-025-DIFIS-GADMUR DE OBRAS DE SUBDIVISIÓN DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
2. MEMORANDO No. 2014-078-DIFIS-IMCR DEL 10 DE FEBRERO DEL 2014 DIRIGIDO A LA SEÑORA PROCURADORA SINDICA Y SUSCRITO POR EL SEÑOR DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN.
3. OFICIO No. 2014-163-S-GADMUR DEL 13 DE MARZO DEL 2014 DIRIGIDO AL SEÑOR ALCALDE Y SUSCRITO POR LA SEÑORA PROCURADORA SINDICA.
4. PUNTO 1 DEL INFORME No. 006-2014 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE (MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS), DE LA SESIÓN DEL 02 DE ABRIL DEL 2014.

**AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE PESA SOBRE LOS LOTES UNO (1), TRES (3), CUATRO (4), CINCO (5), SEIS (6), PRODUCTO DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "RUMICORRAL", PERTENECIENTE A LA PARROQUIA COTOGCHOA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES GERARDO ARTURO ALCOCER ESTRELLA, MARÍA SONIA ESPINOSA OLMEDO, ANTONIO SANTIAGO ESPINOSA OLMEDO, MARGARITA VERÓNICA ESPINOSA ALMEIDA, Y ANALI PAOLA ESPINOSA ALMEIDA.**

**SECRETARIA GENERAL COMUNICARÁ AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CON LO RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**

000297

**ESPACIO  
— EN  
BLANCO**

000008

## ACTA 2014-012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE RUMIÑAHUI  
FECHA: MIÉRCOLES 26 DE MARZO  
DEL 2014

ACTA APROBADA  
CON  
OBSERVACIONES

SESIÓN ORDINARIA  
DEL 02 DE ABRIL  
DEL 2014

R. 049

OBSERVACIONES DE FORMA  
PÁGINA 31

### LUGAR, FECHA, HORA, AUTORIDADES PRESENTES, TIPO DE SESIÓN

En la ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal del Cantón Rumiñahui, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día miércoles veintiséis de marzo del año dos mil catorce, siendo las ocho horas con veinte minutos, se reúnen los señores: Ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde; señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, Concejal; ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcelllo, Concejal; señorita Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, Concejala; doctora Libia Esthela Martínez Larco, Concejala; ingeniero Efraín Alfredo Puga, Concejal; arquitecto Rodrigo Fernanda Salazar Salazar, Concejal; y señor César Eduarda Vallejo Díaz, Concejal; abogada Sofía Katalina Camacho Oña, Procuradora Sindica; Manuel Patricio Salgado Espinosa, Prosecretario; y, doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, quien certifica; para la realización de la presente Sesión Ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

### FUNCIONARIOS PRESENTES

Asisten los siguientes señores Funcionarios del Gobierno Autónoma Descentralizada Municipal de Rumiñahui: Doctora Ángela Figueroa, Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana de la Dirección de Planificación.

### QUÓRUM PARA LA SESIÓN

La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, por disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, constata que existe el quórum reglamentario para la realización de la presente Sesión Ordinaria.

### ORDEN DEL DÍA

EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA ES EL SIGUIENTE:

1. Aprobación de Actas anteriores:
  - Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2014.
  - Sesión Extraordinaria del 14 de marzo de 2014.
2. Aprobación en segunda debate de la Ordenanza de Creación de la Urbanización Portal San Vicente-Trabajadores de DANEC.

000297



SECRETARIA GENERAL

MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI

ACTA 2014-012  
SESIÓN ORDINARIA 26 MARZO 2014

3. Aprobación en segundo debate de la Ordenanza de Legalización y Reconocimiento de las construcciones informales en el Cantón Rumiñahui.
4. Informe No. 001-2014 de la Comisión de Legislación. Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui.
5. Informe No. 005-2014 Comisión de Transporte (Movilidad y Obras Públicas). Subrogación de hipoteca lote 67 Comuna Cashapamba.
6. Conocimiento y aprobación de la Liquidación Presupuestaria del año 2013.
7. Oficio No. 193-S-GADMUR de 24 de marzo de 2014 suscrita por los señores Directores de Planificación, Seguridad y Procuradora Sindica. Zona de afectación por los lahares para el proyecto de urbanización Santa Clara.
8. Resolución Administrativa No. 0073-2014-A-GADMUR del 25 de marzo del 2014. Dejar sin efecto Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de propiedad de las cónyuges señores Joaquín Lorco Cruz y Rosario Tello de Lorco
9. Oficio No. 2014-003-SC-GADMUR del 24 de marzo del 2014 suscrito por los señores Concejales arquitecto Fernando Solazar, doctora Libia Esthela Martínez Larco, ingeniero Efraín Puga y César Vallejo. Licencio y asistencia a la Séptimo Edición del Foro Mundial en Medellín, Colombia.

**PRIMER PUNTO:  
APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

- o ACTA 2014-010 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MIÉRCOLES 12 DE MARZO DEL 2014. -

**OBSERVACIONES**

NO SE PRESENTAN OBSERVACIONES.

**APROBACIÓN**

La señora doctora Libia Esthela Martínez Larco, Concejala - Señor Alcalde. Al no presentarse ninguna observación, mociono la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del miércoles doce de marzo del dos mil catorce.

El señor Pabla Hernón Almeida Villamarín, Concejala - Apoyo la moción.

- La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, por disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, procede a recepcionar la votación en forma nominal sobre la moción presentada, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se obtiene el siguiente resultado:

**TÉRMINOS DE  
LA RESOLUCIÓN**

0000100

**EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE:**

APROBAR EL ACTA No. 2014-010 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MIÉRCOLES 12 DE MARZO DEL 2014, SIN OBSERVACIONES.

**BASE PARA LA RESOLUCIÓN:**

- Moción presentada por la señora Concejala doctora Libia Esthela Martínez Larco y apoyada por el señor Concejal Pablo Hernán Almeida Villamarín.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN:**

- 8 votos a favor de la moción presentada. Votos de los señores Concejales señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcillo, Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, doctora Libia Esthela Martínez Larco, ingeniera Efraín Alfredo Puga, César Eduardo Vallejo Díaz y arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar; y, del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla.

**RESOLUCIÓN No. 2014-03-039**

- ACTA 2014-011 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VIERNES 14 DE MARZO DEL 2014. -

**OBSERVACIONES**

NO SE PRESENTAN OBSERVACIONES.

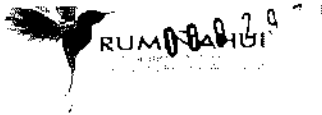
**APROBACIÓN**

El señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, Concejal. - Señor Alcalde. Solicito no ser tomado en cuenta en la votación de la aprobación de la presente Acta, por cuanto no estuve presente en la Sesión.

La señora doctora Libia Esthela Martínez Larco, Concejala. - Señor Alcalde. Al no presentarse ninguna observación, mociono la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria del viernes catorce de marzo del dos mil catorce.

El señor arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar, Concejal. - Apoyo la moción.

- └ La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, por disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, procede a receptor la votación en forma nominal sobre la moción presentada, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se obtiene el siguiente resultado:



ACTA 2014-012  
SESIÓN ORDINARIA 26 MARZO 2014

**TÉRMINOS DE  
LA RESOLUCIÓN**

EL CONCEJO MUNICIPAL, POR MAYORÍA, RESUELVE:

APROBAR EL ACTA No. 2014-011 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VIERNES 14 DE MARZO DEL 2014, SIN OBSERVACIONES.

**BASE PARA LA RESOLUCIÓN:**

- ▲ Moción presentada por la señora Concejala doctora Libia Esthela Martínez Lorco y apoyada por el señor Concejal arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN:**

- ▲ 7 votos a favor de la moción presentada. Votos de los señores Concejales ingeniero Raúl Patricia Bolagay Marcillo, Tonia Elizabeth Guayasamín Pinto, doctora Libia Esthela Martínez Lorco, ingeniero Efraín Alfredo Puga, César Eduardo Vallejo Díaz y arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar; y, del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla.
- ▲ 1 voto no se contabiliza. Voto del señor Concejal Pablo Hernán Almeida Villamarín.

**RESOLUCIÓN No. 2014-03-040**

**SEGUNDO PUNTO:**

**APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA URBANIZACIÓN PORTAL SAN VICENTE-TRABAJADORES DE DANEC.**

La señorita Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, Concejala - Señor Alcalde. Mociono la aprobación, en segundo y definitivo debate, la Ordenanza de Creación de la Urbanización Portal San Vicente-Trabajadores de Danec.

El señor arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar, Concejal - Apoyo la moción, señor Alcalde.

La Señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, por disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, procede a receptor la votación en forma nominal sobre la moción presentada, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 321 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se obtiene el siguiente resultado:

**TÉRMINOS DE  
LA RESOLUCIÓN**

EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD, **RESUELVE:**

APROBAR, EN SEGUNDO DEBATE, LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA URBANIZACIÓN PORTAL SAN VICENTE-TRABAJADORES DE DANEC.

**BASE PARA LA RESOLUCIÓN:**

- Moción presentada por la señorita Concejala Tania Elizabeth Guayasamín Pinto y apoyada por el señor Concejál arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN:**

- **8 votos a favor de la moción presentada.**  
Votos de los señores Concejales señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcillo, Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, doctora Libia Esthela Martínez Larco, ingeniera Efraín Alfredo Puga, César Eduardo Vallejo Díaz y arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar; y, del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla.

**RESOLUCIÓN No. 2014-03-041**

**TERCER PUNTO:**

**APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES INFORMALES EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI.**

La señora doctora Libia Esthela Martínez Larco, Concejala- Señor Alcalde. Moción la aprobación, en segundo debate, de la Ordenanza de Legalización y Reconocimiento de las Construcciones Informales en el Cantón Rumiñahui.

La señorita Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, Concejala- Señor Alcalde. Quería presentar una observación. En la Sesión de Concejo en la que se aprobó en primer debate esta Ordenanza se estableció que regrese a la Comisión respectiva para realizar algunas observaciones adicionales que se tenían. Esta situación no se ha tomado en cuenta en el Acta. Pongo en conocimiento de los compañeros del Concejo, que no son grandes observaciones, son de forma pero muy importantes y así podamos aprobar con toda la formalidad del caso esta Ordenanza. No sé si algún compañero pueda dar fe de esto, porque se había solicitado que regrese a la Comisión para recoger las observaciones.



**El señor ingeniero Efraín Alfredo Puga, Concejal**- Señor Alcalde. Terminamos de aprobar el Acta de la Sesión y no se realizó ninguna observación. Debía, entonces, realizarse la observación de que esta Ordenanza regrese a la Comisión para el análisis. Si aprobamos el Acto, mal podemos solicitar. Lo que si veo es que si ahora existe alguna observación la digamos y se recoja. Así ganamos tiempo, ya que ahora es necesario aprobar esta Ordenanza.

**El señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde**- Bienvenida la observación. La señorita Concejala Tania Guayasamín puede hacer las observaciones para considerar en el texto de la Ordenanza. El tratamiento de esta Ordenanza es de vital importancia.

**El señor César Eduardo Vallejo Díaz, Concejal**- Las personas han recurrido hacia nosotros y no podemos dar solución porque no existe la Ordenanza. Existen incluso expedientes administrativos pendientes, y será la Ordenanza la que establezca el procedimiento con el hecho de que no les exime de las sanciones. Apoyo la moción presentada.

**La señorita Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, Concejala**- Señor Alcalde. En todo caso, como existen algunas observaciones por escrita la haré llegar y así que se de paso a la aprobación.

- ↓ La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, por disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, procede a receptor la votación en forma nominal sobre la moción presentada, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se obtiene el siguiente resultado:

**CRITERIO DE LOS SEÑORES CONCEJALES  
AL CONSIGNAR EL VOTO**

**El señor arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar, Concejal**- Con las observaciones realizadas por todos los señores Concejales y tomando en consideración que es un clamor de toda la ciudadanía y de todos los profesionales del Cantón, y ante el pedido de la compañera Concejala Tania Guayasamín de que se incorporen los pedidos o inquietudes, para inmediatamente sean considerados en la Ordenanza. Mi voto a favor.

**TÉRMINOS DE  
LA RESOLUCIÓN**

EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD, **RESUELVE**:

**APROBAR, EN SEGUNDO DEBATE, LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES INFORMALES EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI.**



**BASE PARA LA RESOLUCIÓN:**

- ▲ Moción presentada por la señora Concejala doctora Libia Esthela Martínez Larco y apoyada por el señor Concejal César Eduardo Vallejo Díaz.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN:**

- ▲ **8 votos a favor de la moción presentada.**  
Votos de los señores Concejales señor Pablo Hernón Almeida Villamarín, ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcillo, Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, doctora Libia Esthela Martínez Larco, ingeniera Efraín Alfredo Puga, César Eduardo Vallejo Díaz y arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar; y, del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla.

**RESOLUCIÓN No. 2014-03-042**

**CUARTO PUNTO:**

**INFORME No. 001-2014 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.**

**INFORME No. 001-2014  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**

La Comisión de Legislación, en Sesión realizada el día veinte y cuatro de marzo del dos mil catorce, con la asistencia de los señores Concejales(as) señor Pablo Almeida Villamarín, Presidente; Srta. Tania Elizabeth Guayasamín Pinto; y, Arquitecto Fernando Salazar Salazar, Miembros de la Comisión; y, los señores funcionarios y servidores, resolvieron recomendar al Concejo Municipal:

1. PUNTO UNO: "CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI".-

Antecedentes.-

- a) La Dra. Ángela Figueroa Zaldumbide, Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana perteneciente a la Dirección de Planificación y Presupuesto; y, Delegada Única y Permanente del señor Alcalde ante el COPINAR, con Memoranda No. 62-UGPC-DP-GADMUR-2014, de 7 de febrero de 2014, emite Informe Técnico al Proyecto de Ordenanza para la Conformación del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui, en el que hace referencia a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 341, que dice: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a la largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley...".



RUMIÑAHUI

000007

SECRETARÍA GENERAL

ACTA 2014-012  
SESIÓN ORDINARIA 26 MARZO 2014

norma concordante con lo que prescribe el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en el Art. 54 que señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes, literal d), que expresa: "Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal"; y, literal j), que dice: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales". Se refiere a lo que dispone el referido Cuerpo Legal en el Art. 598, que indica: "Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos". Expresa que el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, con Oficio No. CNNA-SEN-2013-0377-OF, de 1 de abril del 2013 remite al GADMUR, un modelo (documento guía), para la conformación de los Sistemas y Consejos Cantonales de Protección de Derechos, como un instrumento técnico y jurídico, con la finalidad que la Municipalidad, de acuerdo a sus condiciones y características propias, organice estas instancias. Señala que una vez analizado el documento guía, en relación a lo que dispone la Constitución de la República, el COOTAD, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Ordenanza del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana y la normativa legal vigente, procedió a elaborar el Proyecto de Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui. Expresamente indica que la propuesta de ordenanza, articula el Sistema de Protección Integral de Derechos, con el Sistema de Gestión y Participación Ciudadana de Rumiñahui, con el objetivo de contribuir en el ejercicio, garantía y exigibilidad de derechos de los grupos de atención prioritaria. Asimismo, señala que ha considerado criterios de evaluación respecta a los índices de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes, de las mujeres, adultas mayores, personas con discapacidad, quienes demandan un servicio de atención especializada en el Cantón Rumiñahui. Expresa que se ha considerado la necesidad de fortalecer las instancias de administración de justicia, como la Junta Cantonal de Protección de Derechos, de acuerdo con la nueva normativa, razón por la cual recomienda se amplíe su accionar, y asuma las denuncias de todos los grupos de atención prioritaria y no solamente niñez y adolescencia. Indica que en el proyecto de ordenanza, se incorporará la implementación del Sistema de Información de Protección Integral de Rumiñahui SIPIR, la cual constituye una condición técnica y política, que viabilice la consolidación de información actualizada de las instituciones públicas y privadas vinculadas a procesos de atención, prevención y restitución de derechos de las grupos prioritarios del cantón. Finalmente concluye indicando que el Sistema de Protección Integral, es una responsabilidad compartida con los organismos e instituciones del sector pública y de la sociedad civil, y en consecuencia habrá que garantizar la inversión económica, técnica, administrativa y política de cada una de las partes.

- b) La Procuradora Sindica, con Oficio No. 2014-088-S-GADMUR, de 31 de enero de 2014, remite para conocimiento del señor Alcalde el Proyecto de Ordenanza del Sistema de Protección Integral del Cantón Rumiñahui y emite criterio legal correspondiente. Se refiere al Memorando No. 1680-DP-GADMUR-2013, de 20 de diciembre de 2013, suscrito por el Director de Planificación, con el cual le remite el proyecto de ordenanza. Señala que la Constitución de la República en los Arts. 44, 45 y 46, establecen los derechos de la niñez y la adolescencia, disponiendo al Estado, la sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y que sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas; normas que tiene relación con lo dispone el referido Cuerpo Legal en el Art. 156, que dice: "Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todas las niveles de gobierno". Expresa que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 3, numeral 3 señala: "Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad"; norma concordante con lo que establece el referido Cuerpo Legal en el Art. 80 que define a los consejos consultivos como: "mecanismos de asesoramiento compuestas por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva". Indica que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en el Art. 4 señala que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, literal h) que dice: "La generación de condiciones que aseguren los

0000100

Ing. Héctor Suárez Montoya  
ALCALDE

Página 8

derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes"; disposición que tiene relación con lo que establece el COOTAD en el Art. 54 que indica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes, literal d) que expresa: "Implementar un sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal", y literal j), que dice: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales". Asimismo, expresa que el referido Cuerpo Legal en el Art. 57, señala que al Concejo Municipal le corresponde, literal a), que expresa: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; norma concordante con lo que señala el COOTAD en el Art. 148 que dice: "Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinada en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos". Con los fundamentos antes señalados, emite el siguiente criterio legal: "Por lo expuesto, de conformidad a los fundamentos legales citados, es criterio de Sindicatura Municipal que, el proyecto de la Ordenanza del Sistema de Protección Integral del Cantón Rumiñahui, cumple con los preceptos establecidos en la normativa legal vigente; razón por la cual, usted señor Alcalde, tal como lo establece el Art. 60 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se dignará remitir el proyecto de la Ordenanza mencionada a la Comisión correspondiente para su análisis y, de ser el caso, su recomendación al Concejo Municipal para su aprobación".

Por las antecedentes expuestas, la Comisión emite para conocimiento y aprobación del Concejo, las siguientes:

**RECOMENDACIONES:**

1. Acoger el informe constante en el Oficio No. 2014-088-S-GADMUR, de 31 de enero de 2014, suscrito por la Abg. Sofía Camacho, Procuradora Sindica; y, Memorando No. 62-UGPC-DP -GADMUR-2014, de 7 de febrero de 2014, suscrito por la Dra. Ángela Figueroa Zaldumbide, Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana perteneciente a la Dirección de Planificación y Presupuesto; y, Delegada Única y Permanente del señor Alcalde ante el COPINAR.
2. Recomendar al Concejo Municipal, apruebe en primer debate la "ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI", de acuerdo al Proyecto elaborada por Sindicatura Municipal y la Unidad de Participación Ciudadana, perteneciente a la Dirección de Planificación y Participación Ciudadana y que se adjunta (Anexo 1).
3. Disponer a Secretaría General, una vez aprobada la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui, la remita nuevamente para conocimiento de la Comisión de Legislación para su respectiva análisis, previo a su aprobación por parte el Concejo Municipal en segundo y definitivo debate.

**FIRMAN:**

Señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, señorita Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar; en sus calidades de Presidente y Miembros de la Comisión de Legislación.

ANEXO (1)

PROYECTO DE ORDENANZA  
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



## CONSIDERANDO

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "...El Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y justicia social...";

Que, el artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Son deberes primordiales del estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes" (...);

Que, el artículo 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales...";

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador define que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...).

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución";

Que, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "Las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstico y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropagénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, los artículos 36, 37 y 38, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores;

Que, el artículo 39, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país;

Que, los artículos 40, 41 y 42, de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia el derecho de las personas a migrar así como ordena los derechos de las personas, cualquiera sea su condición migratoria;

Que, los artículos 44, 45 y 46, de la Constitución de la República del Ecuador, instala los derechos de la niñez y la adolescencia, disponiendo al Estado, la sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las de las demás personas;

Que, los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen los derechos para las personas con discapacidad, garantizando políticas de prevención y procura la equiparación de oportunidades y su integración social;

Que, las artículos 56, 57, 58, 59, y 60, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible;

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, define que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su abligatoria aplicación en el sector público";

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza la participación de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derecho Humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno";

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, instauro el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social;

Que, el artículo 3, numeral 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: "Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situadas en desigualdad";

Que, el artículo 30, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos";

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a los consejos consultivos, como: "mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, literal a), inciso 5 establece: "La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres";

Que, el artículo 4 literal h, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene entre sus fines: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes...";

Que, el artículo 54, literal d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Implementar un sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal", y el literal j) del mismo instrumento jurídico: "Implementar los sistemas de protección integral del Cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales";

Que, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, Acuerdos y Resoluciones;



Que, el artículo 128 inciso 3°, que trata del "Sistema integral y modelos de gestión, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula las distintas niveles de gobierno y por lo tanto, será responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional. Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias:

Que, el artículo 148 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que se refiere al Ejercicio de las competencias de Protección Integral a la niñez y adolescencia, dice que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias destinados a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias, en coordinación con la ley que regule el Sistema Nacional descentralizada de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Para el efecto se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas y adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos:

Que, el artículo 598, del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que trata de los Consejos Cantonales para la protección de derechos manifiesta que: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos";

Que, la Ordenanza del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui, en el artículo 7, integra dentro de su estructura los asambleas de los grupos de atención prioritaria, en la que se definen asambleístas acreditados de niños y niñas, de adolescentes, de jóvenes, de personas con discapacidad, de mujeres y adultos mayores:

Que, los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos:

Que las Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de las organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.; delegados del gobierno municipal; y, delegado de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva del gobierno municipal, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades, tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural.

Que, el Código de Niñez y Adolescencia en su art. 1 dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Que, la ley Orgánica de Educación Intercultural, define los Principios del Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes, la Atención Prioritaria, el enfoque de Derechos y la Participación ciudadana, entre otros principios.

Que, la Ordenanza No. 037-2006 reguló la Conformación y Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizada de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Rumiñahui, con su respectiva Reglamento.

En ejercicio de las atribuciones legales otorgada por los artículos 7 y 57 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se

EXPIDE LA

000297

ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL  
DE DERECHOS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

TÍTULO I  
DE LA DEFINICIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL  
CANTÓN RUMIÑAHUI

CAPÍTULO I  
DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Art. 1. DEFINICIÓN.- El Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui, es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo; será parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y de los sistemas especializados; y, se regirá por sus mismos principios y ámbitos. Se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui además de los señalados en la presente ordenanza, todas aquellos organismos que por sus competencias, funciones o mandatos estén vinculados o servicios: garantía; protección; vigilancia; y, exigibilidad de derechos.

Art. 2.- PRINCIPIOS.- Los principios que rigen al Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui, serán: universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación. Funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Art. 3.- OBJETIVOS.-

Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución; en los instrumentos internacionales; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, Ordenanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui; el Código de Niñez y Adolescencia, y la Ley Orgánica de Discapacidades

Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y sus sistemas especializados y la sociedad.

CAPÍTULO II  
DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art.4.- NATURALEZA JURÍDICA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui (COPRODER) es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del sector público y de la Sociedad Civil.

Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las Políticas Públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Será la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral del Cantón Rumiñahui y gozará de personería jurídica de derecho pública.

Art. 5.- INTEGRACIÓN.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui -COPRODER- se constituirá de forma paritaria por representantes del sector público y la sociedad civil.

Del sector público:

- Alcalde o alcaldesa, quien presidirá el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui COPRODER, o su delegado o delegada;
- Delegada o delegado del Ministerio de Inclusión Económica y Social del Distrito Rumiñahui;
- Delegado o delegada del Distrito de Educación No. 11 de Rumiñahui;
- Delegado o delegada de la Unidad de Participación Ciudadana del GADMUR;
- Delegado o delegada del Patronato de Promoción Social a la entidad que asuma sus atribuciones sociales.
- Delegada o delegada del Área de Salud No. 15;
- Un representante de los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

De la sociedad civil:

- Un delegado o delegada de las organizaciones o instituciones que trabajen en el ámbito de atención a la niñez, legalmente constituida dentro del Cantón Rumiñahui;
- Un delegado o delegada de la empresa privada que trabaje en servicios de salud preventiva y que mantenga vínculos con la comunidad;
- Un delegado o delegada de las organizaciones o instituciones que trabajen en el ámbito de Protección Especial o Atención Emergente, legalmente constituidas dentro del Cantón Rumiñahui;
- Una delegada de las organizaciones de género, proveniente de la Asamblea de Participación Ciudadana de Mujeres;
- Un delegado o delegada de las organizaciones no gubernamentales de adultos mayores, provenientes de la Asamblea de Participación Ciudadana de Adultos Mayores.
- Un delegado o delegada de las organizaciones de jóvenes, proveniente de la Asamblea de Participación Ciudadana de Jóvenes.
- Un delegado o delegada de las organizaciones de personas con discapacidad, proveniente de la Asamblea de Participación Ciudadana de personas con discapacidad.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui -COPRODER- estará presidido por la máxima autoridad de la función ejecutiva municipal o su delegado o delegada; y, su vicepresidenta o vicepresidente, será electo de entre los miembros de la sociedad civil, mediante votación universal y mayoría simple.

Tanto los miembros del sector público como los de la Sociedad Civil, tienen la obligación de mantener informados a sus respectivas instituciones u organizaciones sobre las decisiones tomadas en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui -COPRODER-.

Art. 6.- ATRIBUCIONES: El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui COPRODER tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular políticas públicas municipales relacionadas con las temáticas de género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad.
2. Transversalizar las políticas públicas de género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, en las instituciones públicas y privadas del Cantón.
3. Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionadas con las políticas de igualdad.
4. Hacer seguimiento y evaluación de la política pública para la igualdad.
5. Coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras, con los organismos especializados, así como, con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción.
6. Promover la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias y Consejos Consultivos de titulares de derechos, en coordinación con la Unidad de Gestión y Participación Ciudadana del GADMUR.
7. Apoyar y brindar seguimiento a la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
8. Conocer y evaluar la situación de vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria.
9. Las demás que le atribuya las leyes vigentes.

Art. 7.- DEL PATRIMONIO.- El patrimonio del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui -COPRODER- será destinada al cumplimiento de sus fines.

ART. 8.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI COPRODER.- En cumplimiento de los artículos 249 y 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui financiará el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui.

Art. 9.- DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL SIPIR.- Créase el Sistema de Información Cantonal de Protección Integral de Rumiñahui "SIPIR", al cual todas las instituciones públicas y privadas que atienden a los grupos de atención prioritaria en el Cantón Rumiñahui, están obligadas a remitir anualmente la información requerida, de acuerdo al Sistema de Indicadores Sociales del GADMUR.

El Sistema de Información de Protección Integral SIPIR, integrará los datos estadísticos de la situación de los niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, y personas con discapacidad, para identificar índices de vulnerabilidad de



los grupos de atención prioritaria, que sirvan como ejes de desarrollo de programas, cuyo objetivo sea la restitución de derechos de estos grupos de atención.

La Unidad de Gestión y Participación Ciudadana del GADMUR, deberá designar un Técnico/a para la administración y la consolidación permanente de la información del Sistema de Información SIPIR, la que constituirá un soporte para definición de políticas locales. El financiamiento operativo y técnico del Sistema de Información de Protección Integral SIPIR provendrá del Presupuesto Participativo del Cantón Rumiñahui.

### CAPÍTULO III JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 10.- NATURALEZA JURÍDICA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui tiene como función conformar la Junta Cantonal de Protección de Derechos, que es un órgano de nivel operativo, que tiene como función pública la resolución en vía administrativa, en las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos, en el marco de la Ley.

El Alcalde o Alcaldesa será su representante legal.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos, constará en el orgánico funcional y será financiada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui.

Art. 11.- DE LA CONFORMACION.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos estará integrada por tres miembros principales y sus respectivas suplentes, estas últimas se principalizarán por ausencia definitiva del miembro principal y serán: un Abogado, un Trabajador social y un Psicólogo. Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos durarán en sus funciones tres años, podrán ser reelegidos por una sola vez y serán propuestas por la sociedad civil. La Junta Cantonal de Protección de Derechos contará con un Secretario Notificador. Los miembros de la Junta Cantonal serán elegidos en un proceso de Meritos y Oposición a través de la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rumiñahui.

Art. 12.- EQUIPO TECNICO INTERDISCIPLINARIO DE RESTITUCION DE DERECHOS.- El Patronato de Promoción Social o la entidad que asuma las competencias de lo Social en el GADMUR conformará un equipo técnico interdisciplinario especializado para atender los casos de los grupos de atención prioritaria, procesados por la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Este equipo técnico interdisciplinario, estará integrado por un Psicólogo/a; un Abogado/a; un Trabajador/a Social; un Facilitador/a comunitario/a; y, un Coordinador/a técnico.

El financiamiento del equipo interdisciplinario provendrá del presupuesto de inversión de Presupuesto Participativa.

Art. 13.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS.-

- a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de los grupos de atención prioritaria dentro del Cantón Rumiñahui; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado de conformidad a la Ley;
- b) Interactuar, coordinar y articular sus funciones con los servicios municipales y no municipales del cantón Rumiñahui, cuya finalidad sea el garantizar la protección, defensa y atención de los derechos de las grupos de atención prioritaria.
- c) Vigilar la ejecución de sus medidas;
- d) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- e) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- f) Llevar el registro de las familias, niños, niñas, adolescentes y grupos de atención prioritaria del cantón, a quienes se haya aplicado medidas de protección;
- g) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de las grupos de atención prioritaria;
- h) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de los grupos de atención prioritaria;
- i) Presentar informes mensuales al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui COPRODER;
- j) Ingresar periódicamente la información requerida en el Sistema de Información de Protección Integral de Rumiñahui SIPIR;

k) Las demás que señale la Ley.

#### CAPÍTULO IV DEFENSORÍAS COMUNITARIAS

Art. 14.- DEFENSORÍAS COMUNITARIAS.- Son formas de organización comunitaria en las parroquias, comunidades y barrios, en sectores urbanos y rurales del Cantón, para la promoción, defensa y vigilancia de las derechos de los grupos de atención prioritaria. Podrán intervenir en los casos de vulneración de derechos, poniendo a consideración de las organismos competentes dichas vulneraciones.

Art. 15.- ORGANIZACIÓN.- Para la organización de las Defensorías Comunitarias, se coordinará con la Unidad de Gestión y Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui. Se tomará en cuenta lo establecido en la Ordenanza del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui y los lineamientos ya establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

#### CAPÍTULO V CONSEJOS CONSULTIVOS

Art. 16.- CONSEJOS CONSULTIVOS.- Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas (género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad). Se constituyen en espacios y organismos de consulta. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui -COPRODER- podrá convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es únicamente consultiva.

### TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI

#### CAPÍTULO I PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI

Art. 17.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL SECTOR PÚBLICO.- Los/las delegados/as de los Ministerios en el cantón Rumiñahui, serán designados por cada uno de ellos; el/la representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, será designado de acuerdo al artículo 5 de este mismo instrumento jurídico.

Art. 18.- PROCESO DE ELECCIONES DE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL.- Los miembros principales y alternos de la sociedad civil serán elegidos en el marco del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui, de la representación de los asambleístas acreditados de las asambleas de participación ciudadana de los grupos de atención prioritaria.

Las organizaciones no gubernamentales, que trabajan en el ámbito de niñez y juventud de Protección Especial y Atención Emergente, deberán inscribirse en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui -COPRODER- para el proceso de elección. En cada caso, deberán estar acreditados en la instancia competente.

Art. 19.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI -COPRODER.- Para ser miembro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui -COPRODER- se requiere:

1. Ser ecuatoriana/a o extranjera/a residente por más de 5 años en el Cantón Rumiñahui.
2. Ser asambleístas acreditados de las asambleas de participación ciudadana de los grupos de atención prioritaria.
3. Ser mayor de 16 años y estar en ejercicio de sus derechos de ciudadanía.
4. Los miembros de las organizaciones/o instituciones de la sociedad civil, que trabajan en el ámbito de Protección Especial y Atención Emergente, deberán acreditar mínimo cuatro años de experiencia en temas relacionados con derechos.

Art. 20.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI.- No podrán ser miembros principales ni suplentes ante el COPRODER:

- Quienes hayan sido condenados por delitos con sentencia ejecutoriada.

000297

- Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos e hijas.
- Quienes se encuentren en mora reiterada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente.
- Quienes hayan sido privados de los derechos políticos.
- El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro miembro del COPRODER.
- Quienes realicen proselitismo político sin antes haber renunciado a su delegación en el
- Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui -COPRODER-; y, por conflicto de intereses.

Art. 21.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- Los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui COPRODER tendrán un período de dos años, que coincidirá con el periodo para el cual fueron electos los delegados de las Asambleas Ciudadanas de los grupos de atención prioritaria, del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana de Rumiñahui.

Las instituciones del Sector Público, miembros del Consejo, notificarán al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui COPRODER, el nombramiento de su respectivo representante o delegado. Estos, integrarán el Consejo mientras ejerzan sus funciones, en las instituciones de donde provienen.  
Las representantes del Consejo, tendrán su respectivo alterno en caso de ausencia del principal.

Art. 22.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Los miembros principales y suplentes presentarán previamente a su posesión, una declaración juramentada notariada, en la que conste que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en esta Ordenanza.

## CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI

Art. 23.- DE LA ESTRUCTURA.- Son parte de la estructura del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui COPRODER:

- El pleno del COPRODER;
- Las comisiones; y,
- La Secretaría Ejecutiva

Art. 24.- DEL PLENO DEL CONSEJO.- El pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui está conformado por sus miembros y es la máxima instancia decisoria y administrativa del COPRODER.

Art. 25.- SESIONES.- el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui tendrá 2 clases de sesiones:

1. Ordinaria; y,
2. Extraordinaria

Las sesiones del COPRODER serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, la Ordenanza del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana de Rumiñahui.

En la primera sesión ordinaria que se realice como COPRODER se elegirá al Vicepresidente, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible.

Art. 26.- SESIÓN ORDINARIA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos sesionará ordinariamente cada dos meses. En todos los casos, la convocatoria se realizará con al menos cuarento y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se tratarán.

Art. 27.- SESIÓN EXTRAORDINARIA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui se podrá reunir de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias, por convocatoria de su Presidente o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Art. 28.- QUÓRUM.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría, conformada por la mitad más uno de las

miembros, y luego de la espera de quince minutos para contar con el quórum reglamentario, se instalará con los miembros presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Art. 29.- VOTACIONES.- En el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui COPRODER la votación podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonado.

El Presidente del COPRODER tendrá voto en las decisiones; y en caso de empate, su voto será dirimente.

Art. 30.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui GADMUR, publicará las Ordenanzas y Reglamentos del Sistema de Protección Integral del Cantón Rumiñahui, aprobados por el Consejo Municipal de Rumiñahui, en la Gaceta oficial y en la página web del GADMUR.

Art. 31.- CONFORMACIÓN DE COMISIONES.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui, conformará las Comisiones de trabajo que considere convenientes.

Art. 32.- PLANIFICACION DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en el marco de sus competencias, definirá anualmente un Plan de Acción para la Protección Integral de los grupos de atención prioritaria, con el financiamiento, la participación y articulación directa de los organismos públicos; del sector privado; organizaciones no gubernamentales; y, organizaciones sociales de los grupos de atención prioritaria, que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos de Rumiñahui.

El Plan de Acción Anual, establecerá su accionar en función de las políticas locales, articuladas al Plan Nacional del Buen Vivir.

### CAPÍTULO III SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI

Art. 33.- DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- Dependiente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui COPRODER funcionará la Secretaría Ejecutiva, la cual estará integrada por un equipo profesional bajo la dirección y responsabilidad de la o el Secretario/a Ejecutivo/a del COPRODER; este equipo tendrá como responsabilidad las tareas técnicas y administrativas que efectivicen las resoluciones y decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui.

Art. 34.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui;
2. Elaborar propuestas técnicas para la aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui COPRODER, sobre el proceso de cumplimiento de las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, y seguimiento y evaluación de políticas públicas;
3. Implementar los procesos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación aprobadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui;
4. Elaborar los documentos normativos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui;
5. Presentar informes de avances y gestión que requiera el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui;
6. Coordinar con las Direcciones Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui GADMUR, para articular planes, programas y proyectos, con los correspondientes programas y proyectos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
7. Analizar y evaluar los resultados de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui, de manera periódica;
8. Realizar la Rendición de Cuentas, en el marco de las leyes otinentes a este proceso.
9. Los demás que le atribuya la normativo vigente.

Art. 35.- DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- La Secretaría Técnica integrará un equipo técnico de apoyo conformado por un Administrativo Financiero, dos Técnicas para la Formulación y transversalización de político y dos técnicos responsables del Seguimiento, evaluación y Observancia de la Política Pública.

Art. 36.- PROCESO DE ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA/O EJECUTIVA/O.- El Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui, presentará ante el Pleno una terna de aspirantes al cargo de Secretaría/o

Ejecutiva/o. De esta terna, el Pleno del Consejo elegirá al Secretario/o Ejecutivo/a. El Secretario o Secretaria ejecutiva, al ser un ejecutor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, será un servidor público de libre nombramiento y remoción, durará tres años en su función, y deberá cumplir con el perfil marcado en la presente ordenanza.

El Secretario o Secretaria Ejecutivo por sus responsabilidades, atribuciones y funciones tendrá el grado de técnico.

Art. 37.- PERFIL DE LA SECRETARÍA/O EJECUTIVA/O.- Para asegurar el efectivo cumplimiento de las funciones, el Secretario o secretaria ejecutiva deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Deberá acreditar un título profesional mínimo de tercer nivel, en gestión pública, jurisprudencia, sociología, psicología, trabajo social, pedagogía o afines al área social.
- Experiencia en áreas afines a la temática del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, mínima de tres años.
- Experiencia en procesos de participación ciudadana, por un lapso no menor a tres años.
- Competencias y destrezas en: capacidad de coordinación y articulación interinstitucional, negociación, mediación de conflictos, pensamiento lógico y estratégico.
- Experiencia en proyectos de grupos de atención prioritaria.
- Gestión y negociación, planificación, relaciones públicas.
- Conocimiento en Derechos humanos

Art. 38.- Evaluación del/ la Secretaria Ejecutiva del COPRODER.- El/la Secretaria Ejecutiva/o será evaluada cada año por el COPRODER en las siguientes aspectos:

- Propuestas técnicas presentadas respecto a las atribuciones del COPRODER.
- Ejecución de planes operativos anuales aprobados.
- Nivel de articulación del Sistema de Protección Integral de Protección de Derechos.
- Nivel de supervisión en la resolución de casos de violación de derechos de los grupos de atención prioritaria.
- Presupuesto aprobado y ejecutado.
- Manejo técnico, administrativa y financiero.
- Informes técnicos presentados

Art. 39.- INHABILIDADES.- Además de las inhabilidades establecidas para los miembros de COPRODER, para optar por la Secretaría Ejecutiva se considerará como inhabilidad el ser miembro principal o suplente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui.

### TÍTULO III RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 40.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui y las demás organismos que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui, rendirán cuentas anualmente y al final de la gestión, sobre su accionar ante la ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui. A su vez el/la Secretaria Ejecutiva deberá presentar un informe técnico y financiera al pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui.

Para efectos del control administrativo y presupuestario, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos estará bajo el control y auditoría de las instancias públicas y control social.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui, sustituye al Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia COPINAR; y, asume todas los compromisos y obligaciones adquiridos por este último.

SEGUNDA.- De los activos y pasivos del COPINAR.- Los activos y pasivos del Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Rumiñahui, COPINAR, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Consejo Cantonal del Protección de Derechos de Rumiñahui.

TERCERA.- De las/as trabajadoras y servidores/as públicas del COPINAR.- Los trabajadores/as y servidores/as públicos que a la fecha de la expedición de la presente ordenanza, presten sus servicios, en cualquier forma o cualquier título en el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Rumiñahui, pasarán a formar parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui, previa evaluación de desempeño de la Dirección de Talento Humano del GADMUR, con excepción de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción quienes cesarán en sus funciones.



CUARTA.- Del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Rumiñahui transitorio.- Con el fin de elaborar y aprobar el reglamento para la elección de los miembros de la sociedad civil; para llevar adelante el primer proceso de elección e iniciar las acciones inherentes a su actividad, se conformará el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Transitorio de Rumiñahui, con la participación de los siete miembros del sector Público. Sus decisiones tendrán plena validez.

QUINTA.- De la selección de representantes de la sociedad civil.- En el plazo máximo de 90 días, contados a partir de la aprobación de la respectiva ordenanza, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui Transitorio, realizará el proceso de selección de los miembros de la sociedad civil, que conformarán el Primer Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui.

SEXTA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Transitorio, designará un/a Secretario/a Ejecutivo/a temporal hasta proceder a la designación del Secretario o Secretaria ejecutiva titular con la incorporación de los miembros de la sociedad civil.

SÉPTIMA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, garantizará espacios y equipamientos necesarios para el funcionamiento, tanto del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui, así como de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

OCTAVA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a través de la Dirección de Talento Humano, se encargará de realizar el proceso de selección y contratación del equipo técnico interdisciplinario que apoyará a la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

NOVENA.- El equipo técnico interdisciplinario responsable de los procesos de atención, seguimiento y evaluación de los casos de violación de derechos de los grupos de atención prioritario, dependerá del Patronato de Promoción Social o la entidad que asuma sus competencias en el ámbito social, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: DEROGATORIA.- Derogar la ordenanza No. 037-2006, Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Rumiñahui, de fecha 21 de diciembre del 2006, sus reformas y cualquier otra norma que se oponga a lo presente ordenanza.

SEGUNDA: VIGENCIA.- Lo presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

**El señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, Concejal.**- Señor Alcalde. En base a los informes presentados y las observaciones realizadas en la Comisión de Legislación, y dando cumplimiento a lo que indican las Leyes vigentes, mociono la aprobación de la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui, para lo cual se deberán acoger los tres puntos de la Recomendación del informe de la Comisión de Legislación.

**La señora doctora Libia Esthela Martínez Larco, Concejala.**- Señor Alcalde. En las disposiciones finales indico que se debe derogar la Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Rumiñahui del veintiuno de diciembre del dos mil diez. Entances, primera tenemos que derogar.

☐ La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, con la venia del señor Alcalde

00001 \* Ingeniero Héctor Jácome Mantilla, manifiesta que:

✓ Aprobada la presente Ordenanza, se deroga la Ordenanza del año dos mil diez.

**La señorita Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, Concejala.**- Como miembro de la Comisión de Legislación, quiero hacer una invitación a los señores Concejales y señoras Concejales que no forman parte de esta Comisión, para que revisen

esta Ordenanza que es parte de la política de trabajo de este gobierno municipal, y que nosotros le hemos estado dando prioridad durante todo este tiempo. En el plano social, es una labor bastante compleja, hemos tratado en lo posible en esta Administración y nosotros como legisladores, en trabajar en la restitución de derechos en niños y adolescentes, pero el trabajo no solamente está enfocado a estos sectores, sino también tenemos que acaparar otros sectores que son importantes como es la familia, los adultos mayores y las personas con discapacidad. El crear un sistema como este permitirá realizar una política general de trabajo del Gadmur, no en sentido paternalista sino como un objetivo de hacer respetar los derechos de todas las personas en nuestro Cantón y también quienes estén inmersos en las actividades que tienen dentro del conglomerado. Es por eso que la Comisión de Legislación conjuntamente con la Unidad de Participación Ciudadana estamos presentando esta Ordenanza, que de tener alguna observación por parte de Ustedes será bienvenida en el tiempo que sea necesario y en un tiempo prudente para aprobar en segundo debate. Por todo lo dicho, quiero apoyar la moción presentada por el señor Concejal Pabla Almeida.

- La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, por disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, procede a receptor la votación en forma nominal sobre la moción presentada, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se obtiene el siguiente resultado:

**CRITERIO DE LOS SEÑORES CONCEJALES  
AL CONSIGNAR EL VOTO**

La señora doctora Libia Esthela Martínez Larco, Concejala- Mi voto es a favor de la moción. También en algunos puntos hice pedidos al señor Presidente de la Comisión de Legislación, los que se han cumplido y especialmente porque esta Ordenanza se ha hecho en base a la legislación de la niñez y adolescencia.

**TÉRMINOS DE  
LA RESOLUCIÓN**

EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE:

**ACoger LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- OFICIO No. 2014-088-S-GADMUR DEL 31 DE ENERO DEL 2014 DIRIGIDO AL SEÑOR ALCALDE Y SUSCRITO POR LA SEÑORA PROCURADORA SINDICA.
- MEMORANDO Na. 62-UGPC-DP-GADMUR DEL 7 DE FEBRERO DEL 2014 DIRIGIDO AL SEÑOR CONCEJAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y SUSCRITO POR LA SEÑORA JEFE DE LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- INFORME Na. 001-2014 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE LA SESIÓN DEL 24 DE MARZO DEL 2014.

**APROBAR, EN PRIMER DEBATE, LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.**

PROYECTO:

ELABORADO POR SINDICATURA MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN: 33 CONSIDERANDOS, 40 ARTÍCULOS, 9 DISPOSICIONES TRANSITORIAS, 2 DISPOSICIONES FINALES.



REMITIR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EL PROYECTO DE ORDENANZA, PARA ANÁLISIS E INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL, PREVIO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

**BASE PARA LA RESOLUCIÓN:**

- ▲ Moción presentada por el señor Concejal Pablo Hernán Almeida Villamarín y apoyada por la señorita Concejala Tania Elizabeth Guayasamín Pinto.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN:**

- ▲ 8 votos a favor de la moción presentada  
 Votos de los señores Concejales señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcillo, Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, doctora Libia Esthela Martínez Larco, ingeniero Efraín Alfredo Puga, César Eduardo Vallejo Díaz y arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar; y, del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla.

**RESOLUCIÓN No. 2014-03-043**

**QUINTO PUNTO:**

**INFORME No. 005-2014 COMISIÓN DE TRANSPORTE (MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS). SUBROGACIÓN DE HIPOTECA LOTE 67 COMUNA CASHAPAMBA.**

000190

**INFORME No. 005-2014  
COMISIÓN DE TRANSPORTE (MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS)**

La Comisión de Transporte (Movilidad y Obras Públicas), en Sesión realizada el día catorce de marzo del dos mil catorce, con la asistencia de los señores Concejales (as) Ingeniero Efraín Puga, Presidente; Ing. Raúl Patricio Bolagay Marcillo; y, Sr. César Eduardo Vallejo Díaz, Miembros de la Comisión; contando con la presencia y participación de la Concejala Dra. Libia Esthela Martínez Larco; y, señores funcionarios y empleados, resolvieron recomendar al Concejo Municipal:

1. PUNTO UNO: "CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL OFICIO 2014-128-S-GADMUR, DE 27 DE FEBRERO DE 2014, SUSCRITO POR LA PROCURADORA SÍNDICA, REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES VICENTE IZA LLUMIQUINGA Y ROSA MARÍA PINCHAO PANTOJA, QUIENES SOLICITAN LA SUBROGACIÓN DE LA SEGUNDA HIPOTECA, QUE PESA SOBRE EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NO. 67, DE LA URBANIZACIÓN COMUNA CASHAPAMBA".-

Antecedentes.-



000297

- a) Los cónyuges Vicente Iza Llumiquinga y Rosa María Pinchao Pantoja, mediante comunicación de 12 de febrero de 2014 (Regycont 2014-2581), indican que son portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nos. 170125937-4 y No. 170318407-5 y propietarios del inmueble No. 67 signado con la clave catastral No. 06030854900, ubicado en la Urbanización de la Comuna Cashapamba, perteneciente a la Parroquia Sangolquí, Cantón Rumiñahui. Indica que libre y voluntariamente se encuentran vendiendo el 20% de derechos y acciones del referido lote de terreno a favor de los cónyuges Santiago Iza Pinchao y Alba Narciza Guerra Paza, razón por lo cual, solicitan la subrogación de la hipoteca que pesa sobre su propiedad a favor de los mencionados compradores.
- b) El Certificado No. 10185, de 13 de enero de 2014, describe a la propiedad como el lote de terreno signado con el número sesenta y siete (67), ubicado en la Urbanización de la Comuna Cashapamba, perteneciente a la parroquia Sangolquí del Cantón Rumiñahui; de propiedad de los cónyuges Vicente Iza Llumiquinga y Rosa María Pinchao Pantoja. Adquirido por compra a la Comuna Cashapamba, mediante Escritura Pública celebrada ante el Dr. Carlos Martínez Paredes, Notario del Cantón Rumiñahui, el 22 de noviembre de 2013, e inscrita el 4 de diciembre del mismo año. El Certificado establece como gravámenes y observaciones que el predio está hipotecado y prohibido de enajenar, hasta que se concluyan las obras de urbanización.
- c) El Director de Fiscalización, con Memorando No. 2014-0103-DIFIS-GADMUR, de 18 de febrero de 2014, informa que la Urbanización Comuna Cashapamba se encuentran con un avance del 77% y que el monto faltante asciende a USD 300.038,25 dólares y que se encuentran 12 lotes hipotecados. En el referido informe emite un cuadro de ejecución de obras, el mismo que se detalla a continuación:

No.	Descripción	% por Ejecutar	% Ejecutado
1.	Movimiento de tierras y apertura de calles	0%	100%
2.	Redes de alcantarillado combinada	0%	100%
3.	Aceras	20%	80%
4.	Agua potable	0%	100%
5.	Bordillos	50%	50%
6.	Redes Eléctricas	50%	50%
7.	Carpeta vial o empedrado	50%	50%
8.	Telefonía	0%	100%
9.	Espacios Verdes	10%	90%
10.	Tanque Planta de Tratamiento Aguas Servidas	50%	50%

Indica que la Dirección de Avalúos y Catastros con Memorando No. 2012-279-DAC-GADMUR, informa que el valor por m<sup>2</sup> de terreno varía entre USD 10 ad USD 30 dólares, en este sector.

Emite el siguiente cuadro:

Numero de lotes: 72 lotes

Valor del Metro Cuadrado en el Sector: USD 30,00

Área promedio es de 873,89 m<sup>2</sup>.

Valor de lote promedio: USD 873,89 x USD 30,00 = USD 26 216,70

Costo faltante de Obras: 200.025,50 \* 1,50 = USD 300.038,25

No. Lotes Hipotecados: 300.038,25/26.216,70 = 11,45 lotes = 12 lotes.

Concluye indicando que 12 lotes se encuentran hipotecados a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, el porcentaje de obras de urbanización concluidas es del 77% y se ha efectuado la Recepción Provisional Parcial de las obras de adoquinado de las Calles C y D.

- d) La Procuradara Sindica con Oficio No. 2014-128-S-GDMUR, de 27 de febrero de 2014, emite criterio legal referente al pedido realizada por los cónyuges Vicente Iza Llumiquinga y Rosa María Pinchao Pantoja, en el que indica que la Ordenanza de la Urbanización Comuna Cashapamba, fue protocolizada el 21 de marzo de 1995 en la Notaria del Cantón Rumiñahui e inscrita en el Registrador de la Propiedad el 13 de abril de 1995. Señala que el 25 de mayo de 2004, el Concejo Municipal aprueba la Reforma a la referida Ordenanza, la misma que en su Art. 18 dice: " Se autoriza la escrituración individual a fin de cada socio sea titular del dominio de su lote de terreno. Para garantizar la ejecución de las obras de infraestructura que falta se constituye segunda hipoteca a favor del Municipio del Cantón Rumiñahui. En caso de enajenación de los lotes gravadas, el comprador se subrogará en las obligaciones del vendedor...". Se refiere al Certificado de Gravámenes y al informe emitido por la Dirección de Fiscalización constante en el Memorando No. 2014-0103-DIFIS-GADMUR, de 18 de febrero de 2014 y a lo que dispone el Código Civil en el Art. 1624, que dice: "Subrogación es la transmisión de los derechos del acreedor a un tercero que le paga".



norma concordante con lo que dispone el referido Cuerpo Legal en el Art. 1625, que expresa: "Se subroga un tercero en los derechos del acreedor, o en virtud de la ley, o en virtud de convención con el acreedor"; y, disposición que tiene relación con lo que establece el mismo Cuerpo de Leyes en el Art. 1626, que expresa: "Se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley, y aún contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes, y especialmente a beneficio, numeral 2), que señala: "Del que habiendo comprado un inmueble, queda obligado a pagar a los acreedores a quienes el inmueble está hipotecado". Con las fundamentos antes enunciados, emite el siguiente criterio legal. "Por lo expuesto, de conformidad a los antecedentes, fundamentos legales transcritos; y, acogiendo el informe técnico emitido por la Dirección de Fiscalización del GADMUR, contenido en el Memorando No. 2014-0103-DIFIS-GADMUR, de 18 de febrero de 2014, Sindicatura Municipal recomienda que, es procedente que el I. Concejo Municipal, previo conocimiento y aprobación de la Comisión correspondiente resuelva: 1.- Autorizar la Subrogación del veinte por ciento (20%) de los Derechos y Acciones, DE LA SEGUNDA HIPOTECA y por tanto LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que pesa sobre el lote de terreno signado con el No. 67 (SESENTA Y SIETE), ubicado en la Urbanización Comuna Cashapamba, con clave catastral 060308549000, situado en el sector de Cashapamba, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, a favor de los cónyuges señores SANTIAGO IZA PINCHAO Y ALBA NARCIZA GUERRA POZO. Secretaria General comunicará al señor Registrador Municipal de la Propiedad con lo resuelto por el I. Concejo Municipal.

Por los antecedentes expuestos, la Comisión emite para conocimiento y aprobación del Conceja, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES.-

1. Acoger el informe constante en el Oficio No. 2014-128-S-GDMUR, de 27 de febrero de 2014, suscritas por la Abg. Sofía Camacho Oña, Procuradora Sindica; y, el Memorando No. 2014-0103-DIFIS-GADMUR, de 18 de febrero de 2014, suscrito por el Ing. José Segovia Barba, Director de Fiscalización.
2. Recomendar al Concejo Municipal, autorice la subrogación de hipoteca y prohibición de enajenar del veinte por ciento (20%) de los Derechos y Acciones que pesa sobre el lote de terreno signado con el No. 67 (sesenta y siete), perteneciente a la Urbanización Comuna Cashapamba, signado con clave catastral No. 060308549000, ubicada en el sector de Cashapamba, Parroquia Sangolquí, Cantón Rumiñahui, de propiedad de Vicente Iza Llumiquinga y Rosa María Pinchao Pantoja, a favor de los señores (as) Santiago Iza Pinchao y Alba Narciza Guerra Pozo.
3. Secretaria General comunicará al Registrador de la Propiedad con lo resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

#### FIRMAN:

Ingeniero Efraín Alfredo Puga, ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcillo, señor César Eduardo Vallejo Díaz; en sus calidades de Presidente y Miembros de la Comisión de Transporte (Movilidad y Obras Públicas).

**El señor César Eduardo Vallejo Díaz, Concejal.** Señor Alcalde. Mociono la aprobación del Informe número cinco dos mil catorce de la Comisión de Transporte (Movilidad y Obras Públicas), en las tres recomendaciones referentes a autorizar la subrogación de la hipoteca y prohibición de enajenar del veinte por ciento de los derechos y acciones del lote número sesenta y siete de la Urbanización Comuna Cashapamba, de propiedad de Vicente Iza Llumiquinga y Rosa María Pinchao Pantoja a favor de las señores Santiago Iza Pinchao y Alba Narciza Guerra Pozo.

**El señor ingeniero Efraín Alfredo Puga, Concejal.** Señor Alcalde. Por ser parte de la Comisión y en vista de que se trata de la subrogación de hipoteca y prohibición de enajenar, apoyo la moción.

- ↳ La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, por disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, procede a recepcionar la votación en forma nominal sobre la moción presentada, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se obtiene el siguiente resultado:

**TÉRMINOS DE  
LA RESOLUCIÓN**

EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE:

**ACoger los siguientes documentos:**

1. MEMORANDO No. 2014-0103-DIFIS-GADMUR DEL 18 DE FEBRERO DEL 2014 DIRIGIDO A LA SEÑORA PROCURADORA SINDICA Y SUSCRITO POR EL SEÑOR DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN.
2. OFICIO No. 2014-128-S-GADMUR DEL 27 DE FEBRERO DEL 2014 DIRIGIDO AL SEÑOR ALCALDE Y SUSCRITO POR LA SEÑORA PROCURADORA SINDICA.
3. INFORME No. 005-2014 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE (MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS) DE LA SESIÓN DEL 14 DE MARZO DEL 2014.

AUTORIZAR LA SUBROGACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL VEINTE POR CIENTO (20 %) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE PESAN SOBRE EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO 67 DE LA URBANIZACIÓN COMUNA CASHAPAMBA, CLAVE CATASTRAL 06.03.085.49.000, UBICADA EN EL SECTOR CASHAPAMBA, PARROQUIA SANGOLQUÍ DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES VICENTE IZA LLUMIQUINGA Y ROSA MARÍA PINCHAO PANTOJA, A FAVOR DE LOS SEÑORES SANTIAGO IZA PINCHAO Y ALBA NARCIZA GUERRA POZO.

SECRETARÍA GENERAL COMUNICARÁ AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CON LO RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.

**BASE PARA LA RESOLUCIÓN:**

- + Moción presentada por el señor Concejal César Eduardo Vallejo Díaz y apoyado por el señor Concejal ingeniero Efraín Alfredo Puga.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN:**

- + **8 votos a favor de la moción presentada.** Votos de los señores Concejales señor Pablo Hernán Almeida Villamorín, ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcillo, Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, doctora Libia Esthela Martínez Larco, ingeniero Efraín Alfredo Puga, César Eduardo Vallejo Díaz y arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar; y, del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Montilla.

**RESOLUCIÓN No. 2014-03-044**

000097



SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL  
CALLE 27 N° 1001  
TEL: 02 222 1111

ACTA 2014-012  
SESIÓN ORDINARIA 26 MARZO 2014

**SEXTO PUNTO:**

**CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2013.**

Sangolquí, 31 de enero del 2014  
Oficio No. B-DIRFIN-GADMUR

Señor Ingeniero  
Héctor Jácome Mantilla  
ALCALDE DEL GADMUR  
Presente.

De mi consideración:

Para fines consiguientes, adjunto al presente informe, me permito remitir a usted, el documento de la liquidación del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, correspondiente al año 2013, en 97 (noventa y siete) fojas útiles.

Atentamente,

Lic. Renán Nieto V.  
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMUR

El señor arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar, Concejal- Señor Alcalde. De no existir ninguna inquietud de parte de los compañeros Concejales, mociono el conocimiento y aprobación de la liquidación presupuestaria del año dos mil trece.

El señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, Concejal- Apoyo la moción.

- La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, par disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, procede a receptor la votación en forma nominal sobre la moción presentada, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se obtiene el siguiente resultado:

**TÉRMINOS DE  
LA RESOLUCIÓN**

**EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE:**

**ACoger LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. OFICIO No. B-UP-DIRFIN-GADMUR DEL 31 DE ENERO DEL 2014 DIRIGIDO AL SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO Y SUSCRITO POR EL SEÑOR JEFE DE PRESUPUESTO.
2. OFICIO No. B-DIRFIN-GADMUR DEL 31 DE ENERO DEL 2014 DIRIGIDO AL SEÑOR ALCALDE Y SUSCRITO POR EL SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO.

DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL g) DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN -COOTAD-, APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PERÍODO 01 DE ENERO DEL 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, CON LAS RESPECTIVAS REFORMAS.

BASE PARA LA RESOLUCIÓN:

- ▲ Moción presentada por el señor Concejal arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar y apoyada por el señor Concejal Pablo Hernán Almeida Villamarín.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

- ▲ 8 votos a favor de la moción presentada.  
Votos de los señores Concejales señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcillo, Tania Elizabeth Guayasamin Pinto, doctora Libia Esthela Martínez Larco, ingeniero Efraín Alfredo Puga, César Eduardo Vallejo Díaz y arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar; y, del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla.

RESOLUCIÓN No. 2014-03-045

SÉPTIMO PUNTO:

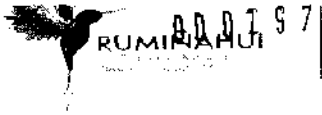
OFICIO No. 193-S-GADMUR DE 24 DE MARZO DE 2014 SUSCRITO POR LOS SEÑORES DIRECTORES DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y PROCURADORA SINDICA. ZONA DE AFECTACIÓN POR LOS LAHARES PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SANTA CLARA.

Sangolquí, 24 de marzo de 2014  
Oficio No. 193-S-GADMUR-2014

Señor Ingeniero  
Héctor Jácome Mantilla  
ALCALDE DEL GADMUR  
Presente -

De nuestra consideración:

Informe sobre la zona de afectación por los lahares para el proyecto de Urbanización Santa Clara.



SECRETARIA GENERAL

ACTA 2014-012  
SESIÓN ORDINARIA 26 MARZO 2014

SECRETARIA GENERAL  
CALLE BOLIVAR 1000  
TEL: 02242 200000

De acuerdo con el estudio de "SIMULACIÓN DE LAHARES DEL VOLCÁN COTOPAXI EN SUS DRENAJES DEL LADO NORTE CON EL USO DEL PROGRAMA HER-RAC", la afectación de los lahares por el cauce del río Santa Clara en el sector de la ESPE tendrá altura máxima de 4 metros.

Análisis comparativo de las franjas de riesgo en el caso de una erupción volcánica del Cotopaxi, realizado por la Escuela Superior Politécnica Nacional (IGEPN) determina como altura máxima del flujo en San Rafael 8 metros.

Análisis comparativo de las franjas de riesgo en el caso de una erupción volcánica del Cotopaxi, realizado por la Escuela Superior Politécnica del Ejército (ESPE) determina como altura máxima de flujo en San Rafael 7 metros.

Por la tanta como el nivel referencial de altura máxima en el tramo de la urbanización Santa Clara se fija en 10 metros tomados desde el nivel promedio anual del Río Santa Clara.

Tal como queda establecida, como alcance y aclaración de los oficios emitidos por las Direcciones de Planificación y Seguridad, se ha definida las líneas de afectación, limitando la afectación y los niveles máximos de altura y caudal en caso de emergencia, con lo cual se ha fijado la línea de 10 metros en la Urbanización Santa Clara, de conformidad con los planos y mapas realizados por la Dirección de Planificación con la información proporcionado por la Dirección de Seguridad, conforme a los estudios realizados por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE- en el Cantón.

Analizado lo antes expuesto, se puede comprobar la viabilidad del proyecto de la Urbanización Santa Clara, por cuenta cumple con los preceptos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente.

Arq. Jorge Soso Hidalgo  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Pst. Diego Trujillo  
DIRECTOR DE SEGURIDAD

Abg. Sofía Camacho O.  
PROCURADORA SINDICA

El señor ingeniero Efraín Alfredo Puga, Concejal. - Señor Alcalde. Parece que solamente es conocimiento, no aprobación. No podemos aprobar una situación que nos estén pasando recién. Ponga en consideración. En el Orden del Día aprobamos solamente como oficio, pero no dice conocimiento y aprobación. No sé si vamos a aprobar ó no.

La señorita Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, Concejala. - Tenía la misma inquietud, porque nosotros no podemos aprobar este oficio que tiene relación con la Urbanización Santa Clara. Este oficio tiene que presentarse en la Comisión de Planificación y, posteriormente, darse paso a la aprobación.

El señor ingeniero Efraín Alfredo Puga, Concejal. - Señor Alcalde. Considero que se de lectura a este oficio y luego se remito a la Comisión de Planificación, para la recomendación del proyecto definitivo de la urbanización.

El señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde. - No necesariamente. Se le ha dado tanta demora a este trámite. Es una inversión que está en espera, se trata de cuatrocientos cincuenta casas, que es una inyección económica para la ciudad, no sólo en el desarrollo sino que son recursos que vienen a incrementar la mano de obra, empleo, inversión. Se le está posponiendo, quizá por malos informes no oportunos y con sentido de validez, confundieron a la Comisión y se ha demorado. La idea es que se opruebe el proyecto y este informe es el que Ustedes habían pedido. Si llevamos a la Comisión, seguimos posponiendo y creo que hemos perdido un buen tiempo. He pedido a Sindicatura, Planificación y Seguridad, como había sido sugerencia de Ustedes, que se dé el trato bajo un informe conjunto y se dé por terminado esta serie de informes que no trajeron sino confusión a la Comisión. De manera que lo propuesto sería aprobar el proyecto, para que no regrese a la Comisión. Podía mandarse este documento a la Comisión y seguíamos empantanados, pero el Alcalde tiene la opción de mandar directamente al Concejo y aquí votaran a favor los que estén de acuerdo y los que no estén de acuerdo votarán en contra. Pero, no podemos seguir esperando.

0000196  
El señor Pablo Hernón Almeida Villamarín, Concejal. - Señor Alcalde. En base al informe contenido en el Oficio ciento noventa y tres suscrito por los señores Director de Planificación, Director de Seguridad y Procurador Sindica, mociono la aprobación del Proyecto Definitivo de la Urbanización Santa Clara.

El señor César Eduardo Vallejo Díaz, Concejal. - Apoya la moción.

000297

El señor arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar, Concejal.- Señor Alcalde. Si me permite el compañero Concejal Pablo Almeida, tenía redactado una síntesis para la presente Resolución, de modo que no exista ningún problema. Desde luego si el compañero Concejal acepto procedo a dar lectura. De acuerdo a los Informes tanto técnicos como legales y de acuerdo a lo establecido en la Disposición General de la Ordenanza de Zonificación, Uso y Ocupación del Suelo, mociono la oprobación del Proyecto Definitivo de la Urbanización Santa Clara, y que en la respectiva Ordenanza que se va a elaborar se hagan constar en los últimos informes técnicos y legales más el adendum enviado con oficio ciento noventa y tres del veinticuatro de marzo del dos mil catorce, que se nos hizo conocer en estas días, referido a la aclaración sobre la topografía irregular de nuestro Cantón y las curvas de nivel; y, por otra parte, la declaración juramentada de los proyectistas y propietarios del inmueble. De esta manera, estén recogidas todas las situaciones. Pido autorización al compañero Concejal Pablo Almeida para que lo moción quede en los términos que he presentado. Con el texto, queda totalmente claro.

El señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, Concejal.- Señor Alcalde. Estoy de acuerdo con el texto. En los términos indicados, presento nuevamente la moción.

El señor César Eduardo Vallejo Díaz, Concejal.- Apoyo la moción.

- La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, por disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, procede a recepcionar la votación en forma nominal sobre la moción presentada, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se obtiene el siguiente resultado:

**CRITERIO DE LOS SEÑORES ALCALDE Y  
CONCEJALES AL CONSIGNAR EL VOTO**

El señor ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcillo, Concejal.- Mi voto en contra.

La señorita Tania Elizabteh Guayasamín Pinto, Concejala.- Durante el tiempo que hemos tratado el proyecto de la urbanización Santo Clara, lamentablemente no he tenido un fundamento legal concreto ni tampoco ninguna justificación técnica, en donde no se contrapongo para la aprobación de este proyecto. En todo momento, a las inquietudes que he tenido siempre he encontrado muchos criterios contradictorios y digo así, porque es lamentable que no se de paso correcto a un proyecto en donde como Usted lo menciona, señor Alcalde, habrá generación de empleo para muchas personas, habrá vivienda digno para otras que así lo esperon, pero sin haber tenido durante todo el tiempo de tramitamiento de este proyecto un fundamento legal óptimo y una justificación técnica óptima, mi voto es en contra.

La señora doctora Libia Esthela Martínez Larca, Concejala.- Mi voto a favor de la moción, ya que tengo todo el sustento técnico y legal.

El señor César Eduardo Vallejo Díaz, Concejal.- Creo que quienes asistimos a que nos expongan el último oficio, el ciento noventa y tres, recibimos toda la parte técnico y legal del procedimiento para la oprobación de este proyecto. Mi voto a favor, con esta información.

El señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde.- Quisiera hacer un ligero razonamiento para quienes no coinciden con esta propuesta. Creo que hay sentimientos de error, de falta de una apreciación, respetando el criterio de Ustedes, y oponernos a una urbanización que viene a generar trabajo, empleo, recursos, y más que todo el desarrollo, por los benditos trámites de todo lo que ahora demora en lo que tiene que ver Medio Ambiente, Miduvi. Estos trámites son tan engorrosos para un inversionista y querer hacer un proyecto dentro de esos parámetros no es nada agradable. El inversionista tiene los recursos y esos deben ser invertidos, y si no lo hace puede ocasionar una pérdida. Lo único que quiero es que recuerden que a mediano plazo lo que va a significar esa inyección. Así fue cuando vino el Shopping San Luis, vino a alterar, modificar el ambiente, costumbres, hábitos, de todo el Valle de Los Chillo. Igual esta urbanización, de lo que Ustedes deben haber conocido es un proyecto que

0000127

deberíamos haberle dado todas las facilidades y no oponernos por lo que sea. Agradezco a quienes votaron a favor del proyecto, ya que están haciendo de manera profesional como debe ser. Se debe apoyar. No estoy de acuerdo por esta tramitología engorrosa, que lo único que hace es desalentar al inversionista. Hemos perdido, en mi gestión, la inversión que teníamos de dos mil setecientas casas. Recuerden el Refugio. Ochoenta y seis millones de Dólares. Se fueron a Costa Rica. Esos ochenta y seis millones de dólares de recursos cuánto significaba de desarrollo para nuestra comunidad, de trabajo, de materiales, de todo lo que genera una inversión de esta naturaleza. Tampoco se dio paso al proyecto de la mediana industria de bajo impacto, el proyecto de Orejuela. Cuarenta y seis millones de dólares que se perdieron de inversión. Qué generaba eso. Mucho en economía para un sector deprimido como es San Vicente. Creo que nosotros tenemos que tener una visión de aliento, ser más objetivas, ser más positivos, creer más en las inversionistas, eso nos hace bien a todo nuestro Cantón, a nuestro Valle de Los Chillos. Mi voto a favor de la moción, con estas consideraciones.

**TÉRMINOS DE  
LA RESOLUCIÓN**

EL CONCEJO MUNICIPAL, POR MAYORÍA, RESUELVE:

**ACoger los siguientes documentos:**

1. OFICIO No. 193-S-GADMUR-2014 DEL 24 DE MARZO DEL 2014 DIRIGIDO AL SEÑOR ALCALDE Y SUSCRITO POR LOS SEÑORES DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD Y PROCURADORA SINDICA.

DE ACUERDO A LOS INFORMES TANTO TÉCNICOS COMO LEGALES, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN GENERAL DE LA ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO, APROBAR EL PROYECTO DEFINITIVO DE LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA.

EN LA RESPECTIVA ORDENANZA DE URBANIZACIÓN HACER CONSTAR LOS ÚLTIMOS INFORMES LEGALES Y TÉCNICOS, Y EL ADENDUM ENVIADO CON OFICIO No. 193-S-GADMUR DEL 24 DE MARZO DEL 2014 SUSCRITO POR LOS SEÑORES DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD Y PROCURADORA SINDICA, REFERIDO A LA ACLARACIÓN SOBRE LA TOPOGRAFÍA IRREGULAR DEL CANTÓN RUMIÑAHUI Y LAS CURVAS DE NIVEL; Y, POR OTRA PARTE, LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS PROYECTISTAS Y PROPIETARIOS DEL INMUEBLE.

0000108



**BASE PARA LA RESOLUCIÓN:**

- Moción presentada por el señor Concejal Pablo Hernán Almeida Villamarín y apoyada por el señor Concejal César Eduardo Vallejo Díaz

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN:**

- 5 votos a favor de la moción presentada.  
Votos de los señores Concejales señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, doctora Libia Esthela Martínez Larco, César Eduardo Vallejo Díaz y arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar; y, del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla.
- 3 votos en contra de la moción presentada.  
Voto de los señores Concejales ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcillo, Tania Elizabeth Guayasamín Pinto e ingeniero Efraín Alfredo Puga.

**RESOLUCIÓN No. 2014-03-046**

**La señorita Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, Concejala.**- Señor Alcalde. Quiero hacer una pequeña exposición. La que Usted menciona, precisamente son esos benditos trámites que llegaron a la Comisión y que no nos aclararon. Al menos a mí, absolutamente nada y más bien fueron documentos con muchas contradicciones. Lo mencioné antes de votar, me da mucha pena de que se haya retrasada por toda la gestión de empleo que pueda existir en este lugar, y no puede ser precisamente en contra de la creación de esta Urbanización sino precisamente la duda que se generó dentro de todas las instancias de esta Municipalidad, tanto legales como técnicas, para que a mí me puedan dar una opción positiva para aprobar este proyecto de urbanización. Sabemos la cantidad de personas y sabemos la necesidad de vivienda que tienen muchas personas, conocemos del ambiente por el cual mucha gente viene a vivir en el Valle de Los Chillas, pero como le digo y le había mencionado sobre el quince por ciento del espacio verde que deben dejar, y todas esas dudas se habían aclarado, pero habían atras en la que existen documentos que se contradicen. En un día lo salucianan y al otro día generan mucha controversia. Lamento muchísimo que esos benditos trámites, que Usted menciona, primera no son de la Comisión, son los que nacen desde el área legal y desde el área técnica. Por ello, voté en contra de que se cree una urbanización donde vendrá a habitar mucha gente y, obviamente, será participe de muchas cosas para el desarrollo del Cantón, pero si lamento muchísimo que todo el proyecto previo a la aprobación del proyecto a nosotros no nos de mayor opción que la de votar en contra. Al menos, ése es mi criterio, señor Alcalde.

**El señor ingeniero Efraín Alfredo Puga, Concejal.**- Señor Alcalde. Cada uno de las señores Concejales tenemos nuestro criterio. Por ejemplo, no se ha dado cumplimiento a la que dice el Cootad, en cuanto tiene que ver con la modificación de la décima parte, porque existe un informe anterior en el cual manifestaba que estaba aceptada por las labores que iban a posar en caso de una erupción volcánica. Entonces, todo esto nos hizo razonar y pensar, y es por eso que nosotros pedimos esto. Pero, como no se ha dado cumplimiento, esto tenía que pasar a la Comisión y en ella recomendar. Ahora ya está aprobado. Simplemente, que respeten nuestros criterios porque eso es democracia.

OBS

ING. EFRAÍN  
PUGA

**El señor ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcillo, Concejal.**- Señor Alcalde. Nosotros no estamos en contra de la creación de nuevas urbanizaciones, y si Usted se fija en sesiones anteriores nosotros hemos aprobado, pero en esta ocasión como indica la señorita Concejala Tania Guayasamín existen muchas contradicciones, confusión, entre las mismas Direcciones de Planificación con los otros informes. Por eso, es nuestro voto, no es por oponernos.

**El señor arquitecta Rodrigo Fernando Salazar Salazar, Concejal.** Señor Alcalde. Desgraciadamente el día de ayer se solicitó a los compañeros Concejales que tengamos una reunión, pero parece que no les hicieron conocer a tiempo.

En esta reunión no estuvieron los compañeros ingeniero Efraín Puga y Tania Guayasamín, pero la exposición fue muy clara, inclusive tuvimos los datos de las cotas de los lahares, con una proyección superior a un piso, o sea, tres metros de altura, superior a la cota máxima que puede ser de los lahares. La explicación correcta se dio el día de ayer, y por ello mañan que se tenga muy en cuenta las consideraciones del oficio ciento noventa y tres.

**El señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde.**- Como profesional les quiero hacer un comentario. La Agencia Nacional de Riesgos no nos puede poner con resaltador en un plano escala uno a cien mil una franja y decir que esa es la parte afectada. Si nosotras, como rumiñahuenses hiciéramos valer esa tesis, tendríamos que establecer que no se puede construir absolutamente nada, el Cantón quedaría vegetativo. Pero, somos profesionales. Nos vienen a decir que los lahares van a correr ahí. Les digo como profesional serio, con un currículum brillante y conocedor del tema, no van a existir los lahares que están diciendo. Cuando algún geólogo sin notoriedad tuvo oportunidad de opinar sobre esto fue época para brillar como profesional y decirnos que por aquí van a pasar, se paraba en el cauce del río Pita, del río Santa Clara y decía que por esa morca existente va a pasar. No hay tales lahares. Un volcán comienza a descargarse de a poco, comienza a tomar la tierra un color de cobre por la temperatura y no va a haber los lahares. La afectación no se va a dar al Valle de Los Chillos, la afectación va a ser al otro lado. Acá no va venir ningún efecto. Pero, si nosotras, les digo como Alcalde, cuando vea ese terror de agarrar con resaltador, simplemente no deberíamos construir nada. Les digo otra cosa. Cuando esos geólogos se aventuraron en decir que por aquí van a pasar los lahares y generarnos una estampida, los inversionistas se fueron. Hay un caso patético. La Hacienda San Luis. Se comenzó a vender lotes, se estaba vendiendo como pan caliente, vino el anuncio del Cotopaxi y comenzaron a devolver. Esa Hacienda valía doce millones setecientos mil dólares y como beneficio de esa mala noticia se beneficiaron los compradores de ese bien en dos millones setecientos. Cuánto bajó?. Hay una señora que vivía en La Colina y vendía su casa por necesidad y con la noticia trágica del Cotopaxi, la casa valía ochenta y dos mil dólares y la vendió en veintisiete. Así se depreció. Y, les digo, con el corazón en la mano, toda el trabajo generado en estos nueve años que vamos a concluir, he logrado recuperar la plusvalía en el Cantón. Lo que valía en el Club Los Chillos a razón de veintisiete dólares el metro cuadrado de terreno, ahora cuesta ciento cuarenta a ciento ochenta. Esto ha sucedido en todo el Cantón, gracias al trabajo del Municipio. Nosotras sí tuvimos confianza en invertir, en desarrollar. De manera que, cuando se dio esa noticia resulta que la ESPE estaba inundada y por intereses de sus geólogos, profesores, eliminaron las curvas de influencia que demarcaran, y la ESPE resulta que no es zona de riesgo. Cosa rara.

**El señor arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar, Concejal.**- Señor Alcalde. En ese tiempo ya trabajaba en la Administración Zonal, era Jefe del Departamento de Seguridad, y recuerda que asistíamos a los cursos porque al otro día ya erupcionaba el Cotopaxi. Entonces, nosotros estábamos en cursos intensivos dirigido por el ingeniero Aguilera. Él hacía el cálculo que en una profundidad del hielo del Cotopaxi era de treinta metros aproximadamente, y hoy en la actualidad de acuerdo a nuevos estudios la profundidad del hielo del Cotopaxi no llega ni a doce metros. En ese tiempo se tenía entendido que existía una ola de dieciocho a veintidós metros, hoy crea que no llegara ni a diez metros la ola de lahares en el caso de que erupcione el Cotopaxi. Ésa es la razón por la cual se depreció tanta los terrenos.

**El señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde.**- Al ingeniero Aguilera lo conozco desde el año mil novecientos setenta y cuatro, en la construcción de la Presa de Paján, ahí él era geólogo de Inecel. Fue una buena oportunidad para hacer noticia.

**La señora doctora Libia Esthela Martínez Larco, Concejala.**- Fue una situación política la que hicieron y cierta gente con otra visión compraron los terrenos baratísimos. Eso fue todo. Yo supe del asunto.

**El señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde.**- Les doy un dato y con esto concluiría. Ustedes se han de acordar un proyecto de treinta y siete mil casas que se iba a construir frente al Metropolitana. Freddy Elhers con su programa de televisión que tenía los domingos dijo que era una zona de riesgo. Estando ya con las plantas de concreto, los planos aprobados para construir, al otro día se acabó el proyecto, y no lo hicieron, se perdieron treinta y siete mil casas por una noticia que dio un señor en la televisión.

**La señora doctora Libia Esthela Martínez Larco, Concejala.**- Es que fue Freddy Elhers el que dio la noticia aquí en el Cantón. Él mismo fue. Se dio como una situación política y luego aparecieron amigos de él comprando terrenos baratísimos. Fue una actuación política. Fue una jugada para que cierta gente se enriquezca.

**OCTAVO PUNTO:**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0073-2014-A-GADMUR DEL 25 DE MARZO DEL 2014. DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES SEÑORES JOAQUÍN LARCO CRUZ Y ROSARIO TELLO DE LARCO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0073 - 2014 -A- GADMUR

ING. HECTOR JACOME MANTILLA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

- Que, el memorando No. 0046-DECDR-2013 de fecha 24 de septiembre del 2013, suscrita por la Lcda. María D. Gómez de la Torre, Directora de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, mediante el cual solicita continuar con el trámite de expropiación y posterior Construcción del Centro Cultural del Cantón Rumiñahui, e informa que este pedido fue formulado desde el Comité de Gestión de Participación Ciudadana y debe ser ejecutado con el Presupuesto Participativo
- Que, el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, mediante el CERTIFICADO C.R.V.A. No 8281 de fecha 05 de marzo del 2014, certifica que: los cónyuges JOAQUIN LARCO CRUZ y ROSARIO TELLO de LARCO, son propietarios del lote de terreno y casa en el existente, ubicado en la parroquia Sangolquí, de este Cantón, quienes adquirieron por compra al señor Pedro José Cevallos Guayasamín, mediante escritura pública otorgada el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Público del cantón Quito, Doctor Jorge Washington Lara, inscrita el siete de enero de mil novecientos sesenta y tres.- LINDEROS: NORTE: con el río Cachiaco; SUR: calle pública que conduce al barrio de la Tola; ORIENTE: en parte con el río Cachiaco; y en otra, con calle pública; y, OCCIDENTE: calle público.
- Que, la Resolución Administrativa No. 758-2013-A-GADMUR de fecha martes 26 de noviembre del 2013, el Ejecutivo del GADMUR resolvió: Art. 1.- Declaro de utilidad pública o interés social con fines de EXPROPIACION TOTAL y ocupación urgente, el LOTE DE TERRENO y CASA, signodo con la clave catastral 01.14.001.01.000 de propiedad de los cónyuges Joaquín Larco Cruz y Rosario Tello de Larco, ubicada en la calle Pichincha y calle Jacinto Jijón y Caamaño, barrio La Tola, de la Parroquia Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, siendo el avalúo total de la afectación de \$ 136.647,40.- Con esto expropiación el GADMUR puede ejecutar la implementación del Centro Cultural del Cantón Rumiñahui.
- Que, el Control de Comunicaciones No. 2013 - 24183, de fecha 19 de diciembre del 2013, la señora GLADYS CECILIA DEL PILAR LARCO TELLO, impugna la Resolución Administrativo No. 758-2013-A-GADMUR de fecha 26 de noviembre del 2013, de la declaratoria de utilidad pública o interés social con fines de Expropiación Total y ocupación urgente del lote de terreno y casa signada con la clave catastral 01.14.001.01.000 de propiedad de los cónyuges JOAQUIN LARCO CRUZ y ROSARIO TELLO de LARCO, dictada por el señor Alcalde, manifestando entre otros puntos: "... ME OPONGO A DICHA RESOLUCION EN CUANTO AL JUSTO PRECIO.- 1.i.- El valor del justo precio de mi propiedad lo estimo en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD 550.000,00) sin contar con las Costas Judiciales.."

Que, el memoranda No. 127-DECD-GADMUR-2014, de fecha 17 de febrero del 2014, suscrito por la Lcda. María Dolores Gómez de la Torre, Directora de Educación, Cultura, Deportes y Recreación del GADMUR, mediante el cual manifiesta: 1. La Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación a partir del 2011, se encuentra muy empeñada en la implementación de un Centro Cultural donde se puedan llevar a cabo planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades educativas, culturales y recreativas que correspondan a un nivel de cultura del Cantón Rumiñahui y además requeridas con insistencia en las Asambleas de Participación Ciudadana y Comité de Gestión, priorizando la atención a los grupos de atención prioritaria.- 2. En el año 2012, se gestionó la expropiación del predio ubicada en la Av. Luis Cardero - Empacadora Alimenticia EMPACALI Cía. Ltda., por un valor de USD 161.315,00 lamentablemente por un aspecto legal de la propiedad no se logró su consecución.- 3. En el año 2013, mediante oficio No. 298-DECDR-GADMUR del 28 de agosto del 2012, se solicita al señor Alcalde autorice en Segunda Refarma al presupuesto del 2013, suprimir el proyecto de Expropiación del predio ubicada en la Av. Luis Cardero - Empacadora Alimenticia EMPACALI Cía. Ltda., por un valor de USD 161.315,00 y se reasigne el valor indicado para la expropiación de la propiedad del señor Joaquín David Larca Cruz, en este caso, por el aspecto económico y la opeloción realizada por la familia Larco Cruz, a fin de desarrollar el proyecto del Centro Cultural requerido por la ciudadanía, por no responder la cantidad asignada y las expectativas de la familia Larca que impugnó. Sobre la base de una reunión de trabajo realizada el 27 de enero del 2014, con el Arq. Jarge Sosa, Director de Planificación y Dra. Ángela Figueroa, Jefe Unidad de Participación Ciudadana, en la misma se presentó el proyecto para la implementación del Centro Cívico Cultural ubicado en la Plaza Cívica Rumiñahui, y se acordó trabajar mancomunadamente con la Dirección de Planificación, Obras Públicas, Sindicatura y Participación Ciudadana para gestionar el presupuesto y la ejecución del proyecto indicados, con estos antecedentes, se desiste del proceso de expropiación de la propiedad del Sr. Joaquín David Larco Cruz.

Que, el Art. 60, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal"

Que, el Art. 57 literal L) del cuerpo legal mencionado establece: "Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley".

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 60 literal b) y 364, en concordancia con el inciso segundo del Art. 367, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

Art. 1.- Por los antecedentes expuestos, y acogiendo en su totalidad el memorando No. 127-DECD-GADMUR-2014 de fecha 17 de febrero del 2014, suscrita por la Lcda. María Dolores Gómez de la Torre, Directora de Educación, Cultura, Deportes y Recreación del GADMUR, mediante el cual informa que se desiste del proyecto implementación del Centro Cultural del Cantón Rumiñahui, Sindicatura Municipal recomienda que, se deje sin efecto la Resolución Administrativa No. 758-2013-A-GADMUR de fecha 26 de noviembre del 2013, mediante la cual se declaró de utilidad pública o interés social con fines de Expropiación Total y Ocupación Urgente el lote de terreno y casa signada con la clave catastral 01.14.001.01.000 de propiedad de los cónyuges JOAQUIN LARCO CRUZ y ROSARIO TELLO de LARCO, a fin de Implementar el Centra Cultural del Cantón Rumiñahui.

Art. 2.- Disponer a Sindicatura Municipal agregue a la presente Resolución Administrativo las siguientes documentos:

- Copia del Control de comunicaciones No. 2013- 24183- de fecha 19 de diciembre del 2013 y sus anexos,
- El memorando No. 127-DECD-GADMUR-2014 de fecha 17 de febrero del 2014,
- El certificado de gravámenes C.R.V.A. No. 8281 de fecha 05 de marzo del 2014.

Art. 3.- Encárguese a Secretaría General:

- Poner en conocimiento del I. Concejo Municipal, la presente Resolución Administrativa en la que se deja sin efecto la Resolución Administrativo No. 758-2013-A-GADMUR, de fecha 26 de noviembre del 2013, de conformidad con la establecido en el literal L) del artículo 57 del COOTAD;
- Disponer a Secretaría General Notifique esta RESOLUCION a los propietarios del predio y al Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Rumiñahui.

Dada en la ciudad de Sangolquí, a las veinte y cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.-

0000122

Ing. Héctor Jácome Montilla  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

RAZÓN.- Sangolquí 25 de marzo del 2014.- Siento como tal, que la Resolución Administrativo No. 0073- 2014 - A - GADMUR, que antecede fue suscrita en esta fecha por el Ing. Héctor Jácome Mantillo, Alcalde, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui. LO CERTIFICO.

Dra. María Eugenia Chávez  
SECRETARIA GENERAL

Sangolquí, 17 de Marzo del 2014  
Oficio No 0167-S-GADMUR

Ingeniero,  
Héctor Soull Jácome Mantilla  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI GADMUR  
Presente.-

Señor Alcalde:

En otención al trámite de expropiación al inmueble de propiedad de los cónyuges señores David Joaquín Larco Cruz y Rosario Tello de Larco, por el proyecto implementación del Centro Cultural del Cantón Rumiñahui, me permito emitir el siguiente informe jurídico:

ANTECEDENTES:

1. El memorando No. 0046-DECDR-2013 de fecha 24 de septiembre del 2013, suscrito por la Leda. Moría D. Gómez de la Torre, Directora de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, mediante el cual solicito continuar con el trámite de expropiación y posterior Construcción del Centro Cultural del Cantón Rumiñahui, e informa que este pedido fue formulado desde el Comité de Gestión de Participación Ciudadana y debe ser ejecutado con el Presupuesto Participativo.
2. El Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, mediante el CERTIFICADO C.R.V.A. No. 8281 de fecha 05 de marzo del 2014, certifica que: los cónyuges JOAQUIN LARCO CRUZ y ROSARIO TELLO de LARCO, son propietarios del lote de terreno y casa en el existente, ubicado en la parroquia Sangolquí, de este Cantón, quienes adquirieron por compra al señor Pedro José Cevallos Guayasamín, mediante escritura pública otorgada el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Público del cantón Quito, Doctor Jorge Washington Lara, inscrita el siete de enero de mil novecientos sesenta y tres.- LINDEROS: NORTE: con el río Cachiaco; SUR: calle pública que conduce al barrio de la Tola; ORIENTE: en parte con el río Cachiacu; y en otra, con calle pública; y, OCCIDENTE: calle pública.
3. La Resolución Administrativa No. 758-2013-A-GADMUR de fecha martes 26 de noviembre del 2013, el Ejecutivo del GADMUR resolvió: Art. 1.- Declara de utilidad pública o interés social con fines de EXPROPIACION TOTAL y ocupación urgente, el LOTE DE TERRENO y CASA, signodo con la clave catastral 01.14.001.01.000 de propiedad de los cónyuges Joaquin Larco Cruz y Rosario Tella de Larco, ubicada en la calle Pichincha y calle Jacinto Tijón y Caamaño, barrio La Tola, de la Parroquia Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, sienda el avalúa total de la afectación de \$ 136.647,40.- Con esta expropiación el GADMUR puede ejecutar la implementación del Centro Cultural del Cantón Rumiñahui.
4. El Control de Comunicaciones No. 2013 - 24183, de fecha 19 de diciembre del 2013, la señora GLADYS CECILIA DEL PILAR LARCO TELLO, impugna la Resolución Administrativa No. 758-2013-A-GADMUR de fecha 26 de noviembre del 2013, de la declaratoria de utilidad pública o interés social con fines de Expropiación Total y acupación urgente del

lote de terreno y casa signada con la clave catastral 01.14.001.01.000 de propiedad de los cónyuges JOAQUIN LARCO CRUZ y ROSARIO TELLO de LARCO, dictada por el señor Alcalde, manifestando entre otros puntos: "... ME OPONGO A DICHA RESOLUCION EN CUANTO AL JUSTO PRECIO.- 1.i.- El valor del justo precio de mi propiedad lo estima en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD 550.000,00) sin contar con las Costas Judiciales..."

5. El memorando No. 127-DECD-GADMUR-2014, de fecha 17 de febrero del 2014, suscrito por la Lcda. María Dolores Gómez de la Torre, Directora de Educación, Cultura, Deportes y Recreación del GADMUR, mediante el cual manifiesta: 1. La Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación a partir del 2011, se encuentra muy empeñada en la implementación de un Centro Cultural donde se puedan llevar a cabo planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades educativas, culturales y recreativas que correspondan a un nivel de cultura del Cantón Rumiñahui y además requeridas con insistencia en las Asambleas de Participación Ciudadana y Comité de Gestión, priorizando la atención a los grupos de atención prioritaria.- 2. En el año 2012, se gestionó la expropiación del predio ubicado en la Av. Luis Cordero - Empacadora Alimenticia EMPACALI Cía. Ltda., por un valor de USD 161.315,00 lamentablemente por un aspecto legal de la propiedad no se logró su consecución.- 3. En el año 2013, mediante oficio No. 298-DECDR-GADMUR del 28 de agosto del 2012, se solicita al señor Alcalde autorice en Segunda Reforma al presupuesto del 2013, suprimir el proyecto de Expropiación del predio ubicado en la Av. Luis Cordero - Empacadora Alimenticia EMPACALI Cía. Ltda., por un valor de USD 161.315,00 y se reasigne el valor indicado para la expropiación de la propiedad del señor Joaquín David Larco Cruz, en este caso, por el aspecto económico y la apelación realizada por la familia Larco Cruz, a fin de desarrollar el proyecto del Centro Cultural requerido por la ciudadanía, por no responder la cantidad asignada y las expectativas de la familia Larco que impugnó. Sobre la base de una reunión de trabajo realizada el 27 de enero del 2014, con el Arq. Jorge Sosa, Director de Planificación y Dra. Ángela Figueroa, Jefe Unidad de Participación Ciudadana, en la misma se presentó el proyecto para la implementación del Centro Cívico Cultural ubicada en la Plaza Cívico Rumiñahui, y se acordó trabajar mancomunadamente con la Dirección de Planificación, Obras Públicas, Sindicatura y Participación Ciudadana para gestionar el presupuesto y la ejecución del proyecto indicados, con estos antecedentes, se desiste del proceso de expropiación de la propiedad del Sr. Joaquín David Larco Cruz.

#### FUNDAMENTOS LEGALES:

El Art. 60, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal"

El Art. 57 literal L) del cuerpo legal mencionado establece: "Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley".

#### CRITERIO:

Por los antecedentes expuestos, y acogiendo en su totalidad el memorando No. 127-DECD-GADMUR-2014 de fecha 17 de febrero del 2014, suscrito por la Lcda. María Dolores Gómez de la Torre, Directora de Educación, Cultura, Deportes y Recreación del GADMUR, mediante el cual informa que se desiste del proyecto implementación del Centro Cultural del Cantón Rumiñahui, Sindicatura Municipal recomienda que, se deje sin efecto la Resolución Administrativa No. 758-2013-A-GADMUR de fecha 26 de noviembre del 2013, mediante la cual se declaró de utilidad pública o interés social con fines de Expropiación Total y Ocupación Urgente el lote de terreno y casa signada con la clave catastral 01.14.001.01.000 de propiedad de los cónyuges JOAQUIN LARCO CRUZ y ROSARIO TELLO de LARCO, a fin de Implementar el Centro Cultural del Cantón Rumiñahui.

Secretaría General Notificará ésta Resolución a los propietarios del predio y al Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Rumiñahui.

Atentamente,

Ab. Sofía Camacho Oña  
PROCURADORA SÍNDICA

0000121

El señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde - En este tema Ustedes deben conocer que se aprobó con mucho ahínco, en vista de que fracasó la expropiación de un bien que estaba en poder de Conesuep frente al Estadio de Liga Deportiva Cantonal. Uno de los que más apoyaba era el Concejal César Vallejo. Se enredó tanto el tema que al final se desistió porque no se sabía quién mismo era el propietario, por los juicios que carga esa propiedad. Luego, con una calidez, con una bondad de no perder esa partida, se vio el terreno que parece no era el recomendable y luego aparece esta propiedad que me parecía bien dentro de lo ambicioso que es restaurar, recuperar, algún bien que es histórico. Pero de los ciento setenta mil dólares pasar a una impugnación de quinientos setenta mil dólares, pienso que con esos recursos por dar una idea expropiar la Hacienda La Balbina y que esa propiedad sí va a tener beneficio para lo que la Comisión y los señores Concejales, en este caso, van a entender que no cuesta tanto, y sería un lugar más apropiado, más bonito y más amplio que la propiedad que está enclavada. De manera que con este comentario quisiera que Ustedes resuelvan.

La señora doctora Libia Esthela Martínez Larco, Concejala - Señor Alcalde. Conozco del tema porque son mis familiares, no se pusieron de acuerdo porque hubo hermanos que están de acuerdo y otros no están de acuerdo, situaciones entre diez hermanos han generado no ponerse de acuerdo. Creo que si Joaquín Larco viviera, créame él regalaba la propiedad y con gusto lo hubiera dado para el Cantón Rumiñahui porque él amaba esta tierra.

La señorita Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, Concejala - Señor Alcalde. Lamento muchísimo estas situaciones. No sé qué es lo que falta dentro del área administrativa de la Municipalidad. Estamos perdiendo espacios realmente importantes para todo lo que es el área cultural del Cantón. He escuchado en las reuniones de participación ciudadana que jóvenes, niños, personas adultas, solicitan que se cree un espacio para la cultura, espacios donde no sólo se dicten talleres sino que se den exposiciones, que existan casas patrimoniadas donde sea factible realizar este tipo de trabajos y actividades, y lamentablemente no logramos hasta ahora como Gobierno Municipal acaparar toda un área donde se pueda crear todos estos proyectos, a se pueda crear un espacio preciso para este tipo de proyectos. Lamento mucho el hecho que ciertas familias, y quisiera equivocarme si digo con la irresponsabilidad de mantener estos lugares en buenas condiciones, también veo con curiosidad y desagrado cómo se está degradando el área de la Quinta San Sebastián, que también es una casa patrimoniada, en donde se podrían crear muchas alternativas no solamente para el área cultural sino para el área cultural, y ahora se ha convertido en que la parten el espacio y construyen locales comerciales dañando totalmente la fachada y privan a la comunidad de ingresar a disfrutar de la belleza de la edificación. Me da mucha lástima que de parte de la Municipalidad no se ponga mucho más empeño en esto, no se cree una verdadera negociación para que nosotras como Gobierno y apoyadas por algún Ministerio, se pueda llevar adelante un verdadero proyecto cultural, un verdadero proyecto para el pequeño artesano donde pueda realizar sus exposiciones permanentes, como es en otras ciudades en donde disfrutamos de casas patrimoniales que incluso son hoteles, hoteles de primera categoría, en Quito tenemos un claro ejemplo. Un hotel del centro de Quito es el primer hotel de Latinoamérica, y por qué no podemos nosotros tener en el Cantón Rumiñahui si tenemos quintas tan hermosas en el centro de la ciudad. Lamento muchísimo que esto suceda y que, precisamente, en esta Resolución Administrativa se de paso a desistir de esta Declaratoria de Utilidad Pública, que bien hubiese servido de buena manera para la gente que gusta del arte, de la artesanía, de la cultura.

El señor ingeniero Efraín Alfredo Puga, Concejal - Señor Alcalde. Como es para conocimiento, todas las señoras Concejales estamos de acuerdo con las exposiciones dadas y no existe criterio en contra. Damas por conocido esta Resolución Administrativa.

- La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, por disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, procede a receptor la votación en forma nominal sobre la moción presentada, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se obtiene el siguiente resultado

**TÉRMINOS DE  
LA RESOLUCIÓN**

EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE:

**ACoger LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. MEMORANDO No. 127-DECD-GADMUR-2014 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2014 DIRIGIDO AL SEÑOR ALCALDE Y SUSCRITO POR LA SEÑORA DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.
2. OFICIO No. 0167-S-GADMUR DEL 17 DE MARZO DEL 2014 DIRIGIDO AL SEÑOR ALCALDE Y SUSCRITO POR LA SEÑORA PROCURADORA SINDICA.

AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0073-2014-A-GADMUR DEL 25 DE MARZO DEL 2014, SUSCRITA POR EL SEÑOR ALCALDE, CON LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 758-2013-A-GADMUR DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013, CONOCIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN TOTAL Y OCUPACIÓN URGENTE EL LOTE DE TERRENO Y CASA DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES SEÑORES JOAQUÍN LARCO CRUZ Y ROSARIO TELLO DE LARCO, CLAVE CATASTRAL 01.14.001.01.000, A FIN DE IMPLEMENTAR EL CENTRO CULTURAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.

**LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DEJA SIN EFECTO SON LOS SIGUIENTES:**

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL L) DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, RESUELVE:

**ACoger LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. MEMORANDO No. 1182-DP-GADMUR, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DIRIGIDA A LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.
2. MEMORANDO No. 0046-DECDR-2013, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DIRIGIDO A LA PROCURADORA SINDICA, SUCRITO POR LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
3. OFICIO No. INPC-DE-2013-1613, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DIRIGIDA A LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD, SUCRITO POR LA LICENCIADA LUCIA CHIRIBOGA VEGA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL.
4. OFICIO No. 2013-461-DOP-GADMUR DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013 DIRIGIDO A LA SEÑORA PROCURADORA SINDICA Y SUSCRITO POR EL SEÑOR DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, ADJUNTA INFORME DE AFECTACIÓN DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013 SOBRE LA PROPIEDAD DEL SR. DAVID JOAQUIN LARCO CRUZ.
5. MEMORANDO No. 2013- 1555-GADMUR, DE 18 DE NOVIEMBRE DEL 2013 DIRIGIDO A LA SEÑORA PROCURADORA SINDICA Y SUSCRITO POR EL SEÑOR DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

0000126



6. MEMORANDO No 2013-749-DAC-GADMUR DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013 DIRIGIDO A LA SEÑORA PROCURADORA SINDICA Y SUSCRITO POR EL SEÑOR DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS. PROPIEDAD DEL SEÑOR DAVID JOAQUIN LARCO CRUZ
7. OFICIO No. 1008-S-GADMUR, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, DIRIGIDO AL SEÑOR ALCALDE, SUSCRITO POR LA PROCURADORA SINDICA ENCARGADA.
8. CERTIFICACIÓN C.R.V.A. No. 8281 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CONFERIDA POR EL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.

AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0758-2013-A-GADMUR DE 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013, SUSCRITA POR EL SEÑOR ALCALDE, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERES SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN TOTAL Y OCUPACIÓN URGENTE EL LOTE DE TERRENO Y CASA DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES DAVID JOAQUIN LARCO CRUZ Y ROSARIO TELLO DE LARCO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 01.14.001.01.000, UBICADO EN LA CALLE PICHINCHA Y CALLE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO, BARRIO LA TOLA, PARROQUIA SANGOLQUÍ, CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA, PARA DESTINARLO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI. HÁGASE CONOCER A LA LICENCIADA LUCIA CHIRIBOGA VEGA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, POR CUANTO ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA REGISTRADO POR EL INPC.

SECRETARÍA GENERAL PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LOS PROPIETARIOS AFECTADOS, Y AL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, CON LO RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.

RESOLUCIÓN No. 2013-11-271

RESOLUCIÓN No. 2014-03-046

**NOVENO PUNTO:**

OFICIO No. 2014-003-SC-GADMUR DEL 24 DE MARZO DEL 2014 SUSCRITO POR LOS SEÑORES CONCEJALES ARQUITECTO FERNANDO SALAZAR, DOCTORA LIBIA ESTHELA MARTÍNEZ LARCO, INGENIERO EFRAÍN PUGA Y CÉSAR VALLEJO. LICENCIA Y ASISTENCIA A LA SÉPTIMA EDICIÓN DEL FORO MUNDIAL EN MEDELLÍN, COLOMBIA.

Sangolquí, 24 de marzo del 2014  
Oficio No. 2014-003-SC-GADMUR

Ingeniero  
Héctor Jácome  
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Rumiñahui  
En su despacho.-

Señor Alcalde:



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL  
CALLE 24 N° 101  
TELEFONO: 0011 22411111

ACTA 2014-012  
SESIÓN ORDINARIA 26 MARZO 2014

La Abg. María Fernanda Astudillo Otero, Coordinadora UTR2 de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, AME, con Oficio Circular No. 0007-UTR2-AME-14 de 28 de febrero de 2014, remite para conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, una Invitación para asistir a la Séptimo Edición del Foro Mundial (WUF7), el cual se celebrará en la ciudad de Medellín, Colombia, desde el 5 al 11 de abril del 2014, la misma que es organizada por el Gobierno anfitrión.

El señor Alcalde, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa del GADMUR, mediante sumilla inserta en el referido instrumento, autoriza la participación de los señores Arq. Rodrigo Fernando Salazar Salazar, Ing. Efraín Alfredo Puga, Dra. Libia Esthela Martínez y Sr. César Eduardo Vallejo Díaz, Vicealcalde y Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, respectivamente, para que asistan a tan magno evento.

Por tal motivo, al amparo de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, solicitamos comedidamente se digne poner a consideración del Concejo Municipal de Rumiñahui nuestro pedido, para que nos conceda licencia y asistir como delegación oficial, a la Séptima Edición del Foro Mundial (WUF7), evento a realizarse en la ciudad de Medellín-Colombia, del 4 al 11 de abril del 2014.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Aprovecho la oportunidad de expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Arq. Rodrigo Fernando Solazar Salazar  
CONCEJAL DEL GADMUR

Ing. Efraín Alfredo Puga  
CONCEJAL DEL GADMUR

Sr. César Eduardo Vallejo Díaz  
CONCEJAL DEL GADMUR

Dra. Libia Esthela Martínez Larca  
CONCEJALA DEL GADMUR

La señorita Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, Concejala- Señor Alcalde. De acuerdo al oficio enviada por la señora y señores Concejales, maciano que de acuerdo a la que dispone el Cootad se conceda licencia a la señora Concejala doctora Libia Martínez y a los señores Concejales arquitecto Fernando Salazar, ingeniero Efraín Puga y César Vallejo, para que asistan a la Séptima Edición del Foro Mundial en Medellín, Colombia. Que regresen con buena vibra.

El señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, Concejaj- Apoyo la moción.

- La señora doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General, por disposición del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla, procede a receptor la votación en forma nominal sobre la moción presentada, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se obtiene el siguiente resultado:

**TÉRMINOS DE  
LA RESOLUCIÓN**

EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE:

0000128

AL AMPARO DE LO QUE DISPONE EL LITERAL S) DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, CONCEDER LICENCIA A LOS SEÑORES CONCEJALES ARQUITECTO RODRIGO FERNANDO SALAZAR SALAZAR, DOCTORA LIBIA ESTHELA MARTÍNEZ LARCO, INGENIERO EFRAÍN ALFREDO PUGA Y CÉSAR EDUARDO VALLEJO DÍAZ, DEL 04 AL 11 DE ABRIL DEL 2014, PARA QUE ASISTAN COMO DELEGACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI A LA SÉPTIMA EDICIÓN DE FORO MUNDIAL (WUF7) A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, COLOMBIA.

AUTORIZAR A LOS SEÑORES DIRECTORES DE TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y ADQUISICIÓN DEL PASAJES AL EXTERIOR PARA LOS SEÑORES ARQUITECTO RODRIGO FERNANDO SALAZAR SALAZAR, DOCTORA LIBIA ESTHELA MARTÍNEZ LARCO, INGENIERO EFRAÍN ALFREDO PUGA Y CÉSAR EDUARDO VALLEJO DÍAZ, CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.

LOS SEÑORES CONCEJALES A SU REGRESO DEBERÁ PRESENTAR EL RESPECTIVO INFORME PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**BASE PARA LA RESOLUCIÓN:**

- \* Moción presentada por la señorita Concejala Tania Elizabeth Guayasamín Pinto y apoyada por el señor Concejel Pablo Hernán Almeida Villamarín.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN:**

- \* **8 votos a favor de la moción presentada.**  
Votos de los señores Concejales señor Pablo Hernán Almeida Villamarín, ingeniero Raúl Patricio Bolagay Marcillo, Tania Elizabeth Guayasamín Pinto, doctora Libia Esthela Martínez Larco, ingeniero Efraín Alfredo Puga, César Eduardo Vallejo Díaz y arquitecto Rodrigo Fernando Salazar Salazar; y del señor Alcalde ingeniero Héctor Jácome Mantilla.

**RESOLUCIÓN No. 2014-03-048**



SECRETARÍA GENERAL

ACTA 2014-012  
SESIÓN ORDINARIA 26 MARZO 2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

TÉRMINO DE  
LA SESIÓN

SIENDO LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS EL SEÑOR ALCALDE INGENIERO HÉCTOR JÁCOME MANTILLA DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, AGRADECIENDO A TODOS LOS SEÑORES CONCEJALES Y FUNCIONARIOS POR SU PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN.

Ing. Héctor Jácome Mantillo  
ALCALDE

Dra. María Eugenia Chávez García  
SECRETARÍA GENERAL

MECHG/MPSE

26 MARZO 2014  
27 MARZO 2014  
28 MARZO 2014  
31 MARZO 2014  
01 ABRIL 2014

RAZÓN DE APROBACIÓN  
DEL ACTA

LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE ABRIL DEL 2014, CON OBSERVACIONES.

LAS OBSERVACIONES SON LAS SIGUIENTES:

Del señor Concejal ingeniero Efraín Alfredo Puga:

- Página 31. Intervención propia. Línea 3.- Debe decir: "... en el cual manifestaba que estaba afectada por los ..."

LO CERTIFICO.-

0000110

Dra. María Eugenia Chávez García  
- SECRETARÍA GENERAL -  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSE

02 ABRIL 2014

Ing. Héctor Sou Jácome Mantillo  
ALCALDE



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

CONSEJO DIRECTIVO  
EN RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN

A LA DOCTORA

**SILVIA SUSANA BALDEÓN LOZA**

POR SU VALIOSA PARTICIPACIÓN EN LAS BRIGADAS DE APOYO PSICOLÓGICO A LAS VÍCTIMAS DEL SISMO SUSCITADO EL 16 DE ABRIL DE 2016 EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS, DEMOSTRANDO COMPROMISO CON LA COLECTIVIDAD Y UNA PREDISPOSICIÓN ABSOLUTA DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

QUITO, 12 DE DICIEMBRE DE 2016

  
DRA. MARÍA ELENA SILVA VITERI, MSC.  
DECANA

  
DRA. ANITA ROMERO LÓPEZ, MSC.  
SECRETARIA ABOGADA



0000141

000297

0000142





**COLUSIDA**  
**COMISIÓN DE LUCHA CONTRA EL SIDA**  
**CENTRO DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACION Y PREVENCIÓN**  
**DE VIH / SIDA E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS).**  
**ORELLANA- ECUADOR**

000297

El sida, es un problema de todos, su prevención depende del comportamiento de cada uno de nosotros.

**CERTIFICADO**

En calidad de Coordinador de Colusida; Certifico que la Dra. Silvia Susana Baldeón Loza, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 170695525-7; ha colaborado con nuestra Institución desinteresadamente en trabajos comunitarios dirigidos a los diferentes grupos de población con los que trabajamos para cumplir nuestros objetivos, principalmente a los temas de ITS y VIH/SIDA. Reconocimiento que hacemos extensivo y que esta labor comunitaria perdure por siempre.  
Fco. de Orellana, 12 Septiembre del 2002

  
Dr. Fausto Teneda J.  
COORDINADOR DE COLUSIDA

0000143

000297

0000144





000297

Desconectado

Búsqueda de Contribuyentes - Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Autorización de Documentos

Fecha: 16-08-2017

Razón Social: COMISION DE LUCHA CONTRA EL SIDA  
RUC: 2290200299001

Nombre Comercial: COLUSIDA

Estado del Contribuyente en el RUC: Pasivo

Clase de Contribuyente: Otro

Tipo de Contribuyente: Sociedad

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Actividad Económica Principal: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE ATENCION, MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE LA SALUD

Fecha de inicio de actividades: 06-09-2000

Fecha de cese de actividades: 31-10-2008

Fecha reinicio de actividades:

Fecha actualización: 03-09-2007

Categoría Mi PYMES: No declarado

Establecimientos registrados:

[Regresar](#)

000297

**ESPACIO  
— EN  
BLANCO**

0000146



COLEGIO FISCOMISIONAL TECNICO AGROPECUARIO  
"PADRE MIGUEL GAMBOA" 000297  
Francisco de Orellana – Coca Orellana Telf. (06) 880173



## ACUERDO N° 02

LA RECTORA, Y EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO FISCOMISIONAL TÉCNICO AGROPECUARIO "PADRE MIGUEL GAMBOA" DE LA CIUDAD DEL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

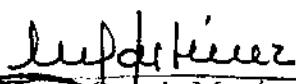
## CONSIDERANDO


**QUE.-** El apoyo brindado por la Dra. **SUSANA BALDEON**, Coordinadora Provincial de la Feria, ha permitido que nuestro Colegio y la Provincia sea representado dignamente por los Estudiantes de las Especialidades Sociales y Agropecuaria de nuestra Institución en la **VII FERIA NACIONAL DE CIENCIA, TEGNOLOGIA E INNOVACIÓN Y II INTERNACIONAL**, en la ciudad de Quito del 10 al 15 de marzo.

## RESUELVEN

- Entregar el presente acuerdo como agradecimiento al apoyo brindado.

Comuníquese en Orellana a los 30 días del mes de marzo del 2004

  
Mariana Martinez  
RECTORA

  
RECTORIA  
- COCA -  
Padre Miguel Gamboa

0000147

000097

4

0000178



fundación  
nuestros jóvenes

otorga el presente certificado a:

SILVIA SUSANA BALDEON LOZA

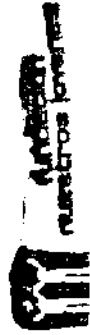
por haber participado en:

El Sistema Telefónico de Educación Preventiva INFORMA-T


En calidad de OPERADOR VOLUNTARIO

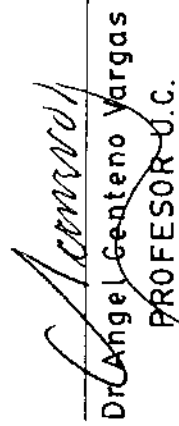
Del 1 de abril al 31 de mayo de 1997

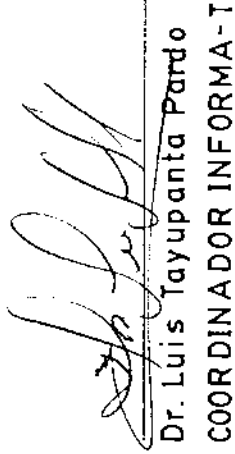
0000149



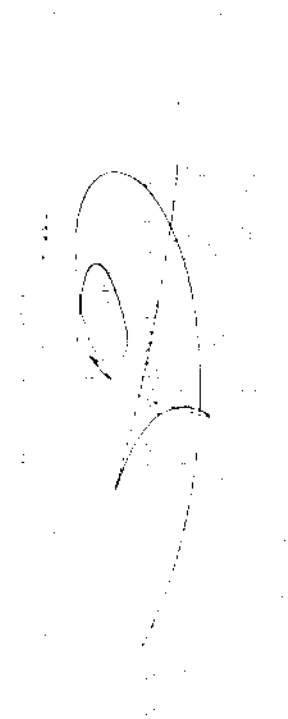
Quito, 14 de junio de 1997  
000297

  
Dra. Silvia Barragán Medina  
PRESIDENTA EJECUTIVA FNJ

  
Dr. Angel Genteno Vargas  
PROFESOR-U.C.

  
Dr. Luis Tayupanta Pardo  
COORDINADOR INFORMA-T

000297



*[Handwritten mark]*

0000150

## MINISTRO DE SALUD PUBLICA

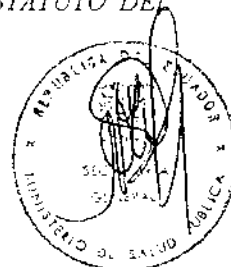
## CONSIDERANDO

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y 179 Capítulo 3, Título VII de la Constitución Política de la República, los Ministros de Estado representan al Presidente de la República en los asuntos propios del Ministerio a su cargo, de acuerdo a la concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 536 de 18 de marzo del 2002, que modifica el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,
- Que, la Constitución Política de la República en el Art. 23, numeral 19 dispone al Estado Ecuatoriano reconocer y garantizar a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1447, publicado en el Registro Oficial No. 239 de 22 de julio de 1999, se expide el Reglamento para la Aprobación, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Disolución de las Corporaciones, Fundaciones y otras Sociedades y Asociaciones Médicas, Científicas o que se relacionan con las áreas ajenas al Ministerio de Salud Pública;
- Que, mediante Decreto 3054 de 30 de agosto del 2002 publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002, se expide el Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado, con Finalidad Social y sin fines de lucro que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX de las personas jurídicas del Código Civil publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 46 de 24 de junio del 2005;
- Que, la FUNDACIÓN NUESTROS JOVENES ha presentado en este Portafolio el Proyecto de Reforma de Estatutos;
- Que, a través de los memorandos Nos. SSP-12-0119-2006 de 14 de marzo del 2006, SNS-12-128-2006 de 14 de marzo del 2006, SSS-10-091-2006 de 15 de marzo del 2006 y el oficio SAJ-10-2006-VMR-2929 de 27 de abril del 2006, el Responsable de Salud Mental, el Director de Normatización del Sistema Nacional de Salud, el Director del Proceso de Control y Mejoramiento de Salud Pública y el Director Nacional de Asesoría Jurídica emiten criterio técnico y legal sobre el proyecto de Reforma de Estatutos, al que realizaron observaciones, las mismas que han sido acatadas por la FUNDACIÓN NUESTROS JOVENES;
- Que, del estudio, revisión y análisis realizado en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de este Portafolio se desprende que el proyecto de Reforma de Estatutos de la FUNDACIÓN NUESTROS JOVENES cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento mencionado ; y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 176 Y 179 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA Y 17 DEL ESTATUTO DEL REGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION EJECUTIVA.

Dr. Juan Villacís Medina  
Gobernador

23 JUL 2006

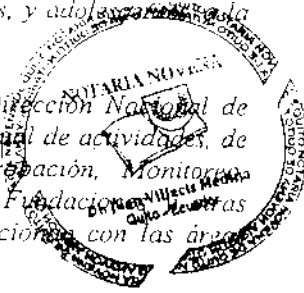


0000151

ACUERDA

Art 1 - Aprobar la Reforma de Estatutos de la FUNDACIÓN NUESTROS JOVENES, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador y que tiene como fines la investigación, prevención y tratamiento de los problemas psicológicos, familiares y sociales que afectan a los niños, niñas, y adolescentes de la juventud en general y a la juventud marginada del Ecuador

Art 2 - La FUNDACIÓN NUESTROS JOVENES, presentará a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, el informe anual de actividades, de conformidad con el Art. 11 del Reglamento para la Aprobación, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Disolución de las Corporaciones, Fundaciones, Sociedades y Asociaciones Médicas, Científicas o que se relacionen con las áreas aumentes al Ministerio de Salud Pública.



Art.3 - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNIQUESE EN QUITO, DISTRITO METROPOLITANO A, 10 JUL. 2005

*Dr. Guillermo Wagner Cevallos*

Dr. Guillermo Wagner Cevallos  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

PY:RVC/mbl.  
04-07-2006  
TRAMITE: 445

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO  
DE Proceso de Asesoría Jurídica AL QUE ME  
PERMITE EN CASO NECESARIO LO CERTIFICAR.  
QUITO 28 JUL 2005



*Dr. Mendoza*  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

La copia mejor que antecede es fiel compulsa de la  
Copia certificada que me fue presentada y que luego  
devolví al interesado en fe de ella confiero la presente  
en .....hojas útil (s).....  
en Quito a .....de ..... 21 JUL. 2005  
*Dr. Juan Villacis Medina*  
NOTARIO NOVENO (E)



Dra. Paula ...





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO  
Área de género

000297

**CERTIFICADO**

A petición de la interesada Dra. Susana Baldeón Loza, portadora de la Cédula de Ciudadanía N° 170695525-7, **CERTIFICO** que en el período comprendido desde el año 2006 hasta el año 2008, ha colaborado de manera voluntaria en la gestión, generación, ejecución y seguimiento en de procesos de Derechos Humanos con visión de Género y participación ciudadana así como también de convenios institucionales que promueven la educación superior al generar plazas de estudio, investigación y actividades comunitarias de estudiantes de último año de la Universidad Central del Ecuador las mismas que estaban relacionadas a las mesas de niñez y adolescencia, adultos mayores, discapacidad y mujeres el mismo que se desarrolló en la provincia de Orellana, mostrando en todas las actividades responsabilidad, liderazgo y compromiso para el logro de los objetivos.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo la Dra. Baldeón hacer uso del presente como a bien tuviera.

Joya de los Sachas, julio 05 de 2011

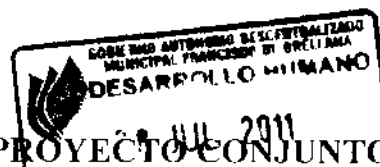
Atentamente,

Ps Cl. Vinicio Ramón

**COORDINADOR DEL PROYECTO CONJUNTO DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO- ONUMUJERES**

TLF: 082681910

C.I 1713268595



0000153

000297

Faint, illegible text or markings in the center of the page.

~~Handwritten mark or signature~~

0000154

# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON " JOYA DE LOS SACHAS "

008297

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE EMERGENCIA DESDE LAS COMUNIDADES RURALES DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS AL CENTRO DE SALUD DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y/O AL HOSPITAL FRANCISCO DE ORELLANA Y CENTROS DE MAYOR COMPLEJIDAD.



## PRIMERA.- Comparecientes:

En la ciudad de La Joya de los Sachas, a los 08 días del mes de septiembre del 2006 comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el Gobierno Municipal del Cantón La Joya de los Sachas (GMJS), legalmente representado por el Dr. Teodoro Berneo, Dr. Jesús Martínez en su calidad de Alcalde y Procurador Síndico, el Patronato Municipal de Amparo Social, representado por la Dra. Digna Pocha, Presidenta y por otro, la Dirección Provincial de Salud legalmente representado por la Dra. Rosa Japón, Directora y la Dra. Sandy Navia, Jefe de Área N° 2 y los Presidentes de las Juntas Parroquiales: Sr. Carlos Andy Presidente de la Junta Parroquial de Rumipamba, Sra. Hilda Tanguila Presidenta de la Junta Parroquial de San Sebastián del Coca, Sr. Elías Machoa Presidente de la Junta Parroquial de Pompeya, Sr. Hernán Jaramillo Presidente de la Junta Parroquial de Lago San Pedro, Sr. Ismael González Presidente de la Junta Parroquial de Unión Milagreña, Sr. Luis Rosero Presidente de la Junta Parroquial de San Carlos, Sr. Arsenio Calero Presidente de la Junta/Parroquial de Enokanki, Sr. Jacinto Paredes Presidente de la Junta Parroquial de 3 de Noviembre y la Sra. Fanny Palacios Presidenta del Comité de Usuarias de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia del Cantón La Joya de los Sachas en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio al tenor de lo estipulado en las siguientes cláusulas:

## SEGUNDA: Antecedentes:

1.- El artículo 42. De la Constitución Política de la República garantiza el derecho a la salud, su promoción y protección y la posibilidad de acceso ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, gratuidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia.

2.- El artículo 2. De la Ley Reformatoria de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, tiene como una de sus finalidades con el financiamiento de los gastos por medicinas e insumos, micronutrientes, suministros, exámenes básicos de laboratorio y exámenes complementarios para la atención de mujeres embarazadas, recién nacidos/as, niños y niñas menores de 5 años.

3.- El artículo 3. De los Municipios y Comité de Gestión a cada municipio le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, la implementación dentro de su jurisdicción y con sus recursos, mecanismos para el transporte oportuno de las emergencias obstétricas, neonatales y pediátricas a centros de mayor complejidad de atención, fortaleciendo el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.

0000155

# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN "JOYA DE LOS SACHAS"

000297

## TERCERA.- Objeto del Convenio.-

En la presente se establece las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de las partes, con la finalidad de garantizar la atención integral de salud de las mujeres, de las embarazadas, antes, durante y después del parto y de los niños y niñas menores de 5 años, como de implementar un sistema de Transporte de Emergencias Médicas desde las comunidades rurales hacia el Centro de Salud de la Joya de los Sachas y/o al Hospital Francisco de Orellana.

Dr. Juan Villacís Medina  
Cuzco - Ecuador

## CUARTA: Compromisos.-

El Gobierno Municipal de la Joya de los Sachas, a través del Patronato Municipal de Amparo Social, se compromete a:

- Cumplir con el reconocimiento económico de 0.50 centavos de dólar por kilómetro recorrido, a aquella persona que realice el transporte de emergencias vía terrestre, desde las comunidades hacia el Centro de Salud de la Joya de los Sachas del mismo cantón y /o al Hospital Francisco de Orellana (HFO), y Centros de Mayor Complejidad y desde la parroquia Pompeya hasta el Hospital Francisco de Orellana, por vía fluvial, \$70.00, previa justificación con las hojas de referencia emitidas por una de la personas sanitarias comunitarias (médico, enfermera, auxiliar, promotor de salud y/o partera), hoja de contrarreferencia emitido por uno de los médicos del HFO, Factura del dueño del carro que realice el traslado del paciente o nota de liquidación del Comité de Usuarias.
- Realizar semestralmente los informes administrativos y económicos por parte del Patronato Municipal de Amparo Social.
- Vigilar que se de fiel cumplimiento de este sistema de transporte, al igual que el cumplimiento de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia dentro del Centro de Salud de la Joya de los Sachas y /o del Hospital Francisco de Orellana.
- Realizar los desembolsos en la cuenta del Patronato Municipal de Amparo Social como las necesidades lo requieran, previa la presentación del informe económico de los responsables.
- Evaluar y Monitorear el buen desarrollo de este sistema

El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección Provincial de Salud de Orellana se comprometen a:

- Atender de forma oportuna, urgente, con calidad y calidez las emergencias que llegan de los sectores rurales del Cantón La Joya de los Sachas, en razón a su capacidad y nivel de resolución.
- Extender el formulario 008 de emergencias y 006 de Contrarreferencia al paciente, para que dicha persona pueda recuperar o cancelar sus servicios de transporte.
- Capacitar a todo el personal en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia
- Vigilar el Cumplimiento del Sistema de Transferencia

0000158

*J. Villacís*

Las Juntas Parroquiales de Enokanki, 3 de Noviembre, Pempeya, Rumipamba, Lago San Pedro, Unión Milagreña, San Sebastián del Coca y San Carlos, a través de las mesas de salud, se comprometen a:

000297

- a) Hacer cumplir a los propietarios de los vehículos con el transporte de una emergencia médica.
- b) Coordinar con el equipo sanitario local, la buena marcha de este sistema de transporte.
- c) Entregar al Patronato Municipal de la Joya de los Sachas y al Centro de Salud de la Joya de los Sachas un informe semestral sobre el funcionamiento de este sistema de transporte.
- d) Realizar reuniones trimestrales con actores parroquiales para realizar la evacuación y modificación de este sistema, si el caso lo amerita.



El Comité de Usuarías de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia se compromete a:

- a) Evaluar y dar seguimiento al buen desarrollo de este sistema
- b) Difundir e informar a la población sobre este Sistema de Transporte de Emergencia.

#### QUINTA.- Obligación:

El Gobierno Municipal del Cantón La Joya de los Sachas a través del Patronato Municipal de Amparo Social, se obliga a reconocer las siguientes patologías de emergencia dirigidas a mujeres en período de edad fértil y niños menores de 5 años, previo la presentación del usuario/a de los formularios de referencia entregado por el personal sanitario local y la hoja de contrarreferencia entregado por el personal sanitario del Centro de Salud de la Joya de los Sachas y/o del hospital, más el recibo de transporte del dueño del carro o nota de liquidación del Comité de Usuarías, bajo los siguientes signos de alarma.

**EMBARAZO.-** Sangrado vaginal en el embarazo, hinchazón de pies durante el embarazo, ataques durante el embarazo (Convulsiones) o pérdida de conciencia, fiebre que no ceda al tratamiento, dolor de cabeza intenso o visión borrosa, vómito, diarrea y fiebre que no cede al tratamiento, mordedura de serpiente, dolor intenso de vientre, mordedura de animales que no cede al tratamiento, mal de orina que no cede al tratamiento, mamá no siente el movimiento del niño durante un día, a partir del quinto mes de embarazo, salida de agua de fuente por más de 6 horas, sin o con dolor de parto.

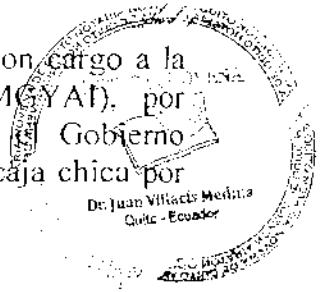
**DURANTE EL PARTO.-** Niño en posición de nalga mas dolor de parto, salida temeroso de mano, nalga, pies o cordón umbilical, barriga deforme durante el inicio del parto, sangrado vaginal abundante durante el parto, se la placenta no sale en 30 minutos después de la salida del niño, si los dolores del parto se prolongan.

3.- POST PARTO.- Sangrado permanente, continuo y con dolor, fiebre, escalofrío, dolor en el vientre, palidez intensa, desmayos hasta 15 días después.

000297  
4.- PATOLOGIAS PEDIATRICAS 0 - 5 AÑOS.- Inconciencia o semiinconciencia del niño, fiebre mas convulsiones del niño, vomita todo lo que toma y come, no bebe y come, huesos rotos, mordedura de serpiente, envenenamiento, ahogamiento (dificultad respiratoria severa), desnutrición severa y palidez severa, irritabilidad (llanto permanente por varios días), hinchazón de barriga mas dolor intenso que no ha cedido al tratamiento.

**SEXTA; Financiamiento.-**

El Patronato Municipal de la Joya de los Sachas, realizará los aportes con cargo a la partida presupuestaria N° 7.3.06.05.003, de salud (Emergencias IMCYAF), por \$3950.00, correspondiente a la asignación presupuestaria emitida por el Gobierno Municipal al Patronato. Para efecto de pago se creará un fondo fijo de caja chica por \$400, cuya custodia será designada por la Presidenta del Patronato.



**SEPTIMA: Garantía.-**

No se establece garantías de ninguna clase en razón que son entidades públicas y que el sistema de transporte de emergencia será monitoreado y evaluado por las partes que suscriben este convenio.

**OCTAVA; Vigencia, Plazo, Modificaciones.-**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y su plazo es de 10 años renovables. Las parte acuerdan que en cualquier tiempo y de común acuerdo, este instrumento jurídico podrá modificarse en su contenido, para la cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos, económicos, que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

**NOVENA; Terminación Unilateral del Convenio.-**

Cualquiera de las parte podrá dar por terminado en forma anticipada el presente convenio antes de que termine el plazo estipulado en la cláusula sexta de este instrumento legal, por así convenir a sus intereses o en el caso de surgir incumplimiento, para lo cual en forma unilateral podrán dar por terminado en cualquier tiempo comunicando por escrito sobre el particular a la otra con treinta días de anticipación, renunciando al derecho de reclamo ante cualquier organismo competente.

0000153

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útll (s).....  
Quito a.....

*Jello*

000297

000007

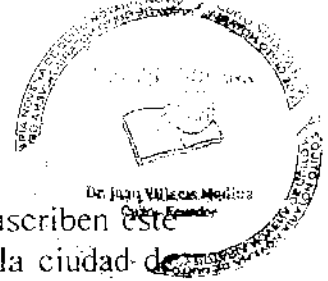
**DECIMA; Domicilio y Controversias.-**

Para los efectos que se derivaren del presente convenio, las partes fijan como su domicilio, la ciudad de la Joya de los Sachas.

En caso de controversia, las partes tratarán de resolverlo de mutuo acuerdo en un plazo máximo de 15 días, caso contrario ante los jueces de Mediación y Arbitraje que de común acuerdo elijan, a los jueces competentes de la jurisdicción de La Joya de los Sachas y ante el Tribunal de lo Contencioso y Administrativo.

**DECIMA PRIMERA; Suscripción.-**

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben este convenio libre y voluntariamente, en un ejemplar para cada firmante, en la ciudad de la Joya de los Sachas, el 08 de Septiembre de 2006.



Dr. Teodoro Bermeo  
CALDE DEL G. M. J. S.

Dra. Sandy Navia  
JEFE DE AREA N° 2 DE SALUD  
DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Dr. Jesús Martínez  
PROCURADOR SÍNDICO DEL GMJS

Dra. Digna Rocha  
PRESIDENTA DEL PATRONATO  
MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL

Dra. Rosa Japon  
DIRECTORA PROVINCIAL  
DE SALUD

Sra. Panny Palacios  
PRESIDENTA  
COMITÉ DE USUARIAS LMGYAI

0000159

000297

Sra. Lidia Tanguilla  
PRESIDENTA DE LA  
J. P. SAN SEBASTIAN DEL COCA

X Sr. Elias Machoa  
PRESIDENTE DE LA  
J. P. POMPEYA

Sr. Hernan Jaramillo  
PRESIDENTE DE LA  
J. P. LAGO SAN PEDRO

Sr. Ismael González  
PRESIDENTE DE LA  
J. P. UNION MILLAGRENA

Sr. Luis Rosero  
PRESIDENTE DE LA  
J. P. SAN CARLOS

Sr. Arsenio Calero  
PRESIDENTE DE LA  
J. P. ENOKANKI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFIERNE CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN... HOJAS 081 (8).....

Quito a 22 de Julio de 2011

DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

Sr. Jaime Parodes

Sr. Carlos Andy

Dr. Percy Andrade Torres 0000169



PRESIDENTE DE LA... PRESIDENTE DE LA... PRESIDENTE DE LA...





000297

Sistema Nacional Descentralizado  
de Protección Integral



Niñez y Adolescencia

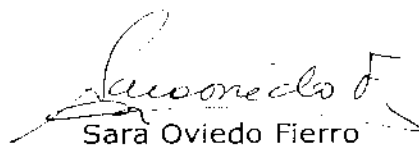
- SNDPINA -

## CERTIFICACIÓN

A petición de la interesada, doctora Susana Baldeón Loza, portadora de la Cédula de Ciudadanía N° 170695525-7, **CERTIFICO** que en el año 2006 participó voluntariamente en la campaña "MIRAME A LOS OJOS", desarrollada por el Movimiento de Niñas, Niños y Adolescentes, en el marco del proceso electoral a diferentes dignidades públicas, con el fin de posicionar su Agenda Ética y Política, en cumplimiento de sus derechos, proceso en el que demostró responsabilidad, liderazgo de gestión y compromiso para el logro de los objetivos señalados.

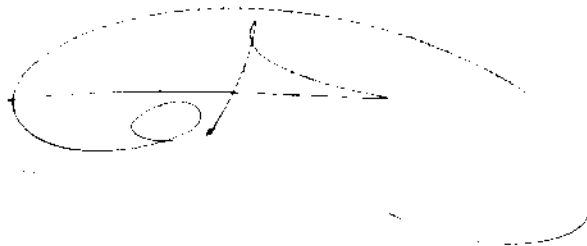
La doctora Baldeón puede hacer uso del presente documento en lo que considere conveniente.

Quito, 7 de julio 2011

  
Sara Oviedo Fierro

**Secretaria Ejecutiva Nacional**





0000161



000297

*[Faint, illegible text]*

0000152

*[Handwritten mark]*



# COMITÉ DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS JOYA DE LOS SACHAS

Joya de los Sachas

Azuerdo Ministerial N° 133  
Orellana

000297  
Ecuad.

La Joya de los Sachas, enero del 2008

## **CERTIFICACIÓN**

A petición de la interesada Dra. Susana Baldeón Loza, portadora de la Cédula de Ciudadanía N° 170695525-7, **CERTIFICO** que en el período comprendido desde el año 2005 hasta la presente fecha, ha venido colaborando desinteresadamente en la organización, gestión y actividades varias del Comité y Oficina de Defensa de los Derechos Humanos Joya de los Sachas, mostrando en todas las actividades responsabilidad, liderazgo y compromiso para el logro de los objetivos.

Es todo lo que puedo Certificar en honor a la verdad, pudiendo la Dra. Baldeón hacer uso del presente como a bien tuviera.

Atentamente,

Sr. Tirso Villares



**Presidente del Comité de DD.HH.**

**JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**Cel. 093452126**

0000183

0000197

1/2

0000104

000237



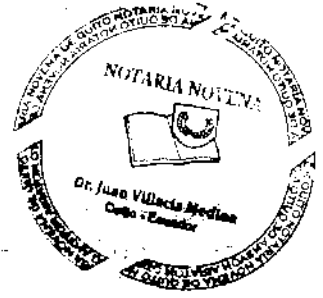
[Faint, illegible text, likely the main body of a document or contract.]



... DESE IN, DE LOS CERTIFICADOS NOTARIALES DEL  
... en el ... de lo ...  
... de la ... que ...

0000165

000297



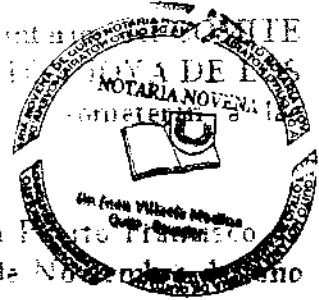
[Illegible handwritten text, possibly a signature or date]

[Illegible printed text, likely the main body of a document or a list of items]

0003100

En la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Cotacachi, el día...

La resolución de los conflictos que se presentaran en el ámbito de DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ANCIANOS Y LAS MUJERES de Quito, Cantón Quito, Provincia de Cotacachi, y de esta con otros...



Dado en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Cotacachi, a los treinta días del mes de Noviembre del año 2005. NO FIQUESE A CUMPLIRSE

Vertical line with a large loop at the bottom, likely a signature or separator.

Juan Villacis Medina  
DIRECTORA PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE ECUADOR

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS úm(s).....  
Quito a 29 JUL 2011  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



000297

0000108







000297

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

# CERTIFICACIÓN

La Facultad de Ciencias Psicológicas de la Universidad Central del Ecuador, certifica:

Que la **Dra. SILVIA SUSANA BALDEÓN LOZA**, portadora de la C.I. 1706955257; ha colaborado con los señores estudiantes de Quinto Año de esta Unidad Académica en condición de Tutora de Prácticas Pre-profesionales, sin remuneración, de acuerdo al siguiente detalle:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| Provincia de Orellana   | período 2003-2004 |
| Fundación Mujer y Familia y Patronato de Amparo Social de Orellana    | período 2003-2004 |
| Patronato Municipal de Amparo Social del Cantón La Joya de los Sachas | período 2005-2006 |

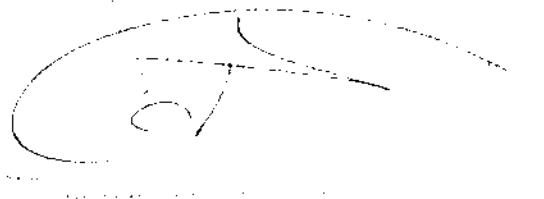
La titular puede hacer uso del presente certificado, como a bien lo tuviere.

Quito, septiembre 8 del 2010

  
Doctor **PABLO PICERNO TORRES**  
Decano



*Silvia Loza*





0000109

000297

0000170



# FUNDACION SALUD AMAZONICA

ORELLANA - ECUADOR

Fco. de Orellana, octubre del 2010

## CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la interesada Dra. Susana Baldeón Loza, portadora de la Cédula de Ciudadanía N° 170695525-7, **CERTIFICO** que en el período comprendido desde el año 2002 hasta el año 2004, ha colaborado desinteresadamente con la Fundación Salud Amazónica dictando talleres inherentes a prevención de violencia intrafamiliar y de género, derechos de salud sexual y reproductiva con grupos vulnerables de la población (trabajadoras sexuales, adolescentes embarazadas, mujeres trabajadoras de bares y cantinas) y actividades varias con los jóvenes relacionadas a este proyecto, el mismo que se desarrolló en la provincia de Orellana, demostrando en todas las actividades responsabilidad, liderazgo y compromiso para el logro de los objetivos.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo la Dra. Baldeón hacer uso del presente como a bien tuviera.

Atentamente,



Lcda. Fabiola Sancho  
DIRECTORA

FUNDACIÓN SALUD AMAZÓNICA

0000171

000297

0000173



000297

Ministerio de Salud Pública  
DIRECCION NACIONAL DE ASesorIA JURIDICA

Oficio No. 07072

SAJ-10-2010

21 SET. 2010

Licenciada

Fabiola Sancho

**DIRECTORA DE GESTION**

**FUNDACION SALUD AMAZONICA**

Av. Alejandro Lacaca S.N. y Fray Pastor de Villarquemado  
Orellana -



De mi consideración:

En atención al oficio N° FUSA 10-066 de fecha 31 de agosto de 2010, ingresada en esta Dirección el 10 de septiembre del mismo año, me permito expresar lo siguiente:

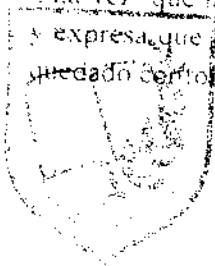
**ANTECEDENTES:**

Solicita el registro de la Directiva de la **FUNDACION SALUD AMAZONICA**, para lo cual anexa la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro;
2. Convocatoria a la Reunión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2010;
3. Acta de la Reunión Ordinaria de 15 de mayo de 2010;
4. Fotocopia del Acuerdo Ministerial No. 060568, de 07 de noviembre del 1996, mediante el cual se otorgó personalidad jurídica a la organización;
5. Fotocopia del Estatuto aprobado por este Portafolio, el mismo que está inscrito en el Registro Único de Inscripciones, Folio No. 118 vta. con el número de orden 6778;
6. Registro de la Directiva 2008-2010;
7. Depósito en el Banco Internacional en la cuenta No. 0600143827, comprobante de pago No. 65155086 por el valor de \$20,00 correspondiente al pago de derecho por actuaciones del Ministerio de Salud Pública, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. 518 del 03 de agosto del 2001.

**REGISTRO:**

Una vez que la **FUNDACION SALUD AMAZONICA**, ha cumplido los requisitos pertinentes, y expresa que la Directiva que regirá los destinos de la Institución por el periodo 2010-2012, ha quedado conformado de la siguiente manera:



Dr. Fabiola Sancho

0000173

000297



Ministerio de Salud Pública

PRESIDENTA  
VICEPRESIDENTE  
SECRETARIA  
TESORERO  
DIRECTORA DE GESTION

LILIA ALBARRACIN SARANGO  
JESUS ESTEBAN SADABA PERIZ  
EMERITA VILLAREAL BOLAÑOS  
CARLOS JULIO ALVAREZ DUCHI  
FABIOLA ROSARIO SANCHEZ VEC



Esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica ha tomado debida nota del particular y se informa que la misma ha sido anexada al expediente de la Institución, siendo responsable de la veracidad de la documentación ingresada las personas que suscriben.

Según el Art. 180 "Las facultades y obligaciones del Director" son: a) Nombrar de entre sus miembros al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero, al Notario y remover al Director de Gestión, b) ejercer el voto que no forma parte del 1º, 2º y 3º vocal en tal virtud el presente registro se lo realiza de conformidad con lo que establece el estatuto de la organización.

Por otro lado me permito recordarle que de conformidad con lo previsto en el Art. 17 del Reglamento para la Aprobación, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Disolución de las Corporaciones, Fundaciones y otras Sociedades y Asociaciones Médicas, Científicas o que se relacionan con las áreas adscritas al Ministerio de Salud Pública publicado en el Registro Oficial No 239 del 22 de julio de 1999, su institución deberá presentar el informe anual de actividades a esta Dirección.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente

*Paula Zambrano Figuerola*

Dr. Paula Zambrano Figuerola  
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA



Recepcionado  
2011  
21/07/11



0000174

Dr. Paula Zambrano Figuerola

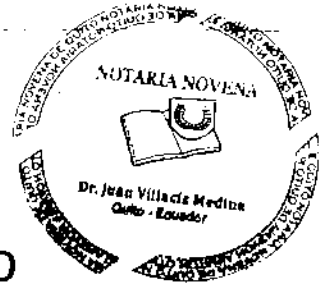
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTE  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s) 21 JUL. 2011  
Quito a.....  
*Dr. Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



FRANCISCO DE ORELLANA

000297

ORELLANA - ECUADOR



### CARTA NOMBRAMIENTO

En la ciudad de Francisco de Orellana a los quince días del mes de febrero del año 2011 se reúne el directorio de la Fundación Salud Amazonica y entre su orden del día se considera y ratifica el NOMBRAMIENTO como Directora de Gestión a la licenciada Fabiola Rosario Sancho Vega con cédula de ciudadanía N° 150047596-5, para que continúe representando legal, judicial, y extrajudicialmente a la Fundación, con todos los deberes y derechos que se desprenden de los estatutos de la organización.

Para constancia de lo anteriormente descrito, firman:

Sra. Libia Albarracín  
PRESIDENTA  
FUNDACION SALUD AMAZONICA



Dra. Emerita Villarreal  
SECRETARIA  
FUNDACION SALUD AMAZONICA




NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EK.....HOJAS útil(s).....  
Quito a... 21 JUL 2011  
  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000175

000297

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

0000176







000297

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

### CERTIFICADO

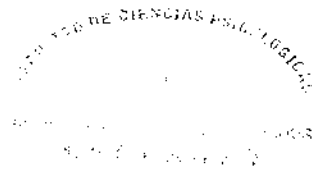
La Facultad de Ciencias Psicológicas de la Universidad Central del Ecuador, extiende un reconocimiento a la Dra. SUSANA BALDEÓN LOZA, portadora de la C.C. 170695525-7, por su intervención en la generación de plazas en varias Instituciones de la Provincia de Orellana, para la realización de las prácticas pre- profesionales de los estudiantes de último año de esta facultad. Cabe mencionar que esta iniciativa ha sido pionera en la región amazónica desde el año 2003 y que se mantiene hasta la presente fecha, habiendo contribuido a la difusión de la Psicología, mostrando en todas las actividades responsabilidad, liderazgo y compromiso para el logro de los objetivos.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo la Dra. Baldeón hacer uso del presente como a bien tuviera.

Quito, julio 20 de 2011

Atentamente,

Dr. Pablo Picerno Torres  
DECANO



000297



000297

~~10~~

0000178



RPC-SO-28-No.483-2016

000297

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literal k) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "k) Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley ibídem, prescribe: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior";
- Que, de conformidad a lo establecido en la Disposición referida en el considerando precedente, la Universidad Central del Ecuador presentó, al CES, su proyecto de Estatuto, solicitando su aprobación o que, en su defecto, se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, mediante Resolución RES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, el Pleno del CES expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;
- Que, el artículo 6 del Reglamento referido en el considerando precedente, indica: "En caso de que el proyecto de estatuto o de sus reformas no fuere aprobado, este será devuelto a la universidad o escuela politécnica, acompañado de las observaciones realizadas y aprobadas por el Pleno del CES. El proyecto deberá ser reformulado en función de las observaciones del Pleno y será nuevamente presentado por la institución de educación superior dentro del plazo de treinta días desde la fecha de notificación";
- Que, a través de Oficio SENESCYT-SN-2012-1506-CO, de 04 de octubre de 2012, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT)



presentó, al CES, su Informe Técnico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Central del Ecuador;

- Que, mediante Resolución RPC-SE-001-No.010-2013, de 04 de enero de 2013, el Pleno del CES, solicitó a la Universidad Central de Ecuador, incorporar las observaciones presentadas por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores, a su proyecto de Estatuto, concediéndole un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días;
- Que, a través de Oficio R-0312-2013, de 15 de marzo de 2013, el doctor Edgar Samaniego, rector de la Universidad Central del Ecuador remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-11-No.045-2013, de 23 de octubre de 2013, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo Único.- Acoger el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Central del Ecuador (...)", y disponer que la referida institución de educación superior incorpore las recomendaciones a su proyecto de Estatuto;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-21-No.243-2015, de 27 de mayo de 2015, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo 1.- Disponer a la Universidad Central del Ecuador y a la Universidad de Guayaquil que presenten ante el Consejo de Educación Superior sus proyectos de estatuto hasta el 15 de agosto de 2015 de forma improrrogable";
- Que, mediante Oficio R-872-2015, de 18 de agosto de 2015, el doctor Fernando Sempertegui Ontaneda, rector de la Universidad Central del Ecuador remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo, para su aprobación;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-40-No.534-2015, de 04 de noviembre de 2015, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo Único.- Acoger el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, y, disponer a la Universidad Central del Ecuador (UCE), que incorpore las siguientes modificaciones a su proyecto de Estatuto (...);
- Que, mediante Oficio 585 HCU-2015, de 25 de noviembre de 2015, el doctor Silvio Toscano Vizcaino, secretario general de la Universidad Central del Ecuador remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo, para su aprobación;
- Que, a través de Oficio CES-PRO-2015-1297-0, de 01 de diciembre de 2015, la Procuraduría del CES, solicitó a la Universidad Central del Ecuador que previo a la revisión del proyecto de Estatuto con las modificaciones incorporadas, solicitadas



por el Pleno de este Organismo, se complete la documentación habilitante constante en el artículo 1 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas;

- Que, mediante Oficio 0036-S.G-2016, de 07 de enero de 2016, el doctor Silvio Toscano Vizcaíno, secretario general de la Universidad Central del Ecuador, remitió, al CES, la documentación completa a fin de que este Consejo de Estado proceda con la revisión del proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.147-2016, de 02 de marzo de 2016, el Pleno del CES, resolvió "Artículo Único.- Acoger el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior (CES); y, disponer a la Universidad Central del Ecuador (UCE), que incorpore las siguientes modificaciones a su proyecto de Estatuto (...);
- Que, mediante Oficio R-327-2016, de 06 de abril de 2016, el doctor Fernando Sempértegui Ontaneda, rector de la Universidad Central del Ecuador remitió, al CES, proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo, para su aprobación;
- Que, a través de la Resolución RPC-SO-18-No.295-2016, de 11 de mayo de 2016, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo Único.- Acoger el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior (CES), y, disponer a la Universidad Central del Ecuador (UCE), que incorpore las siguientes modificaciones a su proyecto de Estatuto{...}";
- Que, mediante Oficio R-673-2016, de 30 de junio de 2016, el doctor Fernando Sempértegui Ontaneda, rector de la Universidad Central del Ecuador remitió, al CES, proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo, para su aprobación;
- Que, a través de Oficio CES-PRO-2016-0389-M, de 15 de julio de 2016, la Procuraduría del CES remitió para consideración de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo, un borrador respecto del Informe Técnico Jurídico sobre el proyecto de Estatuto de la Universidad Central del Ecuador;
- Que, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, en su Quinta Sesión Extraordinaria, desarrollada el 18 de julio de 2016, mediante Acuerdo ACI-SE-No.005-013-2016, convino aprobar el informe y el proyecto de Resolución sobre el proyecto reformulado del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador;
- Que, una vez conocido y analizado el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, en relación al proyecto de Estatuto



de la Universidad Central del Ecuador, se estima pertinente acoger el contenido del mismo;

Que, mediante Resolución PRES-CES-No.070-2016, de 19 de julio de 2016, se designó al doctor Enrique Santos Jara, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo durante el desarrollo de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado, que se llevará a cabo el 20 de julio de 2016;

Que, a través de Resolución PRES-CES-No.071-2016, de 19 de julio de 2016, se designó al abogado Andrés Jaramillo Paredes, Coordinador de Normativa del CES, para que subrogue al Secretario General de este Organismo durante el desarrollo de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado, que se llevará a cabo el 20 de julio de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador (UCE), con la incorporación de las siguientes observaciones en el texto codificado:

- Reformar el artículo 85 de su proyecto de Estatuto, integrando el Consejo Directivo de Facultad de acuerdo al principio de cogobierno, para el efecto el Director del Consejo de Posgrado y los Directores de carrera, deberán participar únicamente con voz y sin voto.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Central del Ecuador, la misma que, en un plazo máximo de ocho (8) días, contados a partir de su notificación, remitirá al Consejo de Educación Superior (CES) el Estatuto legalizado, a fin de proceder con la publicación en la Gaceta Oficial de este Organismo.

**SEGUNDA.-** Requerir a la Universidad Central del Ecuador que, en consideración de lo establecido en el Oficio Circular CES-SG-2013-0016, de 27 de mayo de 2013, se abstengan de introducir cambios al proyecto de Estatuto que no tengan relación con las observaciones y recomendaciones realizadas por el CES.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

0000182



**SEXTA.-** El Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del CES, previo a la revisión por parte de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo.

000297

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte (20) días del mes de julio de 2016, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara  
**PRESIDENTE SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Ab. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

000297

# ESPACIO - EN BLANCO

0000104





# ASOCIACION SANDI YURA

Alejandro Labaca s/n diagonal Sindicato de Choferes

Telf. (06) 880-550 - admin@mmcooca.ecuanex.net.ec

COCA - ECUADOR

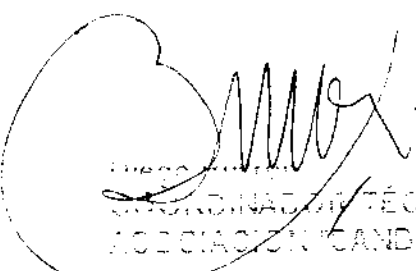
000297

Quien suscribe Licenciado Diego Bufrón

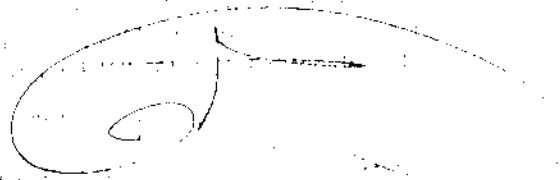
## CERTIFICA QUE:

La Doctora SILVIA SUSANA BALDEON LOZA con Cédula de Identidad N° 178686025-7 ha intervenido activamente en la ejecución de acciones en beneficio de la Salud Comunitaria en la población indígena de Orellana, demostrando eficiencia y espíritu de colaboración en las oportunidades que ha tenido de colaborar en nuestra institución.

En la ciudad de Orellana, 17 de septiembre de 2012

  
COORDINADOR TÉCNICO  
ASOCIACION SANDI YURA





0000185

000297

4

0000196



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

000297

0013031

Of. No.

1-10-2008



Señora  
Teresa Alvarado Grefa  
**SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN "SANDI YURA"**  
Dirección: Camilo Torrano y Esmeraldas  
Orellana-Buenador  
En su despacho -

De mi consideración:

En atención a su comunicación de fecha 03 de julio del 2008, ingresada en esta Dirección el 03 del mismo mes y año, me permito expresar lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Solicita el registro de la Coordinadora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN "SANDI YURA"**, para lo cual anexa la siguiente documentación:

1. Depósito en el Banco Internacional en la cuenta No 0600143827, comprobante de pago No. 46736537, por el valor de \$20,00 correspondiente al servicio de Inscripción de Directiva, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. 518 del 03 de agosto del 2001;
2. Solicitud del registro de la Coordinadora Ejecutiva para el periodo de dos años;
3. Convocatoria a Asamblea Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2007;
4. Acta de Elecciones de Coordinadores de fecha 23 de enero del 2008;
5. Fotocopia del Acuerdo Ministerial No. 4903 del 08 de julio de 1994, mediante el cual se concedió Personería Jurídica a la Institución;
6. Fotocopia del estatuto aprobado por este Portafolio, el mismo que está inscrito en el Registro Único de Inscripciones, Folio No. 105, con el numero de Orden No. 0680.

**REGISTRO:**

Una vez que la **ASOCIACIÓN "SANDI YURA"**, ha cumplido los requisitos pertinentes, y expreso que la Coordinadora Ejecutiva que regirá los destinos de la Institución por el periodo de dos años comprendidos entre 2008-2010, ha quedado conformado de la siguiente manera:



Camilo Torrano

0000187

000297



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

COORDINADOR ZONA CARRETERA:	SR. ALBERTO DOMINGO AGUINDA TANGUILA
VOCAL ZONA CARRETERA:	SR. SERGIO DIONISIO ALVARADO HUATATOC
COORDINADOR ZONA RÍO:	SR. RUBÉN DARÍO A DÍGUEZ
VOCAL ZONA RÍO:	SRA. NIDIA MADRIGAL VEGAY
SECRETARIA:	SRA. TERESA INÉS FLORES GREA



Esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica ha tomado debida nota del particular y se permite informarle que la misma ha sido anexada al expediente de la Institución, siendo responsables de la veracidad de la documentación ingresada las personas que en ella suscriben.

Por otro lado me permito recordarle que de conformidad con lo previsto en el Art 11 del Reglamento para la Aprobación, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación, y Disolución de las Corporaciones, Fundaciones y otras Sociedades y Asociaciones Médicas, Científicas o que se relacionan con las áreas referentes al Ministerio de Salud Pública publicada en el Registro Oficial No 239 del 22 de julio de 1999, su institución deberá presentar el informe anual de actividades a esta Dirección.

**NOTA:** Una vez revisado el Estatuto de esa institución, especialmente el CAPITULO VII Art. 21 forma parte del Directorio las designaciones de Coordinador Administrativo y Coordinador Económico, nombramientos que no se encuentran en la documentación enviada a esta Dirección. Por otro lado en atención a su comunicación de fecha 17 de julio del 2008 en la expresa lo siguiente: *"que por circunstancias ajenas a nuestra voluntad no hemos realizado la respectiva liquidación de las directivas"*, esta Dirección ha tomado debida nota de la misma y procede a la inscripción solicitada.

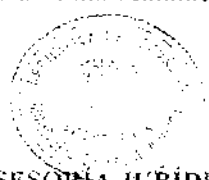
Aprovecho la oportunidad para expresar le mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
Dra. Violeta Merizalde de Chaves

**DIRECTORA NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

VMdecJEA, Guacambur, A. Atreaga,  
Ave. 7 y J  
2008000128



0000198

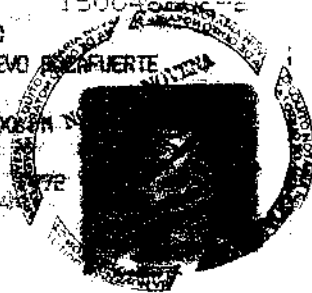
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a.....  
21 JUL. 2011  
*[Firma manuscrita]*  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

000297

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
V434491842  
SOLTERO  
PROFESIONISTA JORNALERO  
ABELNORD DEJA MACANTILLA  
MARIALENE DEJUA AJON  
FED. DE ORELLANA 23/06/2004  
23/06/2018

150007475

CIUDADANIA 1500466022-2  
DEA DIGUA RUBEN DARIO  
ORELLANA/AGUARIÑO/NUEVO ROSAFUERTE  
15 OCTUBRE 1992  
001- 0050 00100844 N  
ORELLANA/ FRENTEROS  
NUEVO ROSAFUERTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



025-0001 1500466022  
NUMERO CEDULA

DEA DIGUA RUBEN DARIO

ORELLANA AGUARIÑO  
PROVINCIA CANTÓN  
YASUNI FRONTERAS DEL ECUADOR  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito el 21 JUL 2011  
*[Signature]*  
DR. JUAN VILLAGIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000109

000297

# ESPACIO EN BLANCO

0000100



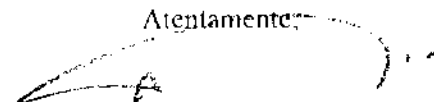
000297

CERTIFICO

QUE LA SEÑORA DOCTORA SILVIA SUSANA BALDEÓN LOZA, FUE ELEGIDA REPRESENTANTE DOCENTE PRINCIPAL POR LA FACULTAD DE CIENCIA PSICOLÓGICAS, AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL PERÍODO 2016-2018, EN ELECCIONES UNIVERSALES, DIRECTAS, SECRETAS Y OBLIGATORIAS, REALIZADAS EL DÍA VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIESEIS.

Quito, 07 de Diciembre de 2016

Atentamente:

  
**Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc.**  
**SECRETARIO GENERAL**

0000101

000297

✓

0000102